



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 140/2006, de 11 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013. 8

Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo. 9

### UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de julio de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente. 28

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 30

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 27 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación. 30

Martes, 8 de agosto de 2006

Año XXVIII

Número 153

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 28 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

31

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 11 de julio de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema de promoción interna de esta Universidad.

31

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 14 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

32

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

32

Resolución de 19 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se concede a doña Noemí González Carballés, una beca de Formación e Investigación convocada por la Resolución que se cita.

33

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 869/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

33

Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2048/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

33

Resolución de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 885/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

34

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, en relación con el expediente de concesión de la subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda (EMVISESA) para el desarrollo de la actuación en materia de suelo, Sector PM-6 «Pino Montano», en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 en el municipio de Sevilla (Expte. 33071.41/01.001).

34

Resolución de 22 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 12 de mayo de 2006, en relación con la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Pilas (Sevilla), relativa a la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila» (Expte. SE-482/04).

35

Resolución de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con la Modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), «El Granadar» (Expte. SE-914/05).

35

Resolución de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica (Expte. SE-814/05).

36

Resolución de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, «El Cuartel», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte. SE-299/05).

37

Resolución de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, en relación con la modificación de las normas subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en el ámbito del sector PP-R1A, «La Sabina» (Expte. SE-226/06).

39

Resolución de 13 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente la modificación núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Ecija (Sevilla) (Expte. SE-892/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

41

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos y servicios de interés general y social que se citan.

43

Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

44

Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

44

Resolución de 10 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

44

Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

44

Resolución de 11 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

44

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades privadas en materia de Turismo, al amparo de la Orden que se cita, correspondientes al ejercicio 2006.

45

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

45

Resolución de 24 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

45

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a BVQI-España, Servicios de Certificación, S.A.U., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz».

45

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 452/06, interpuesto por Triana Taurina, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

46

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 349/06, interpuesto por don Manuel García García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

46

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 439/06, interpuesto por don Juan Manuel Corrales Llanes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

46

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 3 de julio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 804/2004. (PD. 3299/2006).

47

Edicto de 7 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 490/2005. (PD. 3255/2006).

48

Edicto de 24 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 678/2005. (PD. 3256/2006).

48

Edicto de 18 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1479/2004. (PD. 3285/2006).

48

Edicto de 31 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1167/2003. (PD. 3260/2006).

49

Edicto de 13 de julio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 481/2003. (PD. 3257/2006).

49

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**

Edicto de 24 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola, dimanante del procedimiento verbal núm. 17/2005. (PD. 3286/2006).

50

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 14 de julio de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 1302/05.

50

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio de «Mantenimiento de la red de monitorización del espectro radioeléctrico de la Dirección General de Comunicación Social». (PD. 3386/2006).

51

Resolución de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita «Apoyo a la implantación de sistemas lógicos en la estructura periférica del Gabinete Jurídico». (PD. 3384/2006).

51

Resolución de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro de «Asistencia técnica, mejoras software y suministro e instalación de dieciséis unidades fijas de monitorización para las actividades de inspección y control de la Dirección General de Comunicación Social». (PD. 3385/2006).

52

Resolución de 31 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio «Impresión de la revista Europa-Junta, de la Secretaría General de Acción Exterior». (PD. 3383/2006).

52

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3319/2006).

53

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 13 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

53

Resolución de 22 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

54

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

54

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

54

Resolución de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3318/2006).

55

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de servicio que se cita.

56

#### EMPRESAS PUBLICAS

Resolución de 20 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de Suministros C.P. 19/06. (PD. 3296/2006).

56

Resolución de 28 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de Gestión de Servicios C.P. 22/06. (PD. 3321/2006).

57

Resolución de 26 de julio de 2006, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de la obra PBE de reformas y ampliación en el IES Odiel de Gibraleón (Huelva) (Expte. 143/ISE/2006/HUE). (PD. 3380/2006).

57

Resolución de 26 de julio de 2006, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de la obra Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 2 aulas en el IES «La Ribera» de Almonte (Huelva) (Expte. 148/ISE/2006/HUE). (PD. 3381/2006).

58

Resolución de 26 de julio de 2006, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de la obra proyecto básico y de ejecución de ampliación de 4 unidades en el CEIP «Manuel Siurot» de Chucena (Huelva) (Expte. 154/ISE/2006/HUE). (PD. 3382/2006).

58

Resolución de 27 de julio de 2006, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la contratación del expediente 1002/06. (PD. 3305/2006).

59

Resolución de 27 de julio de 2006, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la contratación del expediente 1003/06. (PD. 3306/2006).

59

Resolución de 27 de julio de 2006, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación de ejecución de obra de colectores y EDAR en la Alpujarra granadina, fase 2: Capileira y Bubión (Granada) (NET151962). (PD. 3295/2006).

60

Anuncio de 28 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3303/2006).

60

Anuncio de 28 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3316/2006).

61

Anuncio de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía de adjudicación de servicio.

61

Anuncio de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

61

Anuncio de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

61

Anuncio de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.

62

Anuncio de 28 de julio de 2006, del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, de licitación de concurso de obra. (PD. 3317/2006).

62

Anuncio de 27 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de apertura de diversos concursos. (PD. 3297/2006).

62

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado apercibimiento para proceder a la ejecución forzosa de las sanciones recaídas en el procedimiento sancionador S.2004/062, instruido a Electroradio Alpujarra, S.L., por infracción a la normativa de Telecomunicaciones.

63

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de 19 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

63

Anuncio de 19 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

63

Anuncio de 18 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

64

Anuncio de 18 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-004/2006-MR.

64

Anuncio de 18 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-030/2006-EP.

64

Anuncio de 18 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución correspondiente al expediente sancionador MA-208/2005-ET.

64

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento sancionador 071/2006 IEM.

65

Anuncio de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

65

Anuncio de 13 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de permiso de investigación. (PP. 2665/2006).

65

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre la aprobación del proyecto de ejecución presentado por el ayuntamiento de Algeciras para el establecimiento de una estación pública de transporte de viajeros por carretera. (PP. 2714/2006).

65

Anuncio de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 1/06, de 7 de marzo de 2006, en relación al expediente: «EM-GU-6.- Modificación de Elementos de las NNSS de Guaro relativa a la clasificación de suelo pasando de no urbanizable a apto para urbanizar en el Paraje "Mocabel", promovida por el Ayuntamiento».

66

Anuncio de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 2/06, de 8 de mayo de 2006, en relación al expediente: «EM-TRR-44. Modificación de Elementos del PGOU de Torremolinos relativa a la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Programado SUP-R.2.8 "La Leala", promovida por el Ayuntamiento».

74

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 20 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador 031/06-S.

78

Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución sobre corrección de errores, referida al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 485/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Mar Chouza Ortiz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Fuengirola (Málaga).

78

Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 478/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Mar Chouza Ortiz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

79

Anuncio de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 484/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Henares Mesa contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

79

Anuncio de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 502/2006, interpuesto por don Luis Barceló Muñoz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

80

Anuncio de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 520/2006, interpuesto por doña Lourdes Ferrer Gutiérrez de la Cueva contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

80

Anuncio de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 501/2006, interpuesto por don Luis Barceló Muñoz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

80

Anuncio de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 533/2006, interpuesto por don Juan Antonio Gavira García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

81

Anuncio de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 706/2006, interpuesto por don Alfredo Rodríguez García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

81

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

82

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesada.

82

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

82

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

82

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

82

Resolución de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

83

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de inicio de deslinde del monte «Sierra de Gádor», código AL-70006-CCAY.

83

Anuncio de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2006/380/AG.MA/ENP.

83

Anuncio de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de corrección de errores a la Resolución de 7 de marzo de 2006, por la que se acuerda el inicio del deslinde, Expte. MO/00001/2006, del monte público «Sierra de Alcolea» código AL-30016-CAY, sito en el término municipal de Alcolea, de la provincia de Almería, núm. 9 del C.U.P. de la provincia de Almería.

83

Anuncio de 12 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Notificación de Acuerdo de Inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00002/2006, del monte público «Campo de las Encinas y los Laureles», Código CA-51021-AY.

84

Anuncio de 12 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, del Acuerdo de Inicio del deslinde parcial, expte. MO/00002/2006, del monte «Campo de las Encinas y los Laureles», con código CA-51021-AY.

84

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Anuncio de 27 de junio de 2006, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, del Acuerdo del Consejo de Administración de 7 de junio de 2006, por el que se aprueba el coeficiente corrector aplicable a las tasas portuarias. (PP. 2718/2006).

85

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 7 de julio de 2006, del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, por el que se somete a información pública el inicio del expediente de la Bandera Municipal. (PP. 3036/2006).

85

Anuncio de 6 de julio de 2006, del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3035/2006).

85

**EMPRESAS PUBLICAS**

Anuncio de 24 de julio de 2006, de la Agencia de la Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando Resolución de acuerdo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan según lo dispuesto en el art. 112 de la L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

86

Anuncio de 24 de julio de 2006, de la Agencia de la Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando Acuerdos de Inicio de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan, según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

86

Anuncio de 20 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Martín Flores Heredia, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/25, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0919, finca 34.385, sita en calle Pta. de Madrid, Sector Almería A-2, 2.º B, en Andújar (Jaén).

86

Anuncio de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Miguel Angel Serrano Sabalet, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/37, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0919, Finca 34.356, sita en calle Pta. Madrid, Sector Almería C-1, 3.º A, de Andújar (Jaén).

87

Anuncio de 25 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

87

Anuncio de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Manuela R. Capote Palacio, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/25, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-0998, finca 49926, sita en Vélez-Málaga (Málaga).

88

Anuncio de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Samuel Fajardo Heredia, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/26 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-0998, finca 49926, sita en Vélez-Málaga (Málaga).

88

Anuncio de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Fajardo Moreno, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/41, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública AL-0972, finca 46072, sita en Almería.

89

Anuncio de 28 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de promoción pública.

89

Anuncio de 12 de julio de 2006, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Francisca Delgado García resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/05, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0982, finca 19.814, sita en plaza Picasso núm. 6, de Palma del Río (Córdoba).

90

Anuncio de 14 de julio de 2006, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Antonio Sánchez Domínguez resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-CO-05/05 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0982, Finca 19.858, sita en C/ Bartolomé Bermejo núm. 1, de Palma del Río, Córdoba.

90

Anuncio de 12 de julio de 2006, de la Gerencia Provincial de Málaga, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Cristóbal Carmona Camarena resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-05/27, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-0959, Finca 48876, sita en C/ Albahaca, 12, en Campillos (Málaga).

90

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 12 de julio de 2006, del IES Alto Almanzora, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2980/2006).

91

Anuncio de 9 de junio de 2006, del IES Los Angeles, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2461/2006).

91

Anuncio de 9 de junio de 2006, del IES Los Angeles, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2460/2006).

91

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 30 de junio de 2006, de la Sdad. Coop. And. Circubo, de disolución. (PP. 2914/2006).

91

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

## DISPONGO

*DECRETO 140/2006, de 11 de julio, por el que se acuerda la formulación del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013.*

Dotar a Andalucía de unas infraestructuras capaces de sustentar su modernización ha sido uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma desde su creación. El esfuerzo realizado en este campo en las tres últimas décadas, del que es un buen ejemplo la ejecución del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007, aprobado por el Decreto 108/1999, de 11 de mayo, ha sido especialmente intenso y ha contribuido notablemente a cohesionar el territorio regional y a dinamizar la economía y la sociedad andaluza.

Una vez cubiertos los objetivos más importantes del anterior Plan Director se hace necesario dar continuidad a los trabajos de planificación con la elaboración de un nuevo Plan que cubra el horizonte temporal 2007-2013, el período coincidente con la aplicación del próximo Marco de Apoyo Comunitario, tomando como base para ello los criterios de ordenación territorial acordados por el Gobierno Andaluz.

El futuro Plan deberá dar respuestas a las nuevas demandas de la sociedad andaluza y adaptarse al nuevo marco derivado de las políticas estatales y europeas en materia económica, presupuestaria, de infraestructuras, ordenación del territorio y medio ambiente. Los cambios demográficos y productivos experimentados en el territorio andaluz, la necesidad de mejorar la competitividad regional apoyando el surgimiento de iniciativas innovadoras, la urgencia por consolidar un modelo territorial que contribuya a mejorar la sostenibilidad del desarrollo regional o la necesaria contribución desde la política de infraestructuras al éxito de las estrategias relacionadas con el cambio climático son otras tantas cuestiones que el Plan tendrá que incorporar entre sus contenidos.

El Plan tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, e incorporará el tratamiento de las cuestiones ambientales y relacionadas con la sostenibilidad en el propio proceso de planificación. La aplicación, a este respecto, del procedimiento previsto en Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, deberá garantizar suficientemente la coherencia de las propuestas del Plan con los objetivos medioambientales.

Por las razones expuestas se hace necesario redactar un nuevo Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013, con la perspectiva de dar a la planificación de las distintas infraestructuras un marco director común que refuerce su papel en la consecución de los objetivos regionales y aporte una referencia para la concertación con los planes estatales y de la Unión Europea.

Dada su incidencia sobre el desarrollo económico de Andalucía, el Plan contará con la participación de los agentes sociales y económicos a través de la Mesa de Infraestructuras prevista en el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

En virtud de los antecedentes, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes conforme dispone el artículo 5.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 11 de julio de 2006,

### Artículo 1. Formulación.

1. Se acuerda la formulación del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013, como el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en las siguientes materias: infraestructuras del transporte y telecomunicaciones, infraestructuras energéticas e infraestructuras hidráulicas.

2. El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013 tendrá la consideración de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio a los efectos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estará sometido a la evaluación ambiental establecida por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

3. La elaboración y aprobación del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013 se realizará conforme a las determinaciones previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, así como por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

### Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos orientadores generales que deben inspirar el Plan serán los siguientes:

a) Mejorar la calidad de vida de los andaluces y las andaluzas interviniendo de manera diferenciada en las ciudades y pueblos de las áreas rurales, en las ciudades medias y en las aglomeraciones urbanas formadas por el entorno de las capitales provinciales y el Campo de Gibraltar.

b) Incrementar el papel de las infraestructuras como instrumento para mejorar la competitividad de Andalucía y el desarrollo de la actividad productiva.

c) Potenciar un uso racional y sostenible de los recursos naturales.

d) Mejorar la articulación de Andalucía internamente y con el conjunto de España y Europa, contribuyendo a su cohesión territorial.

### Artículo 3. Contenido.

El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013, tomando como punto de partida los instrumentos de la ordenación del territorio de Andalucía, la planificación en materia de infraestructuras del Estado y las orientaciones de las políticas de la Unión Europea, contendrá:

a) La identificación de las prioridades de actuación en el período de vigencia del Plan que mejor contribuyan al logro de sus objetivos en las siguientes materias:

1. Infraestructuras y servicios de transporte, atendiendo a las necesidades de movilidad de Andalucía en los sistemas de transporte de viajeros y favoreciendo el funcionamiento de los sistemas de transporte de mercancías, vinculados con el funcionamiento de las actividades productivas.

2. Infraestructuras de telecomunicaciones, atendiendo a las necesidades de desarrollo de la sociedad de la información.

3. Infraestructuras energéticas, atendiendo a las demandas de calidad de vida y de la actividad productiva.

4. Infraestructuras hidráulicas, atendiendo a las necesidades de uso racional de los recursos, ciclo integral del agua y desarrollo de las actividades económicas.

b) La valoración económica de los programas previstos en el Plan y la determinación de los recursos económicos que deben ser utilizados para su ejecución.

c) El informe de sostenibilidad ambiental del Plan.

#### Artículo 4. Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción del Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo no previsto en el presente Decreto, y estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes e integrada por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión y sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

b) Una persona, que deberá ostentar, al menos, el cargo de Director General, en representación de cada una de las siguientes Consejerías: Presidencia; Gobernación; Economía y Hacienda; Innovación, Ciencia y Empresa; Empleo; Turismo, Comercio y Deporte; Agricultura y Pesca; Salud; Educación; Cultura y Medio Ambiente.

c) Una persona, con rango al menos de titular de Dirección General, en representación de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, nombrada por el titular de la citada Consejería.

d) Una persona, con rango al menos de titular de Dirección General, en representación de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, nombrada por el titular de la citada Consejería.

e) Una persona, con rango al menos de titular de Dirección General, en representación de la Agencia Andaluza del Agua de la Consejería de Medio Ambiente, nombrada por el titular de la citada Consejería.

f) Las personas titulares de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General de Transportes, ambas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

g) Cuatro personas en representación de la Administración General del Estado.

h) Cuatro personas en representación de la Asociación de Municipios y Provincias con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate, la persona titular de la Presidencia dirimirá mediante su voto de calidad.

3. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, un Secretario o Secretaria, con rango al menos de Jefe de Servicio, así como su suplente, que actuará con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando exista causa justificada, las personas miembros titulares de la Comisión de Redacción serán sustituidas por quienes designen expresamente como suplentes.

5. Corresponde a la Comisión de Redacción efectuar la propuesta del Plan.

#### Artículo 5. Proceso de elaboración y aprobación.

1. Concluida la redacción de la propuesta del Plan la Consejera de Obras Públicas y Transportes lo someterá por un plazo de 2 meses a información pública, que comprenderá

la fase de consultas prevista en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

2. La Consejera de Obras Públicas y Transportes, simultáneamente, dará audiencia a la Administración General del Estado, a las Diputaciones Provinciales de Andalucía y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia; igualmente será debatido en el seno de la Mesa de Infraestructuras prevista en el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

3. Finalizado el período de información pública y audiencia, se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de forma conjunta por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Medio Ambiente. La Comisión de Redacción incorporará, en su caso, a la propuesta del Plan las sugerencias recibidas, así como las conclusiones de la Memoria Ambiental.

4. La propuesta de Plan será remitida por la Comisión de Redacción al órgano competente en materia de ordenación del territorio a los efectos previstos en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

5. Cumplimentados los anteriores trámites y previo examen por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes elevará al Consejo de Gobierno el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013 para su aprobación mediante Decreto y remisión al Parlamento de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 149 de su Reglamento.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*DECRETO 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.*

#### INDICE GENERAL

Preámbulo.

Artículo 1. Aprobación del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Suelos destinados a viviendas protegidas.

Artículo 3. Incumplimiento del destino de los suelos para viviendas protegidas previsto en el planeamiento urbanístico.

Artículo 4. Condición resolutoria en los contratos o actos de disposición de suelos destinados a viviendas protegidas.

Artículo 5. Colaboración de las Notarías.

Disposición adicional única. Creación de la Agencia del Alquiler de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Régimen de las segundas o posteriores transmisiones de las viviendas calificadas como protegidas a la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición transitoria segunda. Descalificaciones de viviendas protegidas adquiridas, adjudicadas o construidas para uso propio con anterioridad a este Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.  
Disposición final primera. Modificación del Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler.  
Disposición final segunda. Habilitación normativa.  
Disposición final tercera. Entrada en vigor.

## I

La construcción de vivienda protegida ha respondido siempre a una política social impulsada por las Administraciones Públicas para facilitar el acceso a una vivienda a precio asequible, promoviendo las condiciones necesarias y estableciendo las normas para hacer efectivo el mandato constitucional recogido en el artículo 47 de la Constitución Española de 1978.

Para ello, mediante la planificación en materia de vivienda protegida, desarrollada en un primer momento por la Administración General del Estado y, tras las transferencias en materia de vivienda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Administración Autonómica, se ha ido elaborando un importante acervo normativo que, a través de los correspondientes planes de vivienda, se ha ido adaptando a la realidad de cada momento. Los citados planes se han venido ajustando a la normativa estatal, incluso preconstitucional, contenida, fundamentalmente, en el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobaba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y en el Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, de Viviendas de Protección Oficial que desarrollaba el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda.

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de vivienda le reconoce el artículo 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se aprobó en el año 1992 el I Plan Andaluz de Vivienda, que tenía por objeto establecer el régimen autonómico de financiación de las actuaciones de los sectores público y protegido en materia de vivienda y la determinación de sus instrumentos de gestión. Desde entonces se han sucedido en el tiempo tres planes más, incluido el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, 2003-2007, aprobado por Decreto 149/2003, de 10 de junio, que regula el contenido y las determinaciones fundamentales relativas a la definición, la delimitación de los ámbitos territoriales, la financiación, el procedimiento y la gestión de los Programas en materia de vivienda y suelo que se establecen en el citado Decreto, así como las disposiciones generales relativas a las viviendas protegidas y el patrimonio residencial de la Comunidad Autónoma, y que ha sido objeto de modificación por Decreto 463/2004, de 27 de julio, y por Decreto 180/2005, de 26 de julio.

La regulación normativa de la Comunidad Autónoma no se ha limitado a los citados Planes sino que, en cumplimiento del mandato constitucional y ante el paulatino descenso en la producción de viviendas protegidas a finales de la década pasada y principios de ésta, se han adoptado importantes medidas legislativas en esta materia. Así, en primer lugar, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en materia de vivienda protegida, establece no sólo la necesidad de que los planes de ordenación urbanística de todos los municipios contengan las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, exigiendo para los municipios de relevancia territorial una reserva de, al menos, el treinta por ciento del aprovechamiento objetivo en suelo residencial, sino que, con el objetivo de dotar a las Administraciones Públicas de suelo para desarrollar las políticas urbanísticas públicas, regula, entre las finalidades de los Patrimonios Públicos de Suelo, la de garantizar una oferta suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Y, en segundo lugar, se aprobó la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el

Suelo, cuyo objetivo principal es vincular la construcción de vivienda protegida y la promoción de suelo, enfocando ésta, fundamentalmente, a aumentar la oferta de la primera. Al tiempo que se procura el perfeccionamiento, mejora y fortalecimiento de los instrumentos que recoge la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, anteriormente citada, con la finalidad de garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la promoción de viviendas protegidas no sólo en los municipios de relevancia territorial sino en todos los municipios andaluces, se aborda por primera vez en la Comunidad Autónoma, con rango de Ley, el régimen jurídico de la vivienda protegida. Así, se define el concepto de la vivienda protegida, recogiendo con el nuevo rango la adjudicación de estas viviendas, en la que la selección de las personas adquirentes o arrendatarias deberá realizarse con carácter general bajo los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, y las condiciones para la titularidad de la propiedad. Se elevan a rango de Ley limitaciones a la facultad de disponer de la vivienda protegida: El derecho de adquisición preferente de la Comunidad Autónoma sobre las viviendas protegidas de promoción privada y la sujeción de las segundas o posteriores transmisiones al derecho de tanteo y retracto legal por la Administración de la Comunidad Autónoma. Por último, se contempla una serie de medidas enfocadas a reforzar el cumplimiento de la función social de la vivienda protegida, y se regulan el régimen sancionador con la tipificación de infracciones y sus correspondientes sanciones.

En el momento actual, y como desarrollo de la normativa citada, se hace necesario aprobar el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como se contiene en el artículo 1 de este Decreto, Reglamento que se recoge como Anexo al mismo, no sólo para cumplir los mandatos de la propia Ley 13/2005, de 11 de noviembre, sino también con la finalidad de regular en una sola norma autonómica los aspectos fundamentales de una materia como la de vivienda protegida, dejando atrás la normativa estatal que ha venido siendo de aplicación hasta la fecha y sin perjuicio del necesario complemento que de esta norma se precise hacer en los diferentes planes de vivienda que se vayan aprobando, adecuando una normativa como la presente a una realidad tan cambiante como la que se regula en el Reglamento.

En líneas generales, se puede afirmar que se mantienen los rasgos fundamentales y los denominadores comunes que han caracterizado el régimen jurídico de la vivienda protegida:

- a) El beneficiario de una vivienda protegida, tanto en régimen de propiedad como en régimen de alquiler, debe destinarla a residencia habitual y permanente.
- b) Para determinar el derecho a la vivienda, en función del programa, la familia ha de tener unos ingresos limitados para poder acceder a ella y percibir ayudas.
- c) El precio máximo de venta o la renta máxima del alquiler siempre han de estar fijados por la Administración.

## II

El Reglamento, en su Título Preliminar, contiene una serie de disposiciones de carácter general referidas al concepto de vivienda protegida, incluyendo los alojamientos destinados a colectivos específicos; a los requisitos de las personas que pueden promover y ser destinatarias de este tipo de viviendas; a la determinación de las superficies, útil y construida, de la vivienda, garaje, trastero y demás anejos; y, finalmente, a la repercusión del coste del suelo en el precio de la vivienda protegida.

El Título I regula el régimen legal de las viviendas protegidas al que estarán sometidas éstas durante el período legal de protección, con determinaciones, entre otras, sobre su destino como residencia habitual y permanente y plazos para ocuparlas; sobre la selección de los destinatarios, las convocatorias públicas y los sorteos a celebrar; sobre el contenido de los contratos de arrendamiento y compraventa y, por último,

sobre el acceso registral de la condición de vivienda protegida, siendo título suficiente para ello la resolución de calificación definitiva.

El Capítulo II y siguientes de este Título están referidos a las dos formas tradicionales de acceso a la vivienda protegida: el arrendamiento y la venta o adjudicación. En ambas formas de acceso se regula, de forma pormenorizada, tanto los segundos o posteriores contratos de arrendamiento como las segundas o posteriores transmisiones «inter-vivos» de la titularidad del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute sobre las viviendas protegidas.

Respecto de las citadas transmisiones, se establecen sus requisitos básicos de tiempo, destino, adquirente, precio máximo de venta régimen de comunicaciones a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, tanto de la decisión de transmitir como de la intención de adquirir, y el plazo para resolver sobre su autorización así como la elevación de las transmisiones a escritura pública y la inscripción registral de ésta. En relación con lo anterior, en la disposición transitoria primera del Decreto se regula el régimen transitorio para las segundas o posteriores transmisiones de las viviendas calificadas como protegidas a la entrada en vigor del Reglamento.

En el Título II se regula el régimen de calificación como vivienda protegida, determinando la documentación y el procedimiento para la obtención, por quien las promueva, de la calificación provisional y de la calificación definitiva. Asimismo, se efectúa una remisión a lo que determine el correspondiente plan de vivienda respecto de los programas en los que se podrán descalificar viviendas antes de que transcurra el plazo legal de protección. En relación con esto último, la disposición transitoria segunda del Decreto establece los criterios y el procedimiento para instar la descalificación de viviendas protegidas, adquiridas, adjudicadas o construidas para uso propio con anterioridad a esta norma, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 86/1984, de 3 de abril. Dichos criterios están íntimamente relacionados con la función social de la vivienda protegida y deberán ser tenidos en cuenta a la hora de proceder a la resolución de los procedimientos de descalificación.

Concluye el Reglamento, en su Título III, regulando los derechos y prerrogativas de la Administración de la Junta de Andalucía en la materia: El derecho de adquisición preferente, que se podrá ejercitar, con carácter general, en relación con las viviendas que hubieran quedado vacantes de una promoción a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía; y los derechos de tanteo y retracto legal a los que están sujetas las segundas o posteriores transmisiones intervivos de las viviendas protegidas.

### III

Además de la aprobación del Reglamento, el articulado del propio Decreto contiene una serie de determinaciones referidas a los suelos destinados a viviendas protegidas, tales como el límite máximo de su valor; el recordatorio de las previsiones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, sobre su expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad; y la inclusión de condición resolutoria en los contratos o actos de disposición sobre los mismos, sus consecuencias y el ejercicio de aquella por la persona que los haya transmitido. Igualmente, se regula la colaboración de las Notarías con la Administración Autonómica en el ejercicio por ésta de los derechos y deberes contemplados en el bloque normativo regulador de la materia.

El Decreto contiene una disposición adicional única por la que se crea, como órgano administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de vivienda, la Agencia del Alquiler de Andalucía para ser un instrumento de la política de fomento del alquiler de viviendas.

Por último, indicar que en la elaboración del Reglamento que aprueba el presente Decreto, y con el objetivo de lograr la mayor concertación posible, se ha dado participación, a través de la correspondiente audiencia para observaciones, sugerencias e informes, a las Administraciones Públicas, entidades financieras y asociaciones de promotores públicos y privados, así como a organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, asociaciones de consumidores y usuarios, asociaciones de vecinos, y demás entidades representativas.

En su virtud, conforme la disposición final cuarta de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2006,

### DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se incorpora como Anexo I de este Decreto.

Artículo 2. Suelos destinados a viviendas protegidas.

1. Deberán destinarse, necesariamente, a la construcción de viviendas protegidas aquellos suelos que:

a) Hayan sido calificados por el planeamiento urbanístico para tal destino.

b) Hayan sido transmitidos por cualquier persona pública o privada con destino a viviendas protegidas en virtud de condición contractual de la adquisición, por exigirlo una disposición normativa o por decisión del transmitente.

2. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, el valor de los suelos destinados a la construcción de viviendas protegidas, sumados los costes de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del quince por ciento del precio de venta de las viviendas protegidas que pudieran construirse sobre los mismos.

3. En los suelos destinados a viviendas protegidas para los que se permitan usos compatibles, lo dispuesto en el apartado anterior estará referido a la edificabilidad que, con destino a viviendas protegidas, se prevea para el referido suelo.

4. Los usos compatibles en los suelos a los que se refiere el apartado 3 tienen que quedar integrados con las viviendas protegidas para asegurar la multifuncionalidad y el acceso a los servicios de los destinatarios de aquellas.

Artículo 3. Incumplimiento del destino de los suelos para viviendas protegidas previsto en el planeamiento urbanístico.

En los suelos destinados a viviendas protegidas, en los que no se cumpliera tal finalidad de acuerdo con las formas y en los plazos de inicio y terminación de las viviendas previstos por el planeamiento urbanístico, procederá la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.1.E), letra b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía.

Artículo 4. Condición resolutoria en los contratos o actos de disposición de suelos destinados a viviendas protegidas.

1. Todo contrato o acto de disposición de suelos destinados a viviendas protegidas, bien por planeamiento, bien por estipulación contractual, estará sujeto a condición resolutoria en el caso de que se incumpla tal destino, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

2. Cuando se trate de suelos destinados por el planeamiento a viviendas protegidas, la condición resolutoria se ejercerá por la persona transmitente una vez transcurridos los plazos de inicio y terminación de estas viviendas previstos en el planeamiento urbanístico, conforme dispone el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Cuando se trate de suelos destinados a viviendas protegidas por estipulación del contrato o acto de disposición, la condición resolutoria se ejercerá necesariamente por la persona transmitente, cuando ésta fuese una Entidad Pública, transcurrido el plazo fijado en el citado contrato o acto para la obtención de la calificación definitiva sin que se hubiera obtenido la misma.

4. Si con anterioridad al vencimiento de los plazos fijados en los apartados 2 y 3 de este artículo el suelo fuere destinado a otros usos distintos al de vivienda protegida, se entenderá cumplida la condición resolutoria.

5. En el documento público o privado en el que se recoge la transmisión del suelo deberá hacerse constar, de forma expresa, la condición resolutoria en los términos previstos en este artículo y tendrá reflejo en el Registro de la Propiedad en la correspondiente inscripción.

6. Las resoluciones de calificación definitiva de las viviendas como protegidas serán título suficiente para la cancelación de la anterior condición resolutoria en el Registro de la Propiedad correspondiente.

#### Artículo 5. Colaboración de las Notarías.

1. En cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, en el Reglamento de Viviendas Protegidas que aprueba este Decreto y en los planes de vivienda, y para facilitar el ejercicio de los derechos y deberes que tales normas atribuyen a la Administración Pública, los Notarios y Notarías pondrán en conocimiento de la Consejería competente en materia de vivienda el otorgamiento de cualesquiera escrituras en las que se instrumenten la primera transmisión o adjudicación de viviendas protegidas o posteriores transmisiones del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute, y los contratos de arrendamiento, así como de las escrituras de declaración de obra nueva en el caso del promotor individual para uso propio.

2. A tal efecto, las Notarías remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda copias simples de las expresadas escrituras, debiéndose dejar constancia en la matriz de dicha remisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

3. Previo Acuerdo formalizado entre la Consejería competente en materia de vivienda, el Consejo General del Notariado y los Colegios Notariales andaluces, la comunicación podrá realizarse por vía telemática y contendrá los datos esenciales de dichas escrituras referentes a los sujetos, objeto, precio y demás condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia de vivienda, debiéndose dejar constancia en la matriz de dicha remisión. Las comunicaciones se efectuarán utilizando la firma electrónica del Notario o Notaria a que se refiere el artículo 109 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a través de un servidor seguro y de manera que quede constancia electrónica de las comunicaciones y de la fecha en que se realizan.

Las características y detalles técnicos de este medio de comunicación serán establecidos en el citado Acuerdo.

Disposición adicional única. Creación de la Agencia del Alquiler de Andalucía.

1. Se crea la Agencia del Alquiler de Andalucía como un instrumento en materia de política de fomento del alquiler de viviendas y cuyas funciones son la coordinación y la negociación entre las Administraciones Públicas con competencia

en la materia, así como la coordinación de las Agencias de Fomento del Alquiler.

2. La Agencia del Alquiler de Andalucía se constituye como órgano administrativo de la Consejería competente en materia de vivienda, estará dirigida por una persona nombrada por la persona titular de la Consejería mencionada y asistida por su personal.

Disposición transitoria primera. Régimen de las segundas o posteriores transmisiones de las viviendas calificadas como protegidas a la entrada en vigor de este Decreto.

1. Las segundas o posteriores transmisiones de las viviendas que ya estuvieran calificadas como protegidas a la entrada en vigor del presente Decreto se ajustarán a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I del Reglamento de Viviendas Protegidas que se aprueba por este Decreto.

Conforme a lo previsto en el artículo 26.2 del Reglamento, si el programa al que esté acogido la vivienda estableciera un plazo inferior a los diez años para la segundas o posteriores transmisiones, transcurrido el citado plazo se podrá transmitir la vivienda.

2. Los derechos de tanteo y retracto legal se ajustarán al siguiente régimen, en función del Plan por el que se calificó la vivienda:

a) En relación con las transmisiones de viviendas protegidas que hayan sido calificadas al amparo de la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, aprobado por Decreto 166/1999, de 27 de julio, y del vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, aprobado por Decreto 149/2003, de 10 de junio, los derechos de tanteo y retracto se podrán ejercer de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Viviendas Protegidas.

b) En relación con las transmisiones de viviendas protegidas que hayan sido calificadas al amparo de la normativa del I Plan Andaluz de Vivienda 1992-1995, aprobado por Decreto 119/1992, de 7 de julio, y del II Plan Andaluz de Vivienda 1996-1999, aprobado por Decreto 51/1996, de 6 de febrero, sólo se ejercerá el derecho de retracto legal cuando se incumplan los requisitos de la transmisión.

Disposición transitoria segunda. Descalificaciones de viviendas protegidas adquiridas, adjudicadas o construidas para uso propio con anterioridad a este Decreto.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda, conforme a lo previsto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, por resolución motivada podrán descalificar las viviendas que estuviesen protegidas en régimen de propiedad a la entrada en vigor del presente Decreto, teniendo en cuenta los siguientes criterios atendiendo a la función social que cumplen las viviendas protegidas:

a) Que hayan transcurrido 10 años desde la calificación definitiva de la vivienda o el plazo establecido para que proceda la descalificación fijado en el programa al que estuviera acogida la vivienda si éste fuera inferior a 10 años.

b) Que la vivienda haya constituido la residencia habitual y permanente de su titular, al menos, en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de descalificación.

c) Que la procedencia de los suelos en los que la vivienda esté ubicada no impida la descalificación.

A estos efectos, no podrán ser descalificadas las viviendas construidas en suelos que procedan de enajenaciones de Administraciones o Entidades Públicas en las que se haya dispuesto de forma expresa que no procede la descalificación.

d) Que no se deriven perjuicios a terceros con la descalificación.

2. La descalificación deberá ser solicitada por el titular de la vivienda protegida ajustándose al modelo que figura como Anexo II del presente Decreto, y aportando la siguiente documentación:

a) Título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad.

b) Declaración del titular de haber residido de forma habitual y permanente en la vivienda al menos durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

c) Declaración del solicitante relativa a que la descalificación no ocasionará perjuicio a terceros.

d) Certificación, en su caso, de la correspondiente Administración titular originaria del suelo sobre el que se construyó la vivienda relativa a que la procedencia del suelo no impide la descalificación.

e) Certificación de las correspondientes Administraciones concedentes sobre las ayudas directas o indirectas que se hayan podido conceder en relación con la vivienda que se pretende descalificar y que, en su caso, deban ser objeto de devolución.

3. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda resolverá y notificará sobre la descalificación en un plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado la resolución, aquella se entenderá estimada.

Si procede la descalificación se comunicará al interesado el importe global de las cantidades a reintegrar por la totalidad de los anticipos, préstamos, subvenciones y otras ayudas recibidas de la Administración General del Estado, de la Administración de la Junta de Andalucía o de la Administración Local, incrementado con los intereses legales devengados desde la percepción de la correspondiente ayuda.

La descalificación quedará condicionada a que se acredite el cumplimiento del citado reintegro.

4. Justificado el ingreso de las cantidades señaladas en el apartado anterior, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial comunicará al Registro de la Propiedad las resoluciones estimatorias de descalificación a efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y en el Reglamento de Viviendas Protegidas que se aprueba por el mismo.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler.

Se modifica el Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler, en los siguientes términos:

1. La letra A) del apartado 1 del artículo 10 queda con la siguiente redacción:

«1. Las Agencias de Fomento de Alquiler tendrán, entre otras, las siguientes funciones y obligaciones:

A) Respecto a quienes sean propietarios e inquilinos de viviendas:

a) Mediar profesionalmente entre quienes sean propietarios e inquilinos para la formalización de los contratos de alquiler.

b) Gestionar con los profesionales que correspondan, sin coste adicional para quienes arrienden, la preparación y tramitación del desahucio en la vía jurisdiccional, cuando éste resulte procedente.

c) Asesorar y mediar profesionalmente durante toda la duración del contrato de alquiler.

d) Contratar, a su cargo, los seguros de crédito y caución para asegurar el cobro de las rentas y del seguro multirriesgo por daños en la vivienda arrendada, salvo en los casos en que la persona propietaria haya percibido las ayudas establecidas en el artículo 43 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.

e) Incluir en los contratos de arrendamiento en los que intermedie la Agencia, una cláusula de sometimiento a la correspondiente Junta Arbitral de Vivienda, para que ésta resuelva las incidencias que puedan surgir entre las partes firmantes relativas a la interpretación y cumplimiento del contrato de alquiler, acatando las partes el laudo arbitral que dicte la misma.»

2. El artículo 11 queda con la siguiente redacción:

«En las actuaciones acogidas a programas de Fomento del Alquiler, las Agencias de Fomento del Alquiler homologadas cobrarán por la intermediación, como máximo, una única comisión equivalente al 7 por ciento de la renta anual.»

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones precise el desarrollo y ejecución de este Decreto, así como para modificar el modelo de solicitud de descalificación recogido en su Anexo II y los modelos de comunicación que figuran como Anexos I.A y I.B al Reglamento de Viviendas Protegidas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

#### TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Concepto de vivienda protegida.

Artículo 3. Personas promotoras.

Artículo 4. Titularidad de los derechos sobre la vivienda protegida.

Artículo 5. Personas destinatarias.

Artículo 6. Superficie útil.

Artículo 7. Superficie construida.

Artículo 8. Repercusión del coste de suelo en el precio de la vivienda protegida.

#### TITULO I. REGIMEN LEGAL DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

CAPITULO I. Normas generales.

Artículo 9. Duración del régimen legal de protección.

Artículo 10. Acceso a la vivienda protegida.

Artículo 11. Destino de las viviendas y plazos de ocupación.

Artículo 12. Selección de los destinatarios.

Artículo 13. Convocatoria de solicitantes y sorteo.  
 Artículo 14. Contratos.  
 Artículo 15. Acceso registral.

#### CAPITULO II. Arrendamiento.

Artículo 16. Renta máxima anual.  
 Artículo 17. Contratos de arrendamiento.  
 Artículo 18. Visado de los contratos de arrendamiento.  
 Artículo 19. Segundos o posteriores contratos de arrendamiento.

#### CAPITULO III. Venta o adjudicación.

Artículo 20. Precio máximo en primera transmisión.  
 Artículo 21. Contratos de compraventa o de adjudicación.  
 Artículo 22. Visado de los contratos de compraventa o de adjudicación.  
 Artículo 23. Percepción de cantidades a cuenta.  
 Artículo 24. Entrega de la vivienda y elevación a escritura pública.  
 Artículo 25. Conservación y obras de modificación y reforma.

#### CAPITULO IV. Segundas o posteriores transmisiones de viviendas protegidas.

Artículo 26. Requisitos.  
 Artículo 27. Precio máximo de venta.  
 Artículo 28. Régimen de comunicaciones y autorización previas a la transmisión.  
 Artículo 29. Comunicación de la persona adquirente.  
 Artículo 30. Elevación a escritura pública.  
 Artículo 31. Inscripción registral de las transmisiones.  
 Artículo 32. Nulidad de pleno derecho de las transmisiones.  
 Artículo 33. Transmisiones forzosas de las viviendas protegidas.

#### TITULO II. CALIFICACION DE VIVIENDA PROTEGIDA

Artículo 34. Calificación provisional y calificación definitiva.  
 Artículo 35. Solicitud de la calificación provisional.  
 Artículo 36. Otorgamiento de la calificación provisional.  
 Artículo 37. Proyecto e inicio de las obras.  
 Artículo 38. Modificación del proyecto de ejecución.  
 Artículo 39. Solicitud de la calificación definitiva.  
 Artículo 40. Inspección previa al otorgamiento de la calificación definitiva.  
 Artículo 41. Otorgamiento de la calificación definitiva.  
 Artículo 42. Denegación de la calificación definitiva.  
 Artículo 43. Denegación de la calificación definitiva sobre suelos destinados a viviendas protegidas.  
 Artículo 44. Descalificación de las viviendas protegidas.

#### TITULO III. DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

##### CAPITULO I. Derecho de adquisición preferente.

Artículo 45. Normas Generales.  
 Artículo 46. Ejercicio del derecho.  
 Artículo 47. Formalización de la adquisición.  
 Artículo 48. Precio de la adquisición.  
 Artículo 49. Destino de las viviendas adquiridas.

##### CAPITULO II. Derechos de tanteo y retracto legal.

Artículo 50. Tanteo y retracto legal.  
 Artículo 51. Derecho de tanteo.  
 Artículo 52. Derecho de retracto.  
 Artículo 53. Ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.  
 Artículo 54. Subrogación en el ejercicio de estos derechos.

#### TITULO PRELIMINAR

##### DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

###### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la vivienda protegida, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, constituyendo ambas normas el marco normativo básico al que deberán ajustarse los planes de vivienda al regular los diferentes programas de protección.

###### Artículo 2. Concepto de vivienda protegida.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se entiende por vivienda protegida la que, sujeta a un precio máximo de venta o alquiler, se destine a residencia habitual y permanente, tenga la superficie útil o construida establecida para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y cumpla los restantes requisitos previstos en las disposiciones que resulten de aplicación, y sea calificada como tal por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. Asimismo, tendrán la consideración de vivienda protegida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, los alojamientos destinados a colectivos específicos que constituyen fórmulas intermedias entre la vivienda tradicional y la residencia colectiva, los cuales estarán integrados por una parte de estancia privativa y otra en la que, de forma comunitaria, se pueda desarrollar el resto de las funciones que son propias de una vivienda en los términos que resulten de la norma de aplicación, y sean calificados como tales por la Consejería competente en materia de vivienda.

3. La protección de la vivienda se extiende a los garajes y trasteros que figuren en el Registro de la Propiedad vinculados a la misma, así como a otros elementos a los que pueda ampliarse la protección conforme al correspondiente plan o programa.

Los garajes, trasteros y demás elementos a los que se extiendan la protección serán considerados como anejos de la vivienda protegida.

###### Artículo 3. Personas promotoras.

1. Podrán promover viviendas protegidas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en los términos previstos en el correspondiente plan y sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Sólo pueden ser promotores o promotoras para uso propio:

a) La persona física titular del suelo que pretende construir sobre él una única vivienda para su uso propio.

b) Las cooperativas de vivienda que se constituyan conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. Las cooperativas para la promoción de viviendas protegidas deberán hacer, previamente a su constitución, una convocatoria pública para asignar la condición de socios de la cooperativa a aquellas personas que cumplan los requisitos fijados en la convocatoria, respetando los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, por exigencia de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre. Si fuera superior el número de solicitudes al de cooperativistas, se asignará mediante sorteo el ser socio o socia de las mismas.

En relación con los ingresos económicos de las personas solicitantes, la convocatoria podrá determinar, para garantizar la viabilidad de la promoción, unos niveles mínimos de ingresos dentro del límite de ingresos fijado en el correspondiente programa así como otros requisitos que se consideren necesarios a tal efecto.

Las convocatorias y, en su caso, el sorteo se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13. Con carácter previo a la constitución de las cooperativas para la promoción de viviendas protegidas, las personas interesadas en la constitución de aquellas podrán asumir compromisos de adquisición de suelos destinados a este tipo de viviendas, quedando condicionada su efectividad a la constitución de la cooperativa en los plazos previstos.

4. Quienes promuevan viviendas protegidas colaborarán con la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la documentación a presentar por quienes las soliciten, la comprobación del cumplimiento de requisitos de las personas destinatarias así como cualesquiera otras funciones que se determinen en los correspondientes planes de vivienda.

Artículo 4. Titularidad de los derechos sobre la vivienda protegida.

1. Las personas físicas pueden ser titulares del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso o disfrute sobre la vivienda protegida.

2. Las personas jurídicas pueden ser propietarias de viviendas protegidas que se destinen al alquiler en los supuestos que recojan los correspondientes programas.

Artículo 5. Personas destinatarias.

1. Las viviendas protegidas se destinarán a las personas físicas que reúnan los requisitos que se establezcan para cada programa en el correspondiente plan de vivienda.

2. Si la persona destinataria de la vivienda protegida formara parte de una unidad familiar, a los efectos del cumplimiento de los requisitos de la cuantía de los ingresos, se computarán, en todo caso, los de todos los miembros de la unidad.

3. No podrá ser destinatario de una vivienda protegida quien sea titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre o esté en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

No obstante, la Consejería competente en materia de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, podrá autorizar que sean destinatarios o destinatarias de viviendas protegidas quienes no cumpliendo lo dispuesto en el párrafo anterior, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales a otra ciudad, y así se acredite de forma suficiente.

b) Que sean personas destinatarias de alojamientos o reajos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de Rehabilitación.

c) Que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.

Artículo 6. Superficie útil.

1. A efectos del presente Reglamento, la superficie útil de la vivienda es la proyección horizontal de los espacios cubiertos y cerrados, determinada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos, descontando la superficie ocupada en planta por cerramientos y particiones interiores, fijos o móviles, por elementos estructurales y por las canalizaciones o conductos verticales, así como la superficie de suelo, en la que la altura libre sea inferior a 1,50 metros.

2. La superficie útil de la vivienda incluye, además de la señalada en el apartado anterior, el 50% de la superficie en proyección horizontal de los espacios exteriores privativos de la vivienda, tales como terrazas, porches, miradores, tendaderos u otros, siempre que el menor de sus lados supere 1 metro y sean cubiertos.

3. Para los alojamientos a los que se refiere el artículo 2.2, la superficie establecida en los apartados anteriores se incre-

mentará con los espacios destinados a estancias o servicios de uso comunitario, en el porcentaje que establezca el correspondiente programa del plan de vivienda.

4. Se entiende por superficie útil de plaza de garaje la constituida por la superficie conformada por la delimitación de la propia plaza más la parte proporcional de las superficies útiles comunes que correspondan a viales de acceso y circulación.

Cuando la superficie sea cubierta pero no cerrada, o sus cerramientos no cumplan las condiciones mínimas en cuanto a aislamiento y estanqueidad, únicamente podrá computarse el 50% de la superficie proyectada horizontalmente de la cubierta del garaje a efectos de fijar el precio, considerándose la superficie íntegra para comprobar el cumplimiento de dimensiones mínimas.

5. La superficie útil de los trasteros y demás anejos se computará en los mismos términos que la definida en los apartados 1 ó 2 de este artículo.

Artículo 7. Superficie construida.

1. A efectos del presente Reglamento, la superficie construida de la vivienda es la medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las divisiones entre viviendas u otras dependencias.

La superficie así obtenida se incrementará con la superficie de los espacios exteriores privativos, computada ésta en la forma señalada en el artículo 6.2.

2. La superficie construida asignable a cada vivienda, garaje o trastero, se incrementará con la parte proporcional de las superficies construidas de las dependencias comunes del edificio que sirven a los usos antes mencionados, estableciendo esa proporcionalidad en función de la superficie útil de cada vivienda.

Artículo 8. Repercusión del coste del suelo en el precio de la vivienda protegida.

La repercusión del coste del suelo, incluidos los costes de las obras de urbanización necesarias, no podrá exceder del 15 por ciento del precio de venta de la vivienda protegida que sobre aquél se construyera.

## TITULO I

### REGIMEN LEGAL DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS

#### CAPITULO I

##### Normas generales

Artículo 9. Duración del régimen legal de protección.

1. Las viviendas protegidas estarán sometidas al régimen legal de protección durante el período que establezca, para cada programa, el correspondiente plan de vivienda aprobado por el Consejo de Gobierno o, en todo caso, por Acuerdo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

En los citados programas se podrá prever la reducción motivada del plazo fijado inicialmente para determinados supuestos o promociones específicas.

2. La sujeción al régimen legal durante el período de protección conllevará:

a) Que se habrá de mantener el cumplimiento del requisito de destino de la vivienda protegida a residencia habitual y permanente.

b) Que los requisitos en cuanto al precio y nivel de ingresos de las personas destinatarias, arrendatarias o propietarias, serán exigibles tanto en el primer acceso como en segundos o posteriores arrendamientos o transmisiones de las viviendas.

#### Artículo 10. Acceso a la vivienda protegida.

1. El acceso a la vivienda protegida será en arrendamiento o en propiedad.

Los planes de vivienda podrán establecer fórmulas intermedias de acceso a las viviendas protegidas mediante la adquisición de otros derechos reales distintos al de propiedad, que conlleven el uso y disfrute de la vivienda.

2. El acceso a la propiedad podrá realizarse por compraventa o mediante la construcción de viviendas por los particulares, por sí o mediante cooperativas.

#### Artículo 11. Destino de las viviendas y plazos de ocupación.

1. Las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente sin que, bajo ningún concepto, puedan destinarse a segunda residencia. A los efectos de este Reglamento se entenderá por residencia habitual y permanente la que no permanezca desocupada más de tres meses consecutivos al año, salvo que medie justa causa apreciada por la Administración competente.

2. Las viviendas deberán ser ocupadas en los siguientes plazos máximos:

a) Seis meses desde la elevación a escritura pública del contrato de compraventa o adjudicación de la vivienda, tanto en primera como en posteriores transmisiones.

b) Tres meses contados desde la firma del contrato de arrendamiento si éste es de fecha posterior a la calificación definitiva de la vivienda; en los supuestos en que el contrato de arrendamiento sea de fecha anterior a dicha calificación, el plazo de tres meses se contará desde la fecha en que se conceda la misma.

3. Los plazos a los que se refiere el apartado 2 podrán prorrogarse, previa solicitud anterior al vencimiento del plazo inicial.

La prórroga podrá concederse por un plazo máximo de tres meses si media causa justificada apreciada por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

El plazo para resolver y notificar sobre la prórroga es de quince días desde la presentación de la solicitud, transcurridos los cuales sin que se hubiere notificado la resolución se entenderá estimada la solicitud.

#### Artículo 12. Selección de los destinatarios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, las viviendas protegidas se destinarán a familias con recursos económicos limitados que reúnan los requisitos que, tanto para la composición de la unidad familiar como para la cuantía y determinación de los ingresos familiares, se establezcan en los diferentes programas que integran los planes de vivienda.

2. La selección de las personas a las que van destinadas las viviendas protegidas se realizará respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, y conforme a lo establecido en el artículo 13.

3. De conforme con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la citada Ley podrán tener preferencia para acceder a una vivienda protegida, en los términos que se fijen en el correspondiente plan de vivienda, las personas que se encuentren dentro de algún grupo social con especiales dificultades para el acceso a la vivienda como, entre otros, jóvenes, mayores, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, familias monoparentales, personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares, víctimas de la violencia de género y emigrantes retornados.

4. La Consejería competente en materia de vivienda podrá establecer criterios de preferencia para la selección de las personas destinatarias en sus promociones, que cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores.

Asimismo, podrán ser tenidos en cuenta otros criterios de preferencia que, cumpliendo lo dispuesto en este artículo, se acuerden entre los Ayuntamientos u otros promotores públicos y la Consejería competente en materia de vivienda, para selección de las personas destinatarias en las promociones de aquellos.

5. No será exigible el principio de concurrencia en relación con los programas en los que se favorezca la integración social de los destinatarios, alojamientos de temporeros y en los reajustes transitorios en viviendas protegidas derivados de actuaciones en materia de rehabilitación o motivadas por otras circunstancias excepcionales, al no poder existir concurrencia conforme a la naturaleza de los citados programas.

#### Artículo 13. Convocatoria de solicitantes y sorteo.

1. De conformidad con los principios señalados en el artículo 12, en las promociones de viviendas protegidas en régimen de alquiler o venta se llevará a cabo, previa autorización por la Consejería competente en materia de vivienda, una convocatoria para la selección de los destinatarios.

2. La convocatoria deberá contener, al menos, la información necesaria para la identificación de la promoción, requisitos que hayan de cumplir las personas destinatarias, fecha de presentación de solicitudes, tipo de sorteo y fecha de celebración, y reservas de cupos especiales o baremaciones autorizadas, en su caso.

3. Los términos y publicidad de la convocatoria, su comunicación a la Delegación Provincial, el plazo de presentación de solicitudes, la publicación de la relación de solicitudes presentadas y la tramitación de las reclamaciones que se pudieran presentar, serán fijadas en la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de vivienda.

4. En toda promoción de vivienda protegida en la que hubiera mayor número de solicitantes que reuniesen los requisitos de acceso que número de viviendas, la selección se realizará por sorteo.

5. Transcurrido el plazo para presentar solicitudes, si el número de éstas que reúnan los requisitos exigidos para cada tipo de actuación fuese inferior al número de las viviendas ofertadas, la persona promotora comunicará el número de viviendas que restasen a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda y al Ayuntamiento del municipio donde se ubique la actuación, al objeto de que puedan aportar solicitudes que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 12 en relación con la selección de los destinatarios, para garantizar que se adjudicará la totalidad de las viviendas.

6. El sorteo se realizará en la fecha y hora indicadas, ante fedatario o fedataria pública asistiendo una persona funcionaria de la citada Delegación Provincial.

7. El correspondiente plan de vivienda, respetando los principios establecidos en el artículo 12, podrá establecer otros procedimientos de selección distintos del previsto en los apartados anteriores.

#### Artículo 14. Contratos.

1. Los contratos de arrendamiento y de compraventa o adjudicación de las viviendas protegidas deberán incluir la renta y el precio en función de la superficie de la vivienda y anejos y el precio unitario de cada uno de éstos.

Incluirán, además, las siguientes cláusulas obligatorias:

a) La obligación de la persona destinataria de fijar en la vivienda su residencia habitual y permanente y el reconocimiento de que cumple las condiciones de acceso a la vivienda, en particular, lo relativo a los ingresos económicos y a que no es titular de otra vivienda.

b) La obligación de la persona promotora de entregar la vivienda en el plazo máximo de tres meses, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva o desde la fecha del contrato de compraventa, adjudicación o arrendamiento

si éste fuera posterior a dicha calificación, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

c) Las prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer que resulten de aplicación a la vivienda concreta, según su programa, derivadas del régimen jurídico de las viviendas protegidas.

2. La Consejería competente en materia de vivienda podrá aprobar modelos tipo de contratos de arrendamiento y de compraventa o adjudicación de vivienda protegida que incluirán, al menos, las cláusulas señaladas en este artículo y en el artículo 17, relativo al contrato de arrendamiento, y en el artículo 21, relativo a los contratos de compraventa.

#### Artículo 15. Acceso registral.

1. La resolución de calificación definitiva será título suficiente para hacer constar en el Registro de la Propiedad, mediante nota marginal, la condición de vivienda protegida, con indicación expresa de la fecha de calificación definitiva y del plazo de duración del régimen legal de protección.

2. Con la inscripción registral de las escrituras públicas de compraventa o adjudicación de viviendas protegidas y de la escritura de declaración de obra nueva de vivienda para uso propio se harán constar, por nota marginal, las limitaciones a la facultad de disponer a las que se refiere el artículo 26, que deberán ser referidas a la fecha de adquisición de la vivienda, el régimen de comunicaciones al que se refiere el artículo 28 y los derechos de tanteo y retracto legal regulados en el Capítulo II del Título III, en relación con las segundas o posteriores transmisiones inter vivos de la titularidad de la vivienda protegida.

3. La resolución firme por la que se acuerda la descalificación de una vivienda como protegida será título suficiente para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota marginal, la correspondiente descalificación. Esta resolución será igualmente título suficiente para la cancelación en el Registro de la Propiedad de las limitaciones legales derivadas del régimen legal de protección, así como cualquier otro asiento registral de un derecho que estuviese vinculado al citado régimen de protección.

4. Transcurrido el plazo de duración del régimen legal de protección, el Registrador o Registradora procederá de oficio a cancelar las notas marginales señaladas en los apartados 1 y 2, que reflejen el carácter de protegida de la vivienda.

## CAPITULO II

### Arrendamiento

#### Artículo 16. Renta máxima anual.

1. La renta máxima anual de las viviendas protegidas en arrendamiento será la que determine el correspondiente programa del plan de vivienda.

2. La renta inicial se podrá actualizar anualmente en función de la variación porcentual experimentada en ese período por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o indicador que lo sustituya.

3. La persona arrendadora podrá percibir, además de la renta, el coste real de los servicios que disfrute la persona arrendataria y se satisfagan por la persona arrendadora, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación vigente.

4. Conforme a lo dispuesto del artículo 6.2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, queda prohibida la percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta a las previstas en este artículo a satisfacer por la parte arrendataria.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, serán nulas las cláusulas

o estipulaciones que establezcan rentas superiores a las previstas en este artículo, debiendo entenderse tales estipulaciones hechas a la renta máxima anual.

#### Artículo 17. Contratos de arrendamiento.

Los contratos de arrendamiento, además de las cláusulas previstas en el artículo 14.1, deberán incluir, como obligatorias, las siguientes:

a) La prohibición del subarriendo total o parcial de la vivienda.

b) La obligación de la persona arrendataria de ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrega de la vivienda, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

#### Artículo 18. Visado de los contratos de arrendamiento.

1. Los contratos de arrendamiento de viviendas protegidas serán presentados en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en la materia, para que resulte acreditado en el expediente que contienen las cláusulas obligatorias establecidas en los artículos 14 y 17.

2. Junto con el contrato se acompañará la documentación justificativa del cumplimiento por la persona arrendataria de los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida, de acuerdo con lo exigido en el correspondiente programa.

3. Acreditado que el contrato cumple lo dispuesto en el apartado 1 y que la persona arrendataria cumple los requisitos citados, se procederá a su visado y a remitir a las personas promotora y destinataria sendas copias diligenciadas del mismo.

4. La diligencia del visado se llevará a cabo en la forma que se prevea en la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de dos meses desde la presentación de los contratos.

#### Artículo 19. Segundos o posteriores contratos de arrendamiento.

1. Los segundos o posteriores contratos de arrendamiento de viviendas protegidas estarán sujetos a los requisitos de destino, renta máxima e ingresos económicos de la persona destinataria previstos en este Reglamento.

2. Previa solicitud de la persona propietaria de la vivienda y atendiendo a las circunstancias del caso concreto se podrá exceptuar mediante resolución motivada del Delegado Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, lo previsto en los artículos 12 y 13 para la selección de las personas arrendatarias.

3. Estos contratos de arrendamiento deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17 y deberán ser visados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda en los términos previstos en el artículo 18.

## CAPITULO III

### Venta o adjudicación

#### Artículo 20. Precio máximo en primera transmisión.

1. El precio máximo de las viviendas protegidas en primera transmisión, en venta o adjudicación, será el establecido en la calificación provisional, conforme al programa correspondiente del plan de vivienda vigente y el ámbito territorial donde se ubica.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, queda prohibida la percepción de cualquier sobreprecio, prima o cantidad distinta a la del precio prevista en este artículo, a satisfacer por el adquirente o adjudicatario.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, serán nulas las cláusulas o estipulaciones que establezcan precios superiores a los pre-

vistos en este artículo, debiendo entenderse tales estipulaciones hechas al precio máximo legal que resulte de aplicación.

Artículo 21. Contratos de compraventa o de adjudicación.

Los contratos de compraventa o de adjudicación además de las cláusulas previstas en el artículo 14.1, deberán incluir, como obligatorias, las siguientes:

a) Las limitaciones a la facultad de disponer en las segundas o posteriores transmisiones en cuanto al tiempo, destino, adquirente, precio y régimen de comunicaciones, a las que se refieren los artículos 26 y siguientes.

b) La obligación de la persona destinataria de ocupar la vivienda en el plazo máximo de seis meses a partir de la elevación a escritura pública del contrato, salvo que este plazo sea prorrogado por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

c) El derecho de la persona destinataria a instar la resolución del contrato en el caso de denegación de la calificación definitiva de la vivienda.

Artículo 22. Visado de los contratos de compraventa o de adjudicación.

1. Los contratos de compraventa o de adjudicación de viviendas protegidas serán presentados para su visado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda, junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de las personas destinatarias para el acceso a la vivienda protegida de acuerdo con el correspondiente programa.

2. El visado se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 18.

Artículo 23. Percepción de cantidades a cuenta.

1. Para que las personas promotoras de viviendas protegidas puedan percibir de las destinatarias, en el período comprendido entre el contrato de compraventa o de adjudicación y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, cantidades a cuenta del precio total, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Las cantidades anticipadas se aplicarán únicamente a la construcción de las viviendas, debiendo ser ingresadas en cualquier entidad financiera a disposición de la persona promotora, en una cuenta separada, con distinción de cualquier otra clase de fondos pertenecientes a la misma.

b) En los contratos de compraventa o de adjudicación se hará constar la cuantía de las cantidades anticipadas, los plazos en que han de ser satisfechas, la cuenta especial de la entidad financiera donde ha de verificarse el ingreso y la garantía que haya sido constituida por la persona promotora a la que se refiere el apartado 2.b) de este artículo.

c) La autorización de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, en la que se hará constar los importes de las cantidades a percibir a cuenta.

2. La solicitud para obtener la autorización a la que se refiere la letra c) del apartado anterior deberá acompañarse necesariamente de:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en el que se haga constar la titularidad del dominio de los terrenos o el derecho real sobre éstos que le faculte para realizar la promoción, y que se hallan libres de cargas y gravámenes que pudieran hacer inviable la promoción.

b) Aval bancario suficiente o contrato de seguro que garantice la devolución, en su caso, del importe de las cantidades entregadas y los intereses legales del dinero devengados desde la percepción hasta el momento en el que se haga efectiva la devolución, constituido de conformidad con lo previsto en la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas y en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Artículo 24. Entrega de la vivienda y elevación a escritura pública.

1. La persona promotora hará entrega de la vivienda a la destinataria, elevando a escritura pública el contrato privado, en el plazo máximo de tres meses, al que se refiere el artículo 14.1.b) o en el plazo que resulte de su prórroga.

2. La escritura pública recogerá el contenido del contrato de compraventa o de adjudicación visado por la Consejería competente en materia de vivienda, a la vista de la copia diligenciada que presente la persona promotora.

La persona promotora deberá presentar copia autenticada de la calificación definitiva que se adjuntará a la escritura pública en la que se hará constar la fecha de la calificación definitiva, el plazo de duración del régimen legal de protección y, en su caso, los requisitos de la persona destinataria y de la vivienda para proceder a su descalificación antes de que transcurra el plazo legal de protección.

3. Al objeto de poder comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, las Notarías deberán poner en conocimiento de la Delegación Provincial competente en materia de vivienda las escrituras públicas de compraventa o adjudicación en primera transmisión que se hayan autorizado en la forma prevista en el artículo 5 del Decreto por el que se aprueba este Reglamento.

Artículo 25. Conservación y obras de modificación y reforma.

1. La conservación y las obras de modificación y reforma de las viviendas protegidas, tanto de los elementos privativos como de sus elementos comunes, estarán sujetas a la normativa urbanística que resulte de aplicación.

2. Si la licencia municipal de obras autoriza, conforme con el planeamiento urbanístico, el aumento de la superficie de la vivienda, este incremento deberá elevarse a escritura pública y proceder a su inscripción registral, a los efectos previstos en el artículo 27.

#### CAPITULO IV

Segundas o posteriores transmisiones de viviendas protegidas

Artículo 26. Requisitos.

1. Las segundas o posteriores transmisiones inter vivos de la titularidad del derecho de propiedad o de cualquier otro derecho real de uso y disfrute sobre las viviendas protegidas estarán sometidas a los requisitos o condicionantes básicos de tiempo, destino, adquirente, precio y régimen de comunicaciones, previstos en los apartados siguientes.

Los requisitos anteriormente citados tienen la consideración de limitaciones de la facultad de disponer de la persona titular de la vivienda protegida.

2. Respecto del requisito del tiempo, las personas titulares de una vivienda protegida no podrán transmitirla inter vivos ni ceder su uso por ningún título durante el plazo mínimo de diez años, salvo que el programa prevea un plazo inferior. Tal plazo empezará a contarse desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura pública o, en el supuesto de promotores individuales para uso propio, desde la fecha de la calificación definitiva.

Asimismo se podrán exceptuar de lo dispuesto en el párrafo anterior, por resolución motivada de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, las transmisiones que tengan lugar por alguna de las causas siguientes:

a) Motivos laborales.

b) Incremento de los miembros de la unidad familiar.

c) Necesidad en un miembro de la unidad familiar mayor de 65 años.

d) Ser algún miembro de la unidad familiar víctima del terrorismo.

e) Ser algún miembro de la unidad familiar víctima de la violencia de género.

f) Otras situaciones sobrevenidas con incidencia en la unidad familiar, como son, entre otras, el fallecimiento o la discapacidad de alguno de sus miembros, o la nulidad, el divorcio o separación matrimonial o de uniones de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.

g) Tratarse de la transmisión de una cuota indivisa de la vivienda a favor de quien ya fuese cotitular de ésta. Se entenderán comprendidos en este último supuesto las particiones de herencia y disoluciones de condominio y de sociedades conyugales, cuando una de las personas cotitulares adquiera la totalidad de la vivienda abonando en metálico el valor de la parte de las demás condueñas.

h) Otras que establezca el correspondiente plan de vivienda.

3. Las viviendas protegidas que sean objeto de una segunda o posterior transmisión deberán mantener su destino de residencia habitual y permanente del nuevo adquirente.

4. Respecto del requisito del precio, en las segundas o posteriores transmisiones el precio máximo de venta se determinará en la forma establecida en el artículo 27.

5. La persona adquirente deberá cumplir, al tiempo de la transmisión, los requisitos para acceder a la vivienda protegida que establezca el programa asimilable o el programa al que se refiere el artículo 27.2, en su condición de persona destinataria y conforme dispone el artículo 5.

En ningún caso podrán verse alterados estos requisitos referidos a la persona del adquirente que constituyen el fundamento básico consustancial al régimen de la vivienda protegida.

6. Respecto del régimen de comunicaciones, el transmitente y el adquirente estarán sujetos al mismo, en los términos previstos en los artículos 28 y 29.

#### Artículo 27. Precio máximo de venta.

1. El precio de venta de las viviendas protegidas en segundas o posteriores transmisiones será el que las partes libremente acuerden que, en ningún caso, podrá superar el mayor de los precios siguientes:

a) El de venta de la vivienda protegida de nueva construcción en el momento de la transmisión, correspondiente a un programa asimilable.

b) El de la primera transmisión, actualizado en la forma que fije el correspondiente plan de vivienda, con aplicación, en su caso, de los coeficientes correctores que establezca.

2. Transcurridos quince años desde la fecha de la calificación definitiva, el precio límite a tener en cuenta será, si este fuera superior, el de las viviendas correspondientes al Programa de Viviendas de Iniciativa Municipal y Autonómica o programa asimilable que contemple un precio máximo superior para la primera transmisión de las viviendas.

3. Si la vivienda protegida hubiera aumentado su superficie, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2, el precio máximo de venta se computará sobre la nueva superficie.

4. Si la vivienda hubiese experimentado mejoras que por su naturaleza puedan significar un aumento del valor de la misma, el precio de venta fijado por las partes, dentro de los límites previstos en este artículo, se podrá incrementar por un importe máximo del 10%.

Artículo 28. Régimen de comunicaciones y autorización previas a la transmisión.

1. Las segundas o posteriores transmisiones de viviendas protegidas estarán sujetas, con carácter previo, al régimen de comunicaciones previsto en el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

2. Las personas titulares de viviendas protegidas comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda la decisión de transmitir, presentando el modelo que se incluye como Anexo I.A y aportando, al menos, la documentación correspondiente a:

a) Su identificación.

b) Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

c) Determinación del precio de la transmisión y su forma de pago.

d) Condiciones de la transmisión.

e) Acreditación, en su caso, de las circunstancias que permiten la transmisión antes del plazo de diez años desde su adquisición en los supuestos previstos en el artículo 26.2.

3. La persona interesada en la adquisición deberá comunicar a la citada Delegación Provincial la intención de adquirir, presentando el modelo que se incluye como Anexo I B, y aportando, al menos, la documentación correspondiente a:

a) Sus datos personales y los de su unidad familiar.

b) Los ingresos económicos anuales así como los del resto de los miembros de la unidad familiar.

c) Una declaración responsable referida a que reúne los requisitos para ser destinataria de la vivienda protegida que pretende adquirir y del compromiso de que va a destinar la misma a residencia habitual y permanente.

4. Si la comunicación no reuniese todos los requisitos a que se refieren los apartados 2 y 3 o faltase documentación, se requerirá a la persona titular o a la interesada en la adquisición para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La citada Delegación Provincial, en el plazo de un mes desde la recepción de la última de las comunicaciones previstas en los apartados anteriores, resolverá si procede o no la transmisión, apreciando, en su caso, las circunstancias a las que refiere el artículo 26.

Dicha Delegación Provincial establecerá en la referida resolución si ejercerá o no el derecho de tanteo sobre la transmisión prevista, así como la entidad pública a la que, en su caso, se ceda el ejercicio del derecho, en los términos previstos en el artículo 51.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución se podrá entender que procede dicha transmisión, no habiendo lugar al ejercicio del derecho de tanteo.

6. En todo caso, si transcurridos 60 días naturales, computados a partir de la práctica de la última de las comunicaciones previstas en los apartados 2 y 3 de este artículo, no se hubiese ejercitado el derecho de tanteo anunciado en la resolución a la que se refiere el apartado anterior, la transmisión podrá llevarse a cabo en sus mismos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

#### Artículo 29. Comunicación de la persona adquirente.

La persona adquirente deberá comunicar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, en el mes siguiente a la transmisión, las condiciones en las que se ha producido la misma, así como una copia de la escritura o documento donde se haya formalizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

#### Artículo 30. Elevación a escritura pública.

1. Los Notarios y las Notarias no podrán autorizar ninguna escritura pública en que se formalice la segunda o posterior transmisión de la propiedad o de un derecho real de uso y

disfrute sobre viviendas protegidas sin que, previamente, se acredite la resolución a la que se refiere el artículo 28 por la que se declara que procede la transmisión o la práctica de las comunicaciones, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 28.5 sin que se haya notificado resolución expresa para el ejercicio de tal derecho, circunstancias todas ellas que deberán reflejarse en la escritura, incorporándose a la matriz la citada resolución o, en su caso, testimonio de las comunicaciones. Si la resolución hubiese anunciado el ejercicio del derecho de tanteo, no se podrá elevar a escritura pública la citada transmisión hasta que hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 51.1.

2. Las Notarías deberán poner en conocimiento de la Delegación Provincial competente en materia de vivienda las escrituras públicas de compraventa o adjudicación en primera transmisión que se hayan autorizado en la forma prevista en el artículo 5 del Decreto por el que se aprueba este Reglamento.

Artículo 31. Inscripción registral de las transmisiones.

Será requisito necesario para proceder a la inscripción registral de las escrituras públicas en las que se formalicen las segundas o posteriores transmisiones, que resulte acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en este Capítulo en relación con las condiciones de la transmisión y con el régimen de comunicaciones.

Artículo 32. Nulidad de pleno derecho de las transmisiones.

Serán nulas de pleno derecho, salvo a los efectos del ejercicio del derecho de retracto, las transmisiones en las que la persona transmitente y la adquirente de la vivienda protegida no hayan dado cumplimiento a las condiciones establecidas en este Capítulo, referentes a las comunicaciones que con carácter previo o posterior a la transmisión deben realizar, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.4 y 12.4, respectivamente, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Artículo 33. Transmisiones forzosas de las viviendas protegidas.

A las transmisiones forzosas, judiciales o extrajudiciales, de las viviendas protegidas les será de aplicación lo dispuesto en el presente Capítulo en cuanto al régimen de comunicaciones, de acuerdo con la naturaleza de estas transmisiones.

## TITULO II

### CALIFICACION DE VIVIENDA PROTEGIDA

Artículo 34. Calificación provisional y calificación definitiva.

1. Se entiende por calificación provisional de una vivienda protegida, el acto administrativo por el que se declara que la citada vivienda, dentro de la promoción correspondiente, cumple los requisitos de superficie útil o construida establecidos para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos urbanísticos y constructivos que resulten de aplicación.

2. Se entiende por calificación definitiva de una vivienda protegida, el acto administrativo por el que se determina el régimen jurídico en arrendamiento, en venta o en promoción para uso propio, de la citada vivienda.

La calificación definitiva tendrá lugar una vez finalizadas las obras y tras la concesión por la Administración Pública competente de la licencia de primera ocupación.

Artículo 35. Solicitud de la calificación provisional.

1. Las personas promotoras de viviendas protegidas presentarán la solicitud de calificación provisional, especificando los programas a los que desean acogerse, ante la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda

correspondiente a la provincia donde se ubique la promoción, acompañada de la siguiente documentación:

a) Los documentos acreditativos de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.

b) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad de los terrenos o del derecho real sobre los mismos que les faculte a realizar la promoción y de su libertad de cargas y gravámenes que puedan conllevar la inviabilidad de la promoción. En el supuesto de no ser titulares, las personas solicitantes deberán aportar contrato de opción de compra a su favor o título que acredite la disponibilidad de los terrenos para construir.

c) Documento técnico con carácter, al menos, de proyecto básico visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando este visado sea obligatorio.

Cuando la persona promotora sea una entidad pública con oficina de supervisión constituida, el visado colegial podrá sustituirse por la supervisión de dicho Organismo.

d) Certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente sobre la calificación urbanística de los terrenos y sobre la dotación de servicios urbanísticos o, en su caso, la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.

e) Procedimiento previsto para la selección de las personas arrendatarias o adquirentes, excepto en el caso de promotores para uso propio en régimen de cooperativas que se hayan constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3.

f) Las personas promotoras para uso propio individual deben aportar, además, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que les permiten el acceso a la vivienda protegida.

2. Toda promoción de viviendas protegidas podrá acogerse a uno o varios de los programas de protección vigentes al tiempo de la solicitud, tanto en arrendamiento, propiedad u otro régimen de tenencia.

Artículo 36. Otorgamiento de la calificación provisional.

1. La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda resolverá y notificará la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses. Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la calificación provisional se podrá entender otorgada por silencio administrativo.

2. En la resolución de calificación provisional deberán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente y programas a los que se acoge la promoción.

b) Identificación de la persona solicitante y clase de promotora. Tratándose de una persona promotora individual para uso propio, constarán los ingresos determinados en la forma que establezca el correspondiente programa.

c) El número, la identificación y la superficie de las viviendas de la promoción y de sus anejos. Cuando se trate de alojamientos se incluirá, además, la superficie de zonas comunes. Se señalarán, cuando existan, las viviendas reservadas para personas con discapacidad con movilidad reducida o para familias numerosas u otros cupos que procedan.

d) En los supuestos de viviendas en venta o adjudicación se incluirá el precio máximo de las viviendas y de sus anejos. Cuando se trate de viviendas en arrendamiento se señalará la forma de cálculo de la renta máxima.

e) Cuantía máxima de los préstamos cualificados y de las ayudas económicas directas que se pueden solicitar.

f) Declaración expresa de que la obtención de la financiación cualificada que corresponda estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos para su obtención y a las limitaciones derivadas del número máximo de actua-

ciones protegidas a financiar y de la cuantía de los recursos económicos y financieros disponibles.

#### Artículo 37. Proyecto e inicio de las obras.

1. Cuando la calificación provisional se haya concedido en base a un proyecto básico, antes del inicio de las obras se presentará, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, el proyecto de ejecución debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando este visado sea obligatorio, para que por dicha Delegación Provincial, en el plazo de un mes, se emita un informe sobre la adecuación del proyecto a la legislación vigente en materia de vivienda protegida.

Cuando la persona promotora sea una entidad pública con oficina de supervisión constituida, el visado colegial podrá sustituirse por la supervisión de dicha oficina.

2. La persona promotora deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda la fecha de inicio de las obras en el plazo de quince días desde que éste tenga lugar aportando la certificación de la dirección facultativa y la licencia de obras.

3. No se podrán formalizar los contratos de compraventa o de adjudicación de las viviendas hasta que se presente la comunicación señalada en el apartado anterior.

#### Artículo 38. Modificación del proyecto de ejecución.

1. Si durante la ejecución de las obras hubiera que introducir cambios en el proyecto inicialmente aprobado, que supongan la alteración de las características técnicas o de las calidades definidas, la modificación requerirá autorización de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, que deberá resolver y notificar en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el mencionado plazo sin que haya notificado resolución expresa, se podrá entender otorgada la autorización por silencio administrativo.

2. La solicitud de autorización de modificación del proyecto deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto modificado visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando este visado sea obligatorio.

Cuando la persona promotora sea una entidad pública con oficina de supervisión constituida, el visado colegial podrá sustituirse por la supervisión de dicho organismo.

b) Conformidad de las personas adquirentes, si se han formalizado los contratos de adquisición.

c) Autorización municipal o nueva licencia de obras, en su caso.

3. En los casos en que, por imposibilidad técnica debidamente justificada ajena a la voluntad de la persona promotora o por exigencias de la normativa de aplicación, no puedan mantenerse las características o calidades definidas conforme al proyecto inicialmente aprobado, la conformidad a que se refiere la letra b) del apartado anterior podrá sustituirse por la comunicación de esta circunstancia a las personas adquirentes, si las hubiere.

#### Artículo 39. Solicitud de la calificación definitiva.

1. Las personas promotoras de viviendas protegidas dispondrán de un plazo de 30 meses, a contar desde la fecha de la calificación provisional, para presentar la solicitud de calificación definitiva, salvo que en suelos destinados a viviendas protegidas se prevea un plazo distinto por el planeamiento urbanístico o por estipulación contractual.

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda podrá autorizar la ampliación del plazo indicado a instancia de la persona promotora, mediando causa justificada y hasta un máximo de la mitad del plazo establecido. Esta ampliación

podrá aplicarse a la totalidad de la promoción o a parte de la misma cuando se trate de edificios independientes.

La citada ampliación será comunicada a las personas adquirentes.

Será requisito para la obtención de la calificación definitiva haber presentado los contratos de arrendamiento, compraventa o adjudicación que se hubieran celebrado, en la forma a que se refieren los artículos 18 y 22.

2. La solicitud de calificación definitiva de viviendas protegidas deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Licencia de primera ocupación. En caso de que no haya sido concedida la licencia en el momento de la solicitud, podrá iniciarse la tramitación sin este documento que deberá aportarse, en cualquier caso, con carácter previo al vencimiento del plazo para dictar y notificar la resolución de concesión de la calificación definitiva.

b) Proyecto de ejecución final visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando éste sea obligatorio, o con informe de supervisión cuando la persona promotora sea una entidad pública con oficina de supervisión constituida.

Cuando no haya cambios respecto al proyecto inicial o a sus modificaciones autorizadas, se presentará certificado de la dirección facultativa sobre la no modificación del proyecto inicialmente aprobado.

c) Certificado final de obras de la dirección facultativa visado de conformidad con lo señalado en la letra anterior, así como certificación final de obra de telecomunicaciones, cuando ésta sea obligatoria.

d) Certificación emitida por la dirección facultativa de las obras, haciendo constar el cumplimiento favorable del programa de ensayos y análisis.

e) Justificación de haberse practicado en el Registro de la Propiedad la inscripción de la escritura declarativa de obra nueva y división horizontal, en su caso.

f) Póliza del seguro de incendio con vigencia, al menos, de tres meses desde la calificación definitiva o hasta la formalización de las escrituras públicas de compraventa, en su caso.

Artículo 40. Inspección previa al otorgamiento de la calificación definitiva.

1. Terminadas las obras y presentada la solicitud de calificación definitiva, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda informará el proyecto de ejecución final presentado para comprobar el cumplimiento de la normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas, y técnicos adscritos a la misma realizarán una inspección ocular para comprobar que la obra realizada se acomoda a las condiciones del citado proyecto.

2. Si se detectaran deficiencias constructivas o cualquier otra circunstancia subsanable, dicha Delegación Provincial comunicará a la persona promotora los defectos a corregir, el plazo y las condiciones para subsanarlos, advirtiéndole que la falta de subsanación en plazo de tales defectos implicará la denegación de la calificación definitiva.

#### Artículo 41. Otorgamiento de la calificación definitiva.

1. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda resolverá y notificará a la persona promotora el otorgamiento de la calificación definitiva, en el plazo de dos meses contado desde la presentación de la solicitud.

2. El otorgamiento de la calificación definitiva se hará mediante resolución motivada en la que constará el número del expediente de la promoción, la identificación de la persona promotora, la ubicación de las viviendas, su número, superficie y dependencias, sus datos registrales, la fecha de calificación provisional y de terminación de las obras, las limitaciones a que quedan sujetas las viviendas, el plazo de duración del régimen de protección, los precios de venta o renta y demás

datos o circunstancias que deban constar en aplicación de las normas vigentes.

Cuando la construcción se haya ejecutado por fases, cada fase será objeto de una calificación definitiva.

Artículo 42. Denegación de la calificación definitiva.

1. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda resolverá y notificará a las personas promotoras y a las adquirentes la denegación de la calificación definitiva en el plazo de dos meses, contado desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo para notificar la resolución sin haberse producido ésta, se entenderá denegada la calificación definitiva, conforme dispone el epígrafe 8.2.1 del Anexo II de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para la ciudadanía.

2. La denegación de la calificación definitiva por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda será siempre motivada y susceptible de recurso de alzada, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Las personas adquirentes de viviendas protegidas, cuyos expedientes no hubiesen obtenido la calificación definitiva por causas imputables a la persona promotora, podrán optar entre:

a) Resolver el contrato, lo cual conllevará la devolución por la persona promotora de las cantidades entregadas a cuenta, incrementadas con el interés legal devengado desde el momento de la entrega de cada una de dichas cantidades hasta el momento de la resolución del contrato.

b) Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de tres meses desde la denegación de la calificación definitiva, la rehabilitación del expediente a su favor, siempre que medie contrato de compraventa de la vivienda o cantidades entregadas a cuenta del precio de venta de la misma, y comprometerse, en su caso, a la terminación de las obras o a la subsanación de las deficiencias que impidieron la obtención de la calificación definitiva, dentro del plazo y con el presupuesto que a tal efecto les sea fijado por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda. Del precio final de venta de la vivienda a abonar a la persona promotora, se deducirán las cantidades invertidas por las personas adquirentes en las obras necesarias para la obtención de la calificación definitiva.

4. La denegación de la calificación definitiva por causa imputable a la persona promotora, siempre que por las adquirentes se inste la rehabilitación del expediente, podrá conllevar la subrogación de las personas compradoras en el préstamo cualificado concedido a la persona promotora.

Artículo 43. Denegación de la calificación definitiva sobre suelos destinados a viviendas protegidas.

La denegación de la calificación definitiva de viviendas situadas sobre suelos calificados por el planeamiento urbanístico con destino a viviendas protegidas, podrá determinar la expropiación de los citados terrenos para su obtención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 44. Descalificación de las viviendas protegidas.

El correspondiente plan de vivienda determinará los programas para los que, si procede, se podrán descalificar las viviendas protegidas acogidas en los mismos antes de que transcurra el plazo legal de protección, estableciendo los requisitos que debe reunir el titular y la vivienda protegida para proceder a la citada descalificación.

## TITULO III

### DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

#### CAPITULO I

##### Derecho de adquisición preferente

Artículo 45. Normas generales.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las viviendas protegidas de promoción privada a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Previa solicitud del Ayuntamiento del municipio en el que se ubiquen las viviendas a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de vivienda y una vez suscrito el acuerdo entre ambas Administraciones, se podrá ceder el ejercicio de este derecho a favor del Ayuntamiento o Entidad Pública que designe la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La adquisición preferente se podrá ejercer, con carácter general, sobre viviendas que, una vez concluido el procedimiento para la selección de los destinatarios hayan quedado vacantes.

También podrá ejercerse este derecho, atendiendo a necesidades de disponibilidad inmediata de vivienda protegida, sobre viviendas en construcción para las que se ha solicitado la calificación provisional.

Artículo 46. Ejercicio del derecho.

1. Cuando se ejercite el derecho de adquisición preferente sobre las viviendas para las que se ha solicitado la calificación provisional, la Consejería competente en materia de vivienda resolverá y notificará a quien las promueva el ejercicio del citado derecho, en el plazo de treinta días, y lo ejercerá en el plazo máximo de 120 días, a contar en ambos casos, desde la fecha del otorgamiento de la calificación provisional.

En el caso de que se haya concedido dicha calificación provisional por silencio administrativo podrá ejercitarse el derecho de adquisición preferente dentro de los treinta días siguientes a que se haya producido dicho silencio, sin que, en ningún caso, pueda superarse el plazo máximo de 120 días a contar desde la fecha de solicitud de calificación provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

2. Cuando se ejercite el derecho de adquisición preferente sobre las viviendas vacantes, la Consejería competente en materia de vivienda resolverá y notificará a quien las promueva el ejercicio del citado derecho, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha que se comunique por la persona promotora el resultado del procedimiento de selección de las viviendas.

3. La resolución prevista en los apartados anteriores tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- La justificación por la que se ejerce el derecho.
- La cuantía, forma y plazo de abono del precio de adquisición.

Artículo 47. Formalización de la adquisición.

1. Se otorgará escritura pública por la persona promotora a favor de la Administración o Entidad Pública que haya ejercido el derecho de adquisición preferente, a la que se incorporará testimonio de la resolución por la que se ejercita. Esta escritura servirá de título para la inscripción de la adquisición en el Registro de la Propiedad.

2. La Administración o Entidad Pública que ejercite el derecho de adquisición preferente lo comunicará, en el plazo de un mes a contar desde que se adoptó el correspondiente acuerdo, al Registro de la Propiedad en el que se encuentre

inscrita la promoción o las viviendas afectadas, para que se haga constar por anotación preventiva.

3. La adquisición de las viviendas protegidas por el ejercicio de este derecho supone la subrogación de la Administración o Entidad Pública que lo ejercite en la posición de la persona promotora.

Artículo 48. Precio de la adquisición.

1. Conforme dispone el artículo 11.4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, el derecho de adquisición preferente se ejercerá por un precio máximo igual al vigente para las viviendas protegidas de la tipología de que se trate en el correspondiente ámbito territorial en la fecha en que se pretenda la enajenación, que será el establecido en la calificación provisional. Podrá anticiparse hasta el 25% del precio, abonándose la cantidad restante en el plazo de treinta días desde la calificación definitiva.

2. De ese precio podrá descontarse el importe necesario para la cancelación de las hipotecas y demás cargas que, con carácter preferente, afecten a las viviendas adquiridas, asumiendo la entidad adquirente la responsabilidad de su cancelación.

Artículo 49. Destino de las viviendas adquiridas.

1. Las viviendas adquiridas en virtud de un derecho de adquisición preferente deberán ser destinadas a su adjudicación, en régimen de venta o de arrendamiento, a personas que reúnan los requisitos que, para ser destinatarios de viviendas protegidas, establezca el programa de vivienda a cuyo amparo se haya concedido la calificación provisional.

2. El procedimiento de selección se efectuará de acuerdo con lo regulado en el artículo 12. No obstante, cuando el ejercicio de este derecho se haya producido después de iniciado el procedimiento de selección por la persona promotora, deberán respetarse los derechos y expectativas a ser destinatarias de una de las viviendas protegidas de las personas que, reuniendo los requisitos para ello, hubieran presentado su solicitud antes de ejercitarse este derecho.

3. Con carácter previo a su adquisición, la Administración o Entidad Pública que haya ejercido el derecho de adquisición preferente de la vivienda podrá solicitar de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda el cambio de programa para el que se solicitó la calificación provisional.

La resolución que autorice el cambio de programa al que se refiere este apartado, determinará una nueva calificación provisional de la vivienda que incluirá las consecuencias que se deriven del cambio de programa.

## CAPITULO II

### Derechos de tanteo y retracto legal

Artículo 50. Tanteo y retracto legal.

1. Las segundas o posteriores transmisiones intervivos de las viviendas protegidas, durante el período legal de protección, estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto legal establecidos en los artículos 12 y 13 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

2. La Administración de la Junta de Andalucía ejercerá los derechos de tanteo y retracto legal a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Previa solicitud del Ayuntamiento del municipio en el que se ubiquen las viviendas a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de vivienda, y una vez suscrito el acuerdo entre ambas Administraciones, se podrá ceder el ejercicio de estos derechos a favor del Ayuntamiento o entidad pública que designe la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Sin perjuicio de la obligación de efectuar las comunicaciones a que se refieren los artículos 28 y 29 se exceptúan del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto legal las transmisiones que, cumpliendo los requisitos establecidos para la transmisión de una vivienda protegida, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) La transmisión tenga lugar entre parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

b) Se trate de la transmisión de una cuota indivisa de la vivienda a favor de otra persona cotitular de ésta. Se entenderán comprendidos en este último supuesto las particiones de herencia, y disoluciones de condominio y de sociedades conyugales, cuando uno de los cotitulares adquiera la totalidad de la vivienda abonando en metálico la parte de los demás condueños.

Artículo 51. Derecho de tanteo.

1. El derecho de tanteo podrá ejercitarse a partir del siguiente día a aquel en que se haya producido la resolución favorable a la que se refiere el artículo 28.5 en la que se declare que procede el citado derecho, y siempre dentro del plazo de los sesenta días naturales a partir del siguiente a aquel en que se haya producido la última de las comunicaciones previstas en el artículo 28.

Si, transcurrido este plazo, el derecho de tanteo no se hubiera ejercitado, podrá llevarse a efecto la transmisión en los mismos términos en que se comunicó.

2. El precio en que se ejercerá el derecho de tanteo será el señalado por el transmitente en su comunicación que deberá estar comprendido dentro del precio máximo al que se refiere el artículo 27.

En las transmisiones ínter vivos en que no medie precio, se tomará para el ejercicio del derecho de tanteo el precio máximo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 52. Derecho de retracto.

1. En el caso de que quienes transmitan o adquieran una vivienda protegida no hubieran realizado las comunicaciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de que tales comunicaciones sean incompletas o defectuosas o de que la transmisión se haya producido antes del transcurso del plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo o de la notificación de la resolución comunicando la voluntad de no ejercerlo, o en condiciones distintas a las anunciadas, el Órgano competente podrá ejercer el derecho de retracto.

2. El derecho de retracto habrá de ejercerse en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente a la comunicación de la transmisión prevista en el artículo 29 o de que ésta haya llegado a su conocimiento, fehacientemente, por cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

3. El precio en que se ejercerá el derecho de retracto será el precio de transmisión que figure en la escritura o contrato de adquisición, que en todo caso, no podrá superar el precio máximo al que se refiere el artículo 27.

En las transmisiones ínter vivos en que no medie precio, se tomará para el ejercicio del derecho de retracto el precio máximo a que se refiere el párrafo anterior.

4. El órgano que haya ejercitado el derecho deberá abonar también al adquirente retraído la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que aquel haya satisfecho, pero no la del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aunque se haya obligado a pagarlo.

Artículo 53. Ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

1. El órgano competente que decida ejercitar el derecho de tanteo o retracto comparecerá, dentro del plazo de ejercicio del derecho, ante Notario o Notaria, manifestando su voluntad, depositando el precio o acreditando su consignación judicial,

y requiriendo al Notario o Notaria para que señale día y hora para el otorgamiento de la escritura y para que comunique los anteriores extremos al transmitente o adquirente retraído.

2. En el día y hora comunicados por el Notario o Notaria, se otorgará por ambas partes la oportuna escritura pública, en la que se hará entrega del precio, con los descuentos, en su caso, a que se refiere el apartado siguiente, y de la posesión efectiva de la finca transmitida.

3. Si existieran cargas o gravámenes sobre la vivienda, la entidad adquirente podrá descontar del precio los gastos necesarios para su cancelación y poner a disposición del transmitente o adquirente retraído el sobrante, asumiendo el pago de los demás gastos que origine dicha cancelación.

Artículo 54. Subrogación en el ejercicio de estos derechos.

1. En cualquier momento del procedimiento de ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, la Consejería competente en materia de vivienda, o el Ayuntamiento o Entidad Pública

a la que se haya cedido el ejercicio del derecho podrá designar a una persona, que reúna los requisitos para ser titular de una vivienda protegida, para que se subrogue en su lugar en el acto de adquisición, circunstancia que habrá de acreditarse al Notario o a la Notaria, incorporándose a la escritura testimonio de las resoluciones donde conste tal designación.

2. La selección de dicha persona se llevará a cabo con sujeción a los principios contenidos en el artículo 12.

3. En el supuesto de que no se hubiera producido la subrogación, la Administración o la Entidad Pública adquirente de la vivienda podrá solicitar de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda el cambio del régimen de protección de la vivienda.

La resolución que autorice el cambio de programa al que se refiere este apartado, determinará una nueva calificación definitiva de la vivienda que deberá tener el correspondiente reflejo registral e incluirá las consecuencias que se deriven del cambio de programa.

ANEXO I.A

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**COMUNICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DE SU DECISIÓN DE TRANSMITIRLA**

Decreto ..... / ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA VIVIENDA</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA</b>			
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
Nº EXPEDIENTE	FECHA CALIFICACIÓN DEFINITIVA	PROMOTOR	
PRECIO PREVISTO ..... €	FORMA DE PAGO Y OTRAS CONDICIONES DE LA TRANSMISIÓN		
REFERENCIA CATASTRAL	.....		

<b>3 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA EN ADQUIRIR LA VIVIENDA</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI o equivalente. <input type="checkbox"/> Copia simple de la escritura de adquisición de la vivienda. <input type="checkbox"/> Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, con fecha anterior en no más de un mes al momento de la presente comunicación. <input type="checkbox"/> Comunicación de la persona interesada en la adquisición.

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/La abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que: <input type="checkbox"/> Ha obtenido con fecha ..... la preceptiva autorización para la venta, de esa Delegación Provincial. Y <b>SOLICITA</b> tenga por efectuada la presente comunicación a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.  En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p>  Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrio, nº 10. 41071 - SEVILLA

001183/1A

ANEXO I.B

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**COMUNICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA**

Decreto ..... / ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA</b>			
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
Nº EXPEDIENTE	FECHA CALIFICACIÓN DEFINITIVA	PROMOTOR	
PRECIO PREVISTO €	FORMA DE PAGO Y OTRAS CONDICIONES DE LA TRANSMISIÓN		
REFERENCIA CATASTRAL			

<b>3 DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA VIVIENDA</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI o equivalente. <input type="checkbox"/> Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o declaración responsable sobre los ingresos, en ambos casos, de todos los miembros de la unidad familiar y sobre el último ejercicio vencido. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa, en caso de familia numerosa o de que algún miembro de la unidad familiar presente minusvalías.

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>								
El/La abajo firmante <b>DECLARA</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que: <input type="checkbox"/> 1.- La unidad familiar a la que se destina la vivienda está formada por los siguientes miembros, siendo sus ingresos los que se señalan a continuación: <table style="width:100%; border:none;"> <tr> <td style="width:50%; text-align:center;">MIEMBROS</td> <td style="width:50%; text-align:center;">INGRESOS</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table> <input type="checkbox"/> 2.- Que no es titular del pleno dominio de ninguna otra vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio. <input type="checkbox"/> 3.- En caso de adquisición, destinará la vivienda a residencia habitual y permanente de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> 4.- Autoriza a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la comprobación de los datos económicos, tributarios, registrales o catastrales. Y <b>SOLICITA</b> tenga por efectuada la presente comunicación a los efectos previstos en el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.  En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align:center;">EL/LA SOLICITANTE</p> Fdo.: .....	MIEMBROS	INGRESOS	.....	.....	.....	.....	.....	.....
MIEMBROS	INGRESOS							
.....	.....							
.....	.....							
.....	.....							

001183/1B

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrio, nº 10. 41071 - SEVILLA

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**DESCALIFICACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA**

Decreto ..... / ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA/S PERSONA/S SOLICITANTE/S</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO FIJO Y MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>2 DATOS DE LA VIVIENDA PROTEGIDA</b>		
DIRECCIÓN	MUNICIPIO	
Nº EXPEDIENTE	FECHA CALIFICACIÓN DEFINITIVA	REFERENCIA CATASTRAL

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI o equivalente. <input type="checkbox"/> Título de propiedad de la vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad. <input type="checkbox"/> Certificación de las respectivas administraciones relativa a que la naturaleza o procedencia del suelo sobre el que se ubica la vivienda no impide la descalificación. <input type="checkbox"/> Certificación de las respectivas administraciones sobre las ayudas directas o indirectas recibidas en relación con la vivienda, que deban ser objeto de devolución.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La/s persona/s abajo firmante/s <b>DECLARA/N</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que: <input type="checkbox"/> Que ha residido de forma habitual y permanente durante los cinco años anteriores a la presente solicitud. <input type="checkbox"/> La descalificación solicitada no ocasionará perjuicios a terceros. Y <b>SOLICITA</b> la descalificación de la Vivienda.  En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">LAS PERSONAS SOLICITANTES</p>  Fdo.: ..... Fdo.: .....

001183/A02

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN .....

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Diego Martínez Barrio, nº 10. 41071 - SEVILLA</p>
---

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público dos Becas de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) para una dedicación de 35 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos de los beneficiarios, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de las becas: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de las mismas, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) y podrán ser prorrogables.

La renuncia a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el siguiente candidato, según el orden de prelación establecido en la Resolución de las convocatorias.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con las convocatorias.

Entre los requisitos de las becas se incluye la aceptación por parte del interesado de la siguiente cláusula en concepto de Desarrollo de un Plan de Formación en el que el becario deberá involucrarse en todas aquellas actividades del Vicerrectorado/Servicio de Evaluación y Calidad relacionadas con las tareas para las que ha sido becado y seleccionado en concurso público. Destacamos como contenidos del Plan de Formación dos bloques de competencias a desarrollar a lo largo del período de formación:

Plan de Formación en Competencias Genéricas como becario de la Universidad de Granada.

El Plan de Formación en Competencias Genéricas incluye como metas genéricas el desarrollo de capacidades, habilidades, procedimientos y actitudes como:

- Definición de planes de trabajo individual operativamente formulados en proyectos que contemplen: metas, funciones y una planificación temporal de las tareas.
- Capacidad de trabajo en grupo y cooperación positiva en las tareas colectivas.
- Habilidad para la coordinación de tareas y proyectos de trabajos colectivos.
- Actitud positiva hacia la resolución de problemas con autonomía y capacidad de decisión en el ámbito de su competencia.
- Capacidad de comunicación verbal y escrita.
- Habilidad de negociación, diálogo y capacidad de autocrítica.
- Actitud positiva hacia el trabajo de los demás y la crítica constructiva.
- Habilidad para la búsqueda de información y el manejo de diferentes fuentes de documentación por procedimientos informatizados.
- Capacidad de análisis y síntesis por escrito de informes de evaluación de Titulaciones, departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Dominio de procedimientos informáticos para el análisis de datos, acceso a fuentes documentales y bases de datos, presentación de informes y manuales de estilo estandarizados.
- Manejo de procedimientos, técnicas e instrumentos y evaluación y seguimiento personal del trabajo individual por programas, tareas y funciones.

Plan de Formación en Competencias Específicas del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio.

El Plan de formación en Competencias Específicas del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio exige el desarrollo progresivo de competencias de autonomía en el ejercicio de las tareas básicas del servicio, relacionadas con los siguientes aspectos:

- Lectura crítica de Informes de Evaluación de Titulaciones, Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Control de Calidad Técnica de Informes de Evaluación según criterios e indicadores estandarizados.
- Elaboración de síntesis de Informes de Evaluación de Titulaciones Departamentos, Servicios, Formación de Postgrado y Tercer Ciclo.
- Planificación de procedimientos de encuestación y manejo de técnicas y recogida de datos por procedimientos manuales e informatizados.
- Diseño y elaboración de Instrumentos de evaluación.
- Procesamiento de datos cuantitativos y cualitativos.
- Elaboración de Tablas y Técnicas de representación de datos según listados de indicadores recogidos en las guías de evaluación.
- Dominio conceptual y procedimental de Técnicas Básicas de Análisis de Datos Cuantitativos y Cualitativos.
- Realización de informes de evaluación.
- Diseño y Actualización de webs y Programas de Gestión Informatizada de los procesos de evaluación.
- Compromiso ético de confidencialidad con los datos e informes del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio.
- Manejo experto de procedimientos para la búsqueda de información relacionada con los sistemas de indicadores, construcción de instrumentos de medida de indicadores, selec-

ción de indicadores relevantes y el contraste de fuentes de documentación.

- Actualización en Modelos y Sistemas de Calidad en Educación Superior.
- Actualización en Técnicas de análisis de datos.
- Manejo y aplicación de técnicas e instrumentos de evaluación.
- Construcción de Sistemas de indicadores y gestión informatizada de los mismos.
- Construcción de manuales de procedimiento y buenas prácticas.
- Seguimiento individualizado de Comités de Evaluación Interna y Externa, asistencia a las sesiones de trabajo conjunto y coordinación de actividades y tareas compartidas relacionadas con la evaluación tales como: planificación de encuestas específicas, realización de recogida de datos y trabajo de campo en Facultades, Departamentos y Servicios Universitarios y todas aquellas tareas en las que el Vicerrectorado y la Unidad de Evaluación y Calidad tengan competencia.
- Actualización periódica, mantenimiento e indización de bases de datos propias del Vicerrectorado o relacionadas con la Unidad de Evaluación y Calidad.
- Todos aquellos contenidos informativos relacionados con el servicio y que se estimen de interés por parte de los responsables del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente y del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: [http://www.ugr.es/local/vic\\_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html](http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html).

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.
- Entrevista personal.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

- Director del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de julio de 2006.- El Vicerrector, Luis Rico Romero.

#### ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente

Investigador responsable: Don Luis Rico Romero.  
Funciones del becario:

- Desarrollar pormenorizadamente el Proyecto de Centro de Documentación y sus diversas funciones y actividades. Vaciado del CD-ROM de todas las citas relacionadas con los codificadores de asistentes y búsquedas de todas las revistas relacionadas con temas de evaluación, calidad y gestión de la calidad.
- Buscar las direcciones y páginas webs de todos los centros nacionales e internacionales sobre temas de evaluación y calidad. Concretar los listados de la página web.
- Proponer el funcionamiento y acceso del Servicio de Información sobre Evaluación y calidad de la Universidad de Granada personalmente y a través de Internet. Búsqueda en Internet de centros, bibliografías, servicios, manuales, etc.
- Revisar y fichar los fondos bibliográficos del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Propuesta de organización de literatura gris.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Documentación, con una antigüedad no superior a dos años.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 880,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en labores similares.
- Tener experiencia en bases de datos documentales informatizadas.

#### ANEXO II

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente

Investigador responsable: Don Luis Rico Romero.  
Funciones del becario:

- Mantenimiento de la página web del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

- Actualización del programa de obtención de datos para la evaluación, que contenga las posibilidades de acceso a los datos generales de la Universidad de Granada y también a los archivos actualizables de los Vicerrectorados de Investigación y Relaciones Internacionales y de Ordenación Académica.
- Coordinar con Secretaría General la incorporación de datos interesantes para los trabajos de este Vicerrectorado a los solicitados para la elaboración de su Memoria anual.
- Estudiar el procedimiento de informatización de los datos de las hojas de encuestas, hasta la obtención de resul-

tados estadísticos: Proponer un procedimiento para transferir los datos de las bases de datos y/o lectoras a SPSS.

- Mantenimiento del programa de gestión del CAP.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ingeniería Informática, con una antigüedad no superior a dos años.  
Duración de la beca (a partir de la fecha de Resolución de la convocatoria): 6 meses.  
Cuantía de la beca: 880,00 euros/mes.  
Criterios de valoración: Experiencia previa en labores similares.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 10 de abril de 2006 (BOJA núm. 87, de 10 de mayo de 2006), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

#### A N E X O

Número de orden: 1.  
C.P.T.: 8158810.  
Puesto de trabajo: Adjunto Explotación.  
Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.  
Primer apellido: Fernández.  
Segundo apellido: Ramos.  
Nombre: Juan Francisco.  
DNI: 75.429.499.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple el requisito exigido en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 5 de junio de 2006 (BOJA núm. 22, de 5 de junio), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

#### ANEXO I

##### Concurso de puesto de libre designación

DNI: 23796404-Y.  
Primer apellido: De Nova.  
Segundo apellido: Pozuelo.  
Nombre: M.<sup>a</sup> Auxiliadora.  
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Documentación, Formación, Investigac. y Titulaciones.  
Código: 6731310.  
Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.  
Centro de trabajo: Instituto Andaluz de Deporte.  
Localidad: Málaga.  
Provincia: Málaga.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 23 de mayo de 2006 (BOJA núm. 106, de 5.6.2006), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 19.849.596-K.  
Primer apellido: López.  
Segundo apellido: Rivero.  
Nombre: José Enrique.

Código puesto de trabajo: 2310910.  
Puesto T. adjudicado: Asesor Técnico.  
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema de promoción interna de esta Universidad.*

De acuerdo a lo establecido en la base 12 de la Resolución de esta Universidad de fecha 30 de junio de 2005 (BOJA 18 de julio) por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el sistema de promoción interna de esta Universidad, vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema de promoción interna de la Universidad de Sevilla a los aspirantes que se relacionan en Anexo.

Segundo. La toma de posesión de sus puestos de trabajo se producirá en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 11 de julio de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 28701772.  
Apellidos y nombre: Valenzuela Ruiz, Rafael.

Núm. orden: 2.  
DNI: 52233553.  
Apellidos y nombre: Miranda Maseda, Amparo.

Núm. orden: 3.  
DNI: 28485623.  
Apellidos y nombre: Gallo Torres, Carmen María.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 14 de julio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae», en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 14 de julio de 2006.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

### A N E X O

Centro directivo: Delegación Provincial.  
Localidad: Cádiz.  
Código: 229710.  
Denominación del puesto: Sv. Carreteras.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Características esenciales:  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Area funcional: Carreteras y Obras Hidráulicas.  
Area relacional:  
Nivel comp. destino: 27.  
C. esp. (euros): 17.956,56.  
Requisitos para el desempeño:  
Experiencia: 3.  
Titulación: Ing. Caminos, Canales y Puertos.  
Formación:  
Otras características:  
Méritos específicos:

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

697. Inversiones Patrimoniales Peñas Blancas, S.L.; 698. Franen Restauración, S.L.; 699. Manuel Márquez Estepona, S.L.; 700. Patrimonial Urbana Real Marina, S.L.; 701. Elisabeth Cruickshank Illescas; 702. Hostal Los Arcos, S.A.; 703. Hotel Natali Torremolinos, S.L.; 704. Arrendamientos Turísticos e Inmob, S.L.; 705. Boat Care, S.L.; 706. Chizulko & Reiko, S.L.; 707. Juan Carlos Chamorro Gómez; 708. Malmade, S.L.; 709. Antoxiño, S.L.; 710. Becerra Gil, Ana; 711. Macías Gómez, José; 712. Pérez de Vargas, Alberto; 713. Marka Alifreye E. Unwin, S.C.; 714. Jerez Camacho, Antonio; 715. Hermanos Pérez, S.L.; 716. Carmona Pérez, Melchor; 717. Guilles Delaloy; 718. Ramírez Espinosa, Francisco; 719. Restaurante Larry Torremolinos, S.C.; 720. Nieto Gaceta, Mercedes; 721. Marta Friskson; 722. Chatterton Robert George; 723. Alcoba García, Remedios; 724. Rolland Jean Claude; 725. Theobald Graham; 726. García Ceballos, Cristóbal; 727. Emprendimientos Empresariales, S.L.; 728. Molino de la Cruz, S.L.; 729. Restaurante Bar Nevada, S.C.; 730. Yebra Bermúdez, Manuel; 731. Baixas La Carihuela, S.L.; 732. Coro-

nado Ramos, S.C.; 733. F.S.L. y P.A.R., C.B.; 734. Luque García, Francisco; 735. Figueras Pazos, Carlos; 736. Bay Management, S.L.; 737. The White House Mijas, S.L.; 738. Crown Resorts Management, S.L.; 739. Explotelera 2003, S.L.; 740. Cortes Martín, Isabel; 741. Hotel Byblos Andaluz, S.A.; 742. Mesón Doña Lola, S.L.; 743. Castro López, S.C.; 744. Sedeño Postigo, S.C.; 745. Martínez Gómez, Venancio; 746. Mota Muñoz, Alfonso Luis; 747. Restaurante Hnos. Alba, S.L.; 748. Rospalma & Basn, S.L.U.; 749. Calasol, S.L.L.; 750. Taltavull Sánchez, Alberto; 751. Madueño Moreno, Salvador; 752. Oto Allue, Jorge; 753. García Cortes, Juan José; 754. Liafer, S.L.; 755. Juan Díaz Salido; 756. Agrohostelera Loimar, S.L.; 757. Hotel Proamar, S.A.; 758. Explotaciones Hostelería El Rubio, S.L.; 759. Rafael Martín Pérez; 760. Felisa Pérez Robles; 761. Victoriano Llamas Sánchez; 762. Restaurante El Jardín, S.C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 21 de julio de 2006.- La Presidenta, Raquel Cantero Arcos.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se concede a doña Noemí González Carballés, una beca de Formación e Investigación convocada por la Resolución que se cita.*

Concluido el proceso selectivo para la concesión de una beca de Formación e Investigación en el área de Políticas Migratorias con destino en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, convocada mediante Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 42, de 3 de marzo), y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de fecha 20 de octubre de 2001), en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la citada Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación de la titular de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVO

Primero. Conceder la beca de Formación e Investigación en el Área de Políticas Migratorias a doña Noemí González Carballés, con DNI 75.881.529-K.

Segundo. La beca se financiará con cargo a las aplicaciones 0.1.09.00.02.18.482.00.31J.6 y 3.1.09.00.02.18.482.00.31J.4.2007, siendo su dotación económica de 1.020 euros mensuales y su duración de 12 meses, a computar desde la fecha de incorporación de la adjudicataria a este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 1 de septiembre de 2006, quedando sin efecto la adjudicación en otro caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notifíquese a la adjudicataria con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, declarando no hayarse incurso/a en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. En el supuesto de renuncia, se procederá a dictar nueva Resolución a favor del candidato que figura a continuación en la relación ordenada y elaborada por la Comisión de Selección como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a

lo previsto en el artículo 11.3 de la referida Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de julio de 2006.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 869/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 869/2006, interpuesto por doña Yolanda Jiménez Villafranca, contra la Resolución de 25 de noviembre de 2005 por la que se publica la lista definitiva de aprobados que regulan las Bases de la convocatoria de Selección de la Opción de Subinspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios (B.2100) convocada por Orden 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.2006), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 2048/2005, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2408/2005, interpuesto por don Carpóforo Megías Borrero contra la desestimación presunta del recurso de alzada de fecha 10 de marzo de 2005, interpuesto contra la Resolución de 25 de enero de 2005, por la que se resuelven las

listas definitivas de aspirantes seleccionados en el concurso-oposición libre convocado mediante Orden de 14 de noviembre de 2003 para cobertura de plazas en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Forestal (B.2006), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.2006), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

*RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 885/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 885/06, interpuesto doña Begoña Carretero García contra el Decreto 282/2005, de 20 de diciembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Empleo, Educación, para la Igualdad y Bienestar Social y al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y se integra y adscribe a puestos de las mismas al personal traspasado por los Reales Decretos 957/2005 y 958/2005, de 29 de julio, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Director General, P.S. (Orden de 5.7.2006), El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, en relación con el expediente de concesión de la subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda (EMVISESA) para el desarrollo de la actuación en materia de suelo, Sector PM-6 «Pino Montano», en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 en el municipio de Sevilla (Expte. 33071.41/01.001).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas

y Transportes, de fecha 15 de diciembre de 2005, por la que se resuelve conceder la subvención a la Empresa Municipal de la Vivienda (EMVISESA) para el desarrollo de la actuación en materia de suelo, Sector PM-6 «Pino Montano», en el marco del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 en el municipio de Sevilla. Expte.: 33071.41/01.001.

#### TEXTO DE LA RESOLUCION

Primero. Por resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, de 20 de diciembre de 2004, se expidió Cédula de Calificación Provisional a la mencionada actuación, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por los Decretos 56/2001, de 26 de febrero, y 145/2001, de 19 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

La Cédula de Calificación Provisional propone la concesión de la subvención prevista en la legislación estatal por importe de 1.463.139,63 €, equivalente al 13% del presupuesto previsible de la actuación.

Segundo. Por resolución de la Dirección General del Territorio y Urbanismo, de fecha 4 de junio de 2002, se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) la subvención de 434.928,53 € para la ejecución de la actuación de referencia, correspondiente a la anualidad 2002.

Tercero. Por resolución de la Dirección General del Territorio y Urbanismo, de fecha 13 de noviembre de 2002, se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) la subvención complementaria de 199.733,84 € para la ejecución de la actuación de referencia, correspondiente también a la anualidad 2002.

Cuarto. Por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, de fecha 7 de julio de 2004, se concede a EMVISESA un libramiento por un importe de 82.847,73 €, en concepto de subvención para la ejecución de la actuación de referencia, correspondiente a la anualidad 2004.

Quinto. Posteriormente, por el Ministerio de Vivienda se ha procedido a la remisión de un nuevo libramiento para la financiación de la actuación de suelo de referencia por importe de 304.981,80 €, correspondiente a la vigente anualidad 2005, que ha sido consignado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de conformidad con la delegación de competencias conferidas a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por resolución de la Dirección General de Urbanismo de 1 de agosto de 2003 (BOJA núm. 161, de 22 de agosto de 2003), esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Conceder a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla (EMVISESA) la subvención complementaria de 304.981,80 € para la ejecución de la actuación denominada Sector PM-6, «Pino Montano», del municipio de Sevilla, procedente del nuevo libramiento efectuado por el Ministerio de la Vivienda y como cuarta fase de la subvención concedida. La cantidad de 440.647,73 € correspondiente a las siguientes fases, en concepto de subvención estatal, estará supeditada a la remisión de los fondos por parte del Ministerio de la Vivienda y

a la consignación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 12 de mayo de 2006, en relación con la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Pilas (Sevilla), relativa a la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila» (Expte. SE-482/04).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 12 de mayo de 2006 la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Pilas (Sevilla), relativa a la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila».

#### TEXTO DE LA RESOLUCION

«a) Dar la conformidad al texto refundido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pilas en su sesión de 26.1.06.

b) Ordenar el registro y publicación del presente instrumento urbanístico en lo que respecta a las determinaciones del nuevo sector industrial que se propone.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan».

Sevilla, 22 de junio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con la Modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), «El Granadar» (Expte. SE-914/05).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de junio de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), «El Granadar».

#### TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), «El Granadar», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

#### HECHOS

Primero. El presente documento tiene por objeto la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Pilas mediante la clasificación como suelo urbanizable con uso global residencial de unos terrenos situados en el norte del núcleo urbano colindantes con el suelo urbano consolidado y que actualmente están clasificados como suelo no urbanizable. El ámbito de esta Modificación se encuentra limitado al Este por la carretera a Carrión de los Céspedes, SE-637; y al Norte, por la futura ronda exterior.

La superficie del nuevo sector es de 14,95 ha, con una capacidad de 523 viviendas.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla ha emitido Resolución por la que se especifican las medidas a adoptar tras la intervención arqueológica preventiva efectuada en el yacimiento «La Plata», así como el tratamiento de los yacimientos «El Granadar» y «Colegio Público».

b) ALJARAFESA, compañía encargada del abastecimiento de agua potable y del saneamiento, ha informado favorablemente el presente proyecto urbanístico, estableciendo que las redes existentes tienen capacidad suficiente para soportar el incremento de demanda derivado de la Modificación, así como que es viable la conexión a las mismas. En el mencionado informe se establece que el mismo no exime del informe de viabilidad sobre los instrumentos de planeamiento de desarrollo, que debe ser igualmente emitido por ALJARAFESA.

c) Medina Garvey, S.A., compañía encargada del suministro de energía eléctrica, ha informado el proyecto especificando las condiciones del suministro de energía eléctrica al nuevo sector.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado favorablemente, a los solos efectos ambientales, la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Pilas, condicionando la viabilidad de la misma al cumplimiento de lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

e) La Diputación Provincial de Sevilla ha informado favorablemente el presente proyecto urbanístico en relación con la carretera SE-637, con las siguientes consideraciones:

- La línea de no edificación se situará a 25 m del borde exterior de la calzada.

- Todos los servicios nuevos que se proyecten al margen de la carretera SE-637 deberán ir fuera de las líneas de dominio público adyacentes a la carretera, situadas a tres metros medidos desde la arista exterior de la explanación.

f) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado el proyecto estableciendo que no hay afección a cauces públicos ni a sus zonas de servidumbre o policía, y que los terrenos no son inundables.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pilas para la resolución definitiva de este Proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El proyecto se limita a establecer el coeficiente de edificabilidad del sector, sin establecer el coeficiente de aprovechamiento medio ni el/los coeficiente/s de uso y, en su caso, de tipología. Este dato debería de clarificarse con objeto de establecer el aprovechamiento municipal, que debe ser independiente del aprovechamiento materializado en el sector a través de la ordenación detallada.

b) El proyecto asume el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. Sin embargo, no se contienen entre las determinaciones de ordenación estructural el tanto por ciento de la edificabilidad destinada a viviendas protegidas ni el coeficiente de ponderación de la vivienda protegida con respecto a la libre, como establecen respectivamente los artículos 10.1.A.b) y 61.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introducidos por la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

c) El objeto del presente proyecto es el de clasificar como suelo urbanizable sectorizado unos terrenos de 14,95 ha situados al Norte del núcleo urbano de Pilas, suponiendo un crecimiento de 523 viviendas. Si se considera este crecimiento conjuntamente con el propuesto por la Modificación núm. 13, "La Pila" (que plantea un incremento de 405 viviendas), se tiene un crecimiento total de 928 viviendas, que tiene entidad suficiente para que se considere, al menos en parte, en el contexto de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística. Por ello, procede que la resolución definitiva de la presente Modificación se posponga hasta el momento en el que la revisión del actual planeamiento general municipal haya establecido la nueva estructura urbanística del municipio, de forma que se pueda comprobar su idoneidad con los nuevos crecimientos urbanos que se planteen por el futuro Plan General.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayun-

tamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), "El Granadar", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 9 de marzo de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que el Ayuntamiento de esa localidad proceda a la corrección de las deficiencias urbanísticas que presenta, y la como se especifican en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica (Expte. SE-814/05).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de junio de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica.

## TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

## HECHOS

Primero. El presente documento tiene por objeto establecer unas nuevas normas para la protección del Patrimonio Arqueológico en el municipio de Valencina de la Concepción mediante la modificación de las Normas Urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias, concretamente las relativas a la Sección 1.ª del Capítulo IV, Título I. La normativa propuesta alcanza tanto al suelo urbano como al suelo urbanizable y al suelo no urbanizable.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente consta el informe favorable del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha 14.3.2006, en relación con esta Modificación y en el que se señala la necesidad de ampliar y matizar la Normativa de Protección en algunos de sus artículos, recogiendo la nueva redacción de los artículos que deben ser modificados y de otros que deben ser incorporados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) La presente Modificación no tiene en consideración la existencia del Estudio Informativo, que tiene por objeto definir el trazado de la carretera A-8077 (antigua SE-510): "tramo Castilleja de Guzmán a la intersección con la N-630", actualmente en fase información pública, y que, al tratarse de un elemento territorial, no puede ignorarse a la hora de establecer las determinaciones de protección objeto de este proyecto urbanístico.

b) Deben incorporarse al presente proyecto urbanístico las especificaciones propuestas por el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Ello sin perjuicio de que el contenido del documento técnico deba ser convenientemente ordenado, de forma que los apartados 4.1, que establece las diferentes zonas y sus grados de cautela, y 4.2 de la Memoria,

deben integrarse en la normativa, sin que dejen de figurar en la Memoria. En esa integración debe tenerse en cuenta, así mismo, el artículo 125 de las vigentes Normas Urbanísticas en lo que trata sobre protección del patrimonio arqueológico, para evitar indeterminación. Todo ello debidamente coordinado con lo requerido por la Consejería de Cultura.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 27 de julio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos expresados en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, «El Cuartel», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte. SE-299/05).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, «El Cuartel», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

## TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, “El Cuartel”, del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

## HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto establecer las determinaciones urbanísticas necesarias para el desarrollo del área de suelo urbanizable no sectorizado SUNP-I 11, “El Cuartel”, delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Guadaíra, siendo su objetivo posibilitar la implantación del nuevo suelo industrial que consolidaría el vacío existente entre la zona del polígono industrial Espaldilla II, situado en la zona sur del polígono La Red, el sector SUNP-6 y las lindes de las actuales infraestructuras ferroviarias situadas al sur y al oeste de dicha área. El Plan de Sectorización establece la ordenación pormenorizada de su ámbito territorial, delimitando seis unidades de ejecución para su implantación.

A la vista del importante tráfico que generará este polígono industrial sobre la red viaria existente, el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo ha propuesto a esta Comisión Provincial un Plan de Etapas para implantación de las distintas unidades de ejecución de forma coordinada con la mejora de las infraestructuras viarias colindantes.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

1. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que se presume afección al cauce del arroyo La Real, y que se ha realizado Estudio de Inundabilidad para el SUNP-I 11, en base al cual no se tiene inconveniente a la aprobación del Plan de Sectorización, siempre que se recojan en el documento de dicho Plan y en el desarrollo y ejecución del mismo, las especificaciones contenidas en el informe emitido.

2. El Servicio de Patrimonio y Urbanismo de RENFE informa que el ámbito delimitado por el sector SUNP-I 11 es colindante con las líneas de ferrocarril convencional de Sevilla a Carmona y Ramal al Polo de Desarrollo, por lo que son de aplicación las disposiciones de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y del Reglamento que la desarrolla, proponiéndose la incorporación de la normativa citada al documento del Plan de Sectorización para su cumplimiento.

3. Emasesa informa que las infraestructuras de agua y de alcantarillado existentes en la zona tienen capacidad suficiente para atender las necesidades del Sector SUNP-I 11, si bien deberán tenerse en cuenta las observaciones que se manifiestan en el informe emitido.

4. Sevillana Endesa informa que para la dotación de energía eléctrica al sector se han de ejecutar las infraestructuras con las condiciones y a cargo del promotor que se especifican en el informe emitido.

5. El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla informa, desde el punto de vista de la generación de tráfico del nuevo suelo industrial por su conexión con la vía de servicio de la margen derecha de la A-92, a través de viarios existentes en los polígonos Fridex, San Nicolás y La Red, en el sentido siguiente:

A la vista de los problemas actualmente existentes y teniendo en cuenta las prognosis de tráfico, así como los tráfico generados por los nuevos polígonos, se considera que las infraestructuras actualmente no garantizan un nivel de servicio adecuado. No obstante se hacen las siguientes puntualizaciones:

- La Dirección General de Carreteras tiene realizado un estudio de mejora de capacidad de las vías de servicio de la A-92 por el cual se amplía el número de carriles de las mismas.

- El Ministerio de Fomento está desarrollando la actuación Ronda de Circunvalación SE-40, la cual descargará el tronco de la A-92 de los tráfico de largo recorrido.

- La materialización de una variante Norte de la A-92 entre Alcalá de Guadaíra y la SE-30 contribuirá también, a medio o largo plazo, a la mejora del nivel de servicio de la carretera existente.

Por lo que estas infraestructuras viarias solventarían el problema de evacuación de tráfico generado por el nuevo desarrollo.

Analizando el Plan de Etapas presentado por el Ayuntamiento para el desarrollo de las distintas unidades de ejecución, el Servicio de Carreteras considera que el planeamiento por fases podría acompañarse con la ejecución y puesta en servicio de dos de las infraestructuras viarias anteriormente mencionadas y que servirán de vías canalizadoras del tráfico que genere dicho sector. Concretamente, se refiere a la ampliación de capacidad de la vía de servicio de la A-92 en su margen derecha, tramo comprendido entre la intersección con la vía A-8028 y el Paso Inferior que sirve de cambio de sentido, y a la nueva Ronda de Circunvalación SE-40.

En este sentido, se destaca que la puesta en carga de las dos primeras unidades de ejecución esta prevista para junio de 2008, plazo que permitiría la ejecución y puesta en servicio de la ampliación de capacidad para la vía de servicio de la A-92. La puesta en carga del resto de las unidades de ejecución se acompañaría a la puesta en servicio de la SE-40, teniendo en cuenta que el Proyecto de Construcción se encuentra actualmente en redacción.

Hay también que destacar que, según el Plan de Etapas presentado por el Ayuntamiento, se establecerán las cargas necesarias a las distintas unidades de ejecución para garantizar el coste de la ejecución de obras correspondiente a la ampliación de capacidad de la vía de servicio de la A-92.

El Ayuntamiento también tiene previsto desarrollar un by-pass de la Autovía A-92 en su margen izquierda, a través de los distintos desarrollos, actuación que sin duda contribuirá a descongestionar este tramo de autovía, ya que la nueva infraestructura servirá de vía canalizadora de los tráfico de agitación generados por los nuevos desarrollos.

En base a lo anteriormente expuesto, y considerando el cumplimiento del calendario establecido por el Ayuntamiento para la puesta en carga de las distintas unidades de ejecución, que debe de ir acompañado con la finalización de las obras correspondientes a ampliación de capacidad de la vía de servicio y de la SE-40, el Servicio de Carreteras concluye que podría considerarse viable la actuación desde el punto de vista del tráfico.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.B) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el presente proyecto urbanístico se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, incorporando a sus determinaciones las especificaciones señaladas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra deberá aprobar el Plan de Etapas de implantación de las distintas unidades de ejecución, de la forma que se especifica en la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de ese Ayuntamiento, e incorporarlo a las determinaciones del presente Plan de Sectorización. Mientras no se produzca la resolución del Pleno municipal en este sentido, quedará en suspenso el registro y publicación del mismo, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, "El Cuartel", del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 15 de diciembre de 2004, en los términos señalados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, en relación con la modificación de las normas subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en el ámbito del sector PP-R1A, «La Sabina» (Expte. SE-226/06).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en el ámbito del sector PP-R1A, «La Sabina».

#### TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en el ámbito del sector PP-R1A, "La Sabina", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto establecer los criterios y parámetros de desarrollo de los terrenos incluidos en el sector de suelo urbanizable PP-R1A, "La Sabina", así como de la zona de contacto de los mismos con la travesía de la carretera A-474, a fin de adecuarlos a la realidad existente y a la necesidad de garantizar su adecuada integración en la estructura viaria del núcleo urbano.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado el proyecto en relación con la carretera A-474, estableciendo los siguientes condicionantes para el desarrollo del sector:

- La glorieta propuesta como acceso a la carretera se considera viable dado el carácter urbano de la zona.

- La propuesta de acceso deberá desarrollarse mediante proyecto suscrito por técnico competente en el que se estudiará especialmente el drenaje y la capacidad de tráfico de la misma.

b) En relación con la vía pecuaria "Cordel de Jelo" se aporta informe municipal manifestando que dicha vía pecuaria fue desafectada mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15.7.04, publicada en el BOJA núm. 162 de fecha 19 de agosto de 2004.

c) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, informa el proyecto deter-

minando los puntos de conexión provisionales para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos.

El promotor deberá prolongar a su costa la conducción de abastecimiento, de diámetro 200 mm, desde la red existente en C/ Daoiz hasta alcanzar la red existente de PEAD 160 mm próxima a la urbanización "Las Moreras".

La red de saneamiento será separativa, conectando las aguas residuales al emisario 2.1.2.1 de Ø 500 mm o al emisario 2.1.2 de Ø 600 mm situados al sur del núcleo urbano. Las aguas pluviales verterán al cauce público más cercano previa autorización del organismo de Cuenca.

El proyecto debe dar respuesta a las servidumbres permanentes de acueducto subterráneo que tienen los terrenos tanto de abastecimiento como de saneamiento.

Por otra parte, la compañía suministradora indica que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanísticos, una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados, especificando que los promotores ejecutarán a su cargo todas las instalaciones hidráulicas necesarias para garantizar el suministro que se pormenorizarán en el referido convenio.

d) Sevillana Endesa empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que, en aplicación del R.D. 1955/2000, los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la compañía suministradora, manifestando, a estos efectos, que la capacidad de acceso a la red existente se encuentra en barras de 15 (20 kV) de la futura subestación "Aljarafe".

Por otra parte, se pone de manifiesto la posibilidad de acceder a la nueva subestación "Juliana" que está prevista ejecutarse, debiendo participar el sector en su ejecución con otros que se desarrollen en la zona. En este sentido, independientemente de la infraestructura obtacional propia del sector, los promotores deberán llevar a cabo, conjuntamente con el resto de promotores de la zona, la ejecución de la nueva subestación y de las redes de alta y media tensión necesarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la limitación seguida por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para la Resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

- El proyecto no establece de forma adecuada las medidas compensatorias precisas para implementar o mejorar los sis-

temas generales, dotaciones o equipamientos del sector en la proporción que suponga el aumento de población generado por la Modificación, tal como exige el artículo 36.2.2.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En este sentido, se pone de manifiesto que gran parte de las mejoras dotacionales aportadas se concentran en la ampliación de la latitud de la calle de acceso a la travesía.

- La modificación asigna a la unidad de ejecución U.E.-1 una edificabilidad bruta de 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> superando el índice máximo de 1,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> fijado por el artículo 17.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para las áreas de reforma interior que se delimiten en suelo urbano no consolidado.

- El proyecto establece la obligación de reservar un 5% del número total de viviendas (16 viviendas) previstas en el sector para viviendas protegidas, porcentaje que no alcanzaría el 30% del incremento previsto por la presente modificación (30% x 121 = 36 viviendas).

En el contexto de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 6 de junio de 2006, ha aprobado una documentación complementaria que contiene las siguientes determinaciones tendentes a subsanar las deficiencias advertidas:

- El plan parcial que desarrolle el sector deberá reservar en su seno una reserva adicional de 500 m<sup>2</sup> de superficie para equipamiento social que se añadiría a las medidas compensatorias ya previstas en el proyecto original.

- Se fija, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una edificabilidad bruta de 1,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para la unidad de ejecución U.E.-1 delimitada en suelo urbano no consolidado.

- La reserva mínima de viviendas protegidas se fija en el 5% de la totalidad de las viviendas, independientemente de las que se materialicen en el 10% del aprovechamiento objeto de cesión al Ayuntamiento que también estarán sometidas a algún régimen de protección pública.

El documento complementario aunque subsana sustancialmente las deficiencias advertidas no ha sido aprobado por el Pleno municipal, que es el órgano competente para la aprobación del planeamiento general; consecuentemente sus determinaciones no pueden considerarse integrantes del proyecto que se somete a la consideración de esta Comisión Provincial.

Quinto. Aunque las deficiencias que presenta el proyecto no impiden su aprobación definitiva, si obligan a que, mientras no se subsanen, quede en suspenso el registro y publicación del mismo, tal como dispone el art. 33.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En este sentido, el Pleno municipal deberá aprobar e incorporar a las determinaciones del presente proyecto urbanístico el documento aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 6 de junio de 2006.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), en el ámbito del sector PP-R1A, "La Sabina", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 10 de abril de 2006, en los términos especificados en el Fundamento de Derecho Quinto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente la modificación núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Ecija (Sevilla) (Expte. SE-892/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Ecija (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2006, y con el número de registro 1.164, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Ecija (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 34 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ecija (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### HECHOS

Primero. El Proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar las determinaciones urbanísticas establecidas por el Plan General para el desarrollo del sector T1-H, manteniendo su calificación como uso terciario genérico.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado del proyecto manifestando que no es necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental, ya que la Modificación propuesta no entra en los supuestos establecidos por el apartado 20 del Anexo al Reglamento de Evaluación de impacto Ambiental.

b) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado del proyecto en relación con la carretera C-340, de Palma del Río a Osuna, estableciendo los siguientes condicionantes técnicos para su desarrollo:

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 25 metros desde el borde exterior de la calzada, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, debiendo respetarse, asimismo, todas las zonas de protección de la carretera definidas en los artículos 53, 54, 56, 57 y 58 de la citada Ley.

- El acceso al sector se definirá mediante proyecto específico suscrito por técnico competente, debiendo ajustarse a la propuesta informada favorablemente por el servicio con expediente 817/05.

- En el Planeamiento de desarrollo deberán resolverse los problemas de tráfico peatonal que genere la nueva ordenación del sector.

- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma en la que se ubicarán todos los servicios, un separador de la carretera, el propio vial, aparcamientos y acerado.

c) La Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento no opone objeción alguna al proyecto estimando procedente continuar con su tramitación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente Proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Ecija para la resolución definitiva de este Proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Pro-

vincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El presente Proyecto urbanístico, contiene, en líneas generales, de forma adecuada, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado en el art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, teniendo en cuenta que la Modificación delega en el ulterior planeamiento de desarrollo la ordenación pormenorizada del sector, y que esta ordenación debe determinar la localización de los espacios libres, la reserva de suelo para las plazas de aparcamiento públicas y la definición del viario interior de conexión con la estructura general viaria, debe formularse a tal fin un plan especial de reforma interior en lugar del estudio de detalle propuesto.

Quinto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación, introduciendo en sus determinaciones la corrección de índole urbanística especificada en el fundamento de derecho anterior y los condicionantes derivados de los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación número 34 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Ecija (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 31 de octubre de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos especificados en el fundamento de derecho quinto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este Planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

##### DETERMINACIONES DEL MODIFICADO SOBRE EL SECTOR T1-H DEL PGMOU.

a) La edificabilidad del sector pasa de 0,40 a 0,90 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s conservando su calificación de terciario genérico y una altura máxima de tres plantas (B+2).

b) Serán de cesión obligatoria al Ayuntamiento los terrenos con una superficie mínima de 10.145 m<sup>2</sup>, situados entre el límite del sector y la línea máxima de edificación o de edificación real, con la consideración de espacios y de uso y dominio público, correspondiendo al propietario del sector la forestación, mantenimiento y conservación de los mismos.

c) Obligatoriedad de reservar 186 plazas de aparcamientos públicos en el interior del sector, pudiendo integrarse este uso en los terrenos del apartado b), siempre que se mantenga el tratamiento de forestación. El núm. de plazas marcado se considera como máximo y mínimo. Podrán asimismo integrarse en los terrenos del apartado b) aquellos espacios necesarios para la circulación rodada que resuelvan las conexiones entre las entradas al sector y los accesos a los aparcamientos, públicos y privados, debiendo garantizar la rodeabilidad de la edificación por los Servicios de Extinción de Incendios, con la condición de no utilizar más del 25% del espacio a forestar (25% s/10.145 m<sup>2</sup>s) para ese fin. Otros espacios complementarios del centro, tales como patios de descarga, gasolinera, etc., no podrán inundar los espacios forestados.

Deberá reservarse en el interior de la edificación, un mínimo de tres (3) plazas de aparcamiento cada 100 m<sup>2</sup>c, tomándose como referencia la máxima teórica y no la realmente construida. Es decir, que el número mínimo de plazas de aparcamiento será de 37.120 m<sup>2</sup>t/100x3=1.114 unidades.

d) Serán de cesión obligatoria al Ayuntamiento los terrenos con una superficie mínima de 4.125 m<sup>2</sup>, situados entre el límite del sector y la línea máxima de edificación o de edificación real, con la consideración de espacios libres de uso y dominio público, correspondiendo al propietario del sector su urbanización para parques y jardines, así como el mantenimiento y conservación de los mismos. Al menos el 50% de su superficie deberá constituir un espacio único, no existiendo ninguno inferior al 25% del total.

Asimismo, será obligatorio para el promotor la urbanización, mantenimiento y conservación para accesos peatonales, parques y jardines, integrándolo funcionalmente al sector, de los 1.575 m<sup>2</sup> de dominio público que dan frente a Avda. del Genil.

e) Serán a cargo del promotor los enlaces con las infraestructuras existentes e incluso la ampliación de éstas si fuese necesario para garantizar los servicios urbanísticos de energía eléctrica, alumbrado público, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración en su caso, evacuación de pluviales, telefonía, telecomunicaciones, etc...

f) Será a cargo del promotor las conexiones con las infraestructuras viarias existentes y la ampliación de las mismas en orden al correcto funcionamiento del tráfico generado por el centro comercial y de ocio. En este sentido:

- Se duplicará la calzada existente en la actual carretera de Osuna en el tramo comprendido entre la rotonda actual de Avda. del Genil y una nueva rotonda en dicha carretera en la situación más cercana posible a la autovía.

- Se creará un segundo carril de bajada (en la actualidad solo hay uno) como prolongación de la salida actual de la autovía para entrar en la ciudad que rodea al sector por el Oeste.

- En situación cercana a la rotonda de Avda. del Genil, ya entrando en la Ctra. de Osuna propiamente dicha, se accederá al centro comercial y de ocio a nivel rodado, a excepción de los vehículos de gran tonelaje de abastecimiento, que lo

harán por la rotonda de una nueva creación próxima a la autovía. No se permitirá la salida de vehículos.

- Desde la rotonda de nueva creación en la Ctra. de Osuna cercana a la autovía se permitirá entradas y salidas al/del centro comercial y de ocio de todo tipo de vehículos. Es obligatoria la salida de vehículos.

g) Como planeamiento de desarrollo será necesaria la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior que establezca la ordenación pormenorizada de esta área (texto modificado por la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 14.3.06).

h) Como documentación de urbanización será necesario un Proyecto de Urbanización que desarrolle a niveles constructivos los apartados b), c), d), e) y f), pudiendo diversificarse en cuantas separatas se estime necesario en función de la competencia de los técnicos redactores.

i) Proyecto de Reparcelación o propuesta reparcelatoria elevada a escritura pública en su caso como documento de gestión necesario para garantizar a nivel registral cuantas cargas y beneficios se desprendan de las presentes determinaciones.

j) Creación de una Entidad de Conservación que garantice en el tiempo, por un plazo mínimo de veinte (20) años el mantenimiento y conservación de todos los espacios a que se ha hecho referencia.

k) El sistema de actuación previsto para el desarrollo del sector es el de compensación, fijándose los siguientes plazos máximos:

1. Tres meses para la presentación del Estudio de Detalle a partir de la aprobación definitiva del presente documento por la CPOTU.

2. Sólo en caso de mas de un propietario, Convenio Urbanístico para reducción a situación de propietario único o Bases y Estatutos para la formación de Junta de Compensación por el/los propietario/s mayoritario/s (que representen más del 50% de la propiedad de los terrenos del sector). El plazo máximo de presentación de la documentación será de un mes a partir de la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle. En caso de que exista Junta de Compensación ésta debe contemplar la fórmula legal de transformación en Entidad de Conservación.

3. Presentación del Proyecto de Urbanización en un plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en caso de propietario único. En caso de mas de un propietario, los tres meses se contabilizarán desde la aprobación del Convenio Urbanístico o de la Junta de Compensación.

4. Presentación del Proyecto de Reparcelación o propuesta reparcelatoria elevada a escritura pública de forma simultánea con el Proyecto de Urbanización, con las mismas consideraciones respecto a plazos expuestos en el apartado anterior.

5. Presentación de Bases y Estatutos de la Entidad de Conservación de forma simultánea con los proyectos de urbanización y reparcelación o propuesta reparcelatoria elevada a escritura pública, solo en el caso de que no haya sido necesario constitución de la Junta de Compensación.

6. La aprobación definitiva de la documentación de 3, 4 y 5 deberá ser simultánea, en el orden temporal que legalmente proceda.

7. Seis meses, a partir de las aprobaciones del punto 6 para la presentación del Proyecto de Edificación solicitando licencia de obras municipal al márgen de la tramitación previa del promotor en orden a la obtención de la preceptiva licencia comercial que deberá obtener el organismo correspondiente de la Junta de Andalucía con carácter previo a la licencia comercial que deberá obtener del organismo correspondiente de la Junta de Andalucía con carácter previo a la licencia de obras municipales.

8. Pudiendo simultanearse las obras de urbanización y edificación, dos años, para la ultimación de ambas a partir de la licencia municipal de obras.

Sevilla, 13 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos y servicios de interés general y social que se citan.*

Esta Dirección Provincial, en uso de las competencias atribuidas en el párrafo segundo del artículo 8 de la Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados/as para la realización de proyectos de interés general y social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de ayudas concedidas al amparo de la Orden invocada, imputadas al programa 32B y a las aplicaciones presupuestarias: 0.1.14.31.18.04.781.04.32B.8 y 3.1.14.31.18.04.781.04.32B.5.2007, en los expedientes que se referencian, a las entidades sin ánimo de lucro, en la cuantía y para la realización de los proyectos o servicios que, respectivamente, se citan:

Expediente: AL/IGS/00015/2006.

Beneficiario: Asociación para la lucha contra las enfermedades renales de Almería.

Cantidad: 40.497,93.

Proyecto o servicio: Intervención integral para personas con insuficiencia renal crónica.

Expediente: AL/IGS/00022/2006.

Beneficiario: Asociación agrupación de personas sordas de Almería (ASOAL).

Cantidad: 39.929,40.

Proyecto o servicio: Fomento e integración de las personas sordas en las nuevas tecnologías aplicadas a la lengua de signos española.

Expediente: AL/IGS/00034/2006.

Beneficiario: Asociación «A toda Vela».

Cantidad: 21.989,86.

Proyecto: Centro de Día y lugar de ocio: Verano 2006.

Expediente: AL/IGS/00061/2006.

Beneficiario: Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Almería «F.A.A.M.».

Cantidad: 56.994,60.

Proyecto: Escuela de Verano 2006 «Avanzar».

Almería, 25 de julio de 2006.- El Director, Clemente García Valera.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Incorporación socios

Expediente: 34/05/IS/38/05.  
Beneficiario: Sam Informática 2005, S.L.L.  
Municipio: El Puerto de Santa María.  
Subvención: 10.577,60 euros.

Expediente: 34/04/IS/44/05.  
Beneficiario: Casa del Agua, Servicios Integrales, S.L.L.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Subvención: 19.232 euros.

Cádiz, 10 de julio de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por Contratación indefinida

Expte.: 71/05/CI/61/05.  
Beneficiario: Eva Fuego Benítez.  
Municipio: Jerez de la Frontera.  
Subvención: 4.808 euros.

Cádiz, 10 de julio de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero

de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

Programa: Proyectos y empresas calificadas como I+E. Ayudas por incorporación socios

Expte.: 109/04/IS/15/05.  
Beneficiario: Redetrans, S.L.L.  
Municipio: Villamartín.  
Subvención: 9.616 euros.

Núm. Expte.: 16/05/IS/35/05.  
Beneficiario: Estructuras y Ferrallas Lobillo, S.L.L.  
Municipio: El Gastor.  
Subvención: 9.616 euros.

Cádiz, 10 de julio de 2006.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.14.31.18.29.773.00.32I.0

42 2006 CON Lavandería Hotelera Archidona 24040  
Andaluza, S.A.

Málaga, 11 de julio de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCION de 11 de julio de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2006, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22 de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232 de

26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 321 «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

- 01.14.31.18.29.773.00.321.0.

40	2006	SOC	Radi Sistemas, S.L.L.	Málaga	4808
66	2006	SOC	Kangurola, S.L.L.	Fuengirola	5288,8

Málaga, 11 de julio de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades privadas en materia de Turismo, al amparo de la Orden que se cita, correspondientes al ejercicio 2006.*

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modificada por la Orden de 29 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2006, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad, núm. 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de julio de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

*RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 21 de julio de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 24 de julio de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a BVQI-España, Servicios de Certificación, S.A.U., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz».*

Con fecha 6 de junio de 2006, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a BVQI-España Servicios de Certificación, S.A.U para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

## DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por doña Marina Velázquez, en nombre de BVQI-España Servicios de Certificación, S.A.U., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», la cual ha sido autorizada por la Orden de 29 de abril de 2005 para los vinos originarios de la comarca vitivinícola de Cádiz y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de dos años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz» con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Sevilla, 13 de junio de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 452/06, interpuesto por Triana Taurina, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha interpuesto por Triana Taurina, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 452/06, contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 20 de marzo de 2006, por la que se impone a la entidad recurrente la obligación del reintegro parcial de la subvención concedida mediante Resolución de esa misma Dirección General, de

fecha 28 de diciembre de 1999 (Expte. núm. MS-046/04), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 452/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 349/06, interpuesto por don Manuel García García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Manuel García García, recurso contencioso-administrativo núm. 349/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de marzo de 2006, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Jaén, de fecha 6 de julio de 2004, recaída en el expediente sancionador JA/2004/511-AG.MA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 349/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 439/06, interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva se ha interpuesto por don Juan Manuel Corralejo Llanes recurso contencioso-administrativo núm. 439/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 6 de marzo de 2006, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Huelva, de fecha

13 de enero de 2004, recaída en el expediente sancionador HU/2003/525/AG.MA./COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 439/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 3 de julio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 804/2004. (PD. 3299/2006).*

Número de Identificación General: 0401342C20040003987.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 804/2004. Negociado: 2R.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos).  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 804/2004.  
Parte demandante: Diageo España, S.A.  
Parte demandada: Distribuciones Peral Arcos Almería, S.C.  
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Almería y su Partido, ha dictado

#### EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

#### SENTENCIA NUMERO

En la Ciudad de Almería, a trece de octubre de dos mil cinco.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 804/04, a instancias de Diageo España, S.A., representado por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches, y dirigido por el Letrado Sr. del Cerro León, contra Distribuciones Peral Arcos, S.C., en situación procesal de rebeldía, don David Arquimbau Cervantes representado por la Procuradora Sra. Arroyo Ramos y dirigido por el Letrado Sr. Gómez, don Fernando Peral Arcos, doña Antonia Gálvez Milán, doña Antonia Peral Gálvez representados por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado y dirigidos por el Letrado Sr. Peral Guirado y doña Efigenia Peral Gálvez representada por la Procuradora Sra. Izquierdo Ruiz

de Almodóvar y dirigida por la Letrada Sra. Roig Caparrós, sobre reclamación de cantidad.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches en nombre y representación de Diageo España, S.A., frente a Distribuciones Peral Arcos, S.C., don David Arquimbau Cervantes representado por la Procuradora Sra. Arroyo Ramos, don Fernando Peral Arcos, doña Antonia Gálvez Milán y doña Antonia Peral Gálvez representados por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a la actora la suma de ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (127.462,63 euros), más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Asimismo, desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches en nombre y representación de Diageo, S.A., frente a doña Efigenia Peral Gálvez, debo absolver y absuelvo a la citada demandada de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Se imponen las costas causadas a su instancia a don David Arquimbau Cervantes.

No se hace ningún otro pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.  
E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada por providencia de 23 de mayo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a la diligencia de notificación.

En Almería, a tres de julio de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

*EDICTO de 7 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 490/2005. (PD. 3255/2006).*

Procedimiento: J. Verbal (N) 490/2005. Negociado: TV.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Puerto Deportivo Aguadulce, S.A.  
Procuradora: Sra. Martín García, Mercedes.  
Letrado: Sr. Antonio García Páez.  
Contra: Don Basilio Fernández Gómez.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 490/05 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería a instancia de Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., contra don Basilio Fernández Gómez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 95/06

En Almería, a veintiséis de mayo de dos mil seis, el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 490/05, seguidos a instancia de la mercantil Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., representada por la Procuradora Sra. Martín García y asistida del Letrado Sr. García Páez, contra don Basilio Fernández Gómez, en situación procesal de rebeldía, sobre Juicio de Reclamación de Cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Martín García, en nombre y representación de la mercantil Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., contra el demandado don Basilio Fernández Gómez, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de mil ciento cincuenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos de euro (1.189,88 euros), más el interés legal del dinero de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su completo pago, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Basilio Fernández Gómez, extiendo y firmo la presente en Almería a siete de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 678/2005. (PD. 3256/2006).*

NIG: 1101242C20050002648.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 678/2005. Negociado: F.  
De: Doña Elena Azor Castejón.  
Procuradora: Sra. Teresa Conde Mata.  
Contra: Don Maximiliano Gorlero Santirso.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 678/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Elena Azor Castejón contra Maximiliano Gorlero Santirso sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Cádiz, a veinticuatro de julio de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio de divorcio seguidos con el número 678/05 instados por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata en nombre y representación de doña Elena Azor Castejón asistida por el Letrado don Joaquín Olmedo Gómez, contra don Matías Maximiliano Gorlero Santirso.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata en nombre y representación de doña Elena Azor Castejón, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio de los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Maximiliano Gorlero Santirso, extiendo y firmo la presente en Cádiz a veinticuatro de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 18 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1479/2004. (PD. 3285/2006).*

NIG.: 2906742C20040029727.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 1479/2004. Negociado: OL.  
Sobre: Verbal.  
De: Autoescuelas Torcal, S.L.  
Procuradora: Sra. Berta Rodríguez Robledo.  
Contra: Doña Manuela Díaz Alcaraz.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1479/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Autoescuelas Torcal, S.L., contra Manuela Díaz

Alcaraz sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.

SENTENCIA NUM. 151

En Málaga, a catorce de junio de dos mil seis.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, doña Consuelo Fuentes García, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1479/04, seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña Berta Rodríguez Robledo, en nombre y representación de la entidad Autoescuelas Torcal, S.L., contra doña Manuela Díaz Alcaraz, en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Berta Rodríguez Robledo, en nombre y representación de la entidad Autoescuelas Torcal, S.L., contra doña Manuela Díaz Alcaraz debo condenar y condeno a ésta al pago de la cantidad de 464,70 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LEC.n). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LEC.n). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Manuela Díaz Alcaraz, extiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 31 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1167/2003. (PD. 3260/2006).*

Número de Identificación General: 4109100C20030026782.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1167/2003. Negociado: 1.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Quince de Sevilla.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 1167/2003.

Parte demandante: Antonia, Isabel, Francisco, José, Nicolasa y Jesús María Valverde Guerra, Enrique Lozano de la Rosa, Dionisio Amadeo Martínez y Herminio López Carmona.

Parte demandada: Inmobiliaria Arjuenca, S.A.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.  
Lugar: Sevilla.

Fecha: Dos de septiembre de dos mil cuatro.

Parte demandante: Antonia, Isabel, Francisco, José, Nicolasa y Jesús María Valverde Guerra, Enrique Lozano de la Rosa, Dionisio Amadeo Martínez y Herminio Lagar Carmona.

Abogado: José Ignacio Manzaneque García.

Procuradora: María de los Angeles Jiménez Sánchez.

Parte demandada: Inmobiliaria Arjuenca, S.A.

Abogado:

Procurador:

Objeto del Juicio: Acción contradictoria de dominio o derecho real inscrito al amparo del art. 40 Ley Hipotecaria.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Antonia, Isabel, Francisco, José, Nicolasa y Jesús María Valverde Guerra, Enrique Lozano de la Rosa, Dionisio Amadeo Martínez y Herminio Lagar Carmona contra Inmobiliaria Arjuenca, S.A., no ha lugar a declarar la nulidad del título adquisitivo por parte de la demandada de las parcelas enumeradas en el expositivo primero de la demanda, no constando se halla demandado a los vendedores de dicha parcela.

Que debo declarar la adquisición por prescripción adquisitiva de la parcela de terreno sita en el termino municipal de El Ronquillo (Sevilla) señalada con el núm. 141 del polígono C de la parcelación denominada La Parrita con una cabida de 4.208 metros y ello en perjuicio de la titular registral Inmobiliaria Arjuenca, S.A. Que la prescripción se declara a favor de doña Antonia Leonor Guerra López (por fallecimiento, sus hijos Antonia, Isabel, Francisco, José, Nicolasa y Jesús M.<sup>a</sup> Valverde Guerra, según acta de notoriedad para la declaración de herederos abintestato de doña Antonia Guerra López, otorgada ante el Notario don Bartolomé Martín Vázquez el 6 de mayo de 2003, con el número 798 de su protocolo, don Enrique Lozano de la Rosa, don Dionisio Amadeo Martínez y don Herminio Lagar Carmona (en el contrato por error Herminio López Carmona). Se acuerda la inscripción en el registro a favor de los mencionados a salvo la oportuna calificación del Señor registrador. Unase a esta resolución testimonio del contrato de fecha 16 de marzo de 1980 que formará parte integrante de la misma.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia a la demandada Inmobiliaria Arjuenca, S.A.

En Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 13 de julio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 481/2003. (PD. 3257/2006).*

NIG: 2990143C20038000392.

Procedimiento: J. Verbal (N) 481/2003. Negociado: MA.

De: D/ña. Baohong Wang.

Procuradora: Sra. Capitán González, Carmen.

Contra: D/ña. Guanhong Wang Zheng y Shu Fen Quin.

Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.

Letrado: Sr. Manuel Luque Barraza.

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 481/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de Baohong Wang contra Guanhong Wang Zheng y Shu Fen Quin, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Torremolinos a tres de marzo de 2006.

En nombre de S.M. El Rey, la Sra. Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad y su partido, doña Isabel M.<sup>a</sup> Pérez Vegas, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal -sobre filiación-, seguidos en este Juzgado con el núm. 481/03, a instancia de don/ña Baohong Wang, representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> del Carmen Capitán González y asistida por el Letrado don Francisco Javier Galán Palmero, frente a don Guanhong Wang, representado por la Procuradora doña Concepción Labanda Ruiz y dirigido por el letrado don Manuel Luque Barraza, contra doña Shu Fen Quin y contra doña Lina Wang, ambas en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, constando en actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Capitán González en nombre y representación de don Baohong Wang, debo declarar y declaro la paternidad de don Baohong Wang y de doña Zhou Sufen, respecto de doña Lina Wang cuyo hecho deberá tener el correspondiente reflejo registral, rectificándose la inscripción de nacimiento de la interesada en cuanto a las menciones derivadas de la filiación que se reconoce, que se llevará a efecto de oficio una vez firme la presente, mediante la oportuna comunicación al Registro Civil correspondiente.

Líbrese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta sentencia a las partes, hagáseles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, están.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Shu Fen Quin, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, trece de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

*EDICTO de 24 de mayo de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Fuengirola, dimanante del procedimiento verbal núm. 17/2005. (PD. 3286/2006).*

NIG: 2905441C20051000017.

Procedimiento: J. Verbal (N) 17/2005. Negociado: JM.

Sobre: Civil.

De: Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Contra: Don Antonio Oliete Pascual.

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 17/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Fuengirola a instancia de Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M. contra Antonio Oliete Pascual sobre Civil, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Francisco E. Rosas Bueno en nombre y representación de la entidad Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M., debo declarar y declaro que el demandado Antonio Oliete Pascual debe a la actora la suma de 1.261,76 euros con más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al los demandado Antonio Oliete Pascual, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticuatro de mayo de dos mil seis.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 14 de julio de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 1302/05.*

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga y su provincia:

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1302/05 en reclamación de despido ha recaído auto cuyo parte dispositiva, copiado literalmente dice:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que existió entre las partes, obligándose a la demandada.

Primero. A abonar al trabajador don Juan Manuel Rodríguez Escalona en concepto de indemnización la cantidad de 8.859,08 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 8.593,73 euros.

Dichas cantidades devengarán los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde que se notifique esta resolución y hasta que sean satisfechas las mismas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndolas de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a partir de su notificación y ante este mismo Juzgado.

Para que sirva de notificación a Agencia de Transportes de la Blanca se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga a catorce de julio de dos mil seis.- La Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio de «Mantenimiento de la red de monitorización del espectro radioeléctrico de la Dirección General de Comunicación Social». (PD. 3386/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Mantenimiento de la red de monitorización del espectro radioeléctrico de la Dirección General de Comunicación Social».
  - b) Plazo de ejecución: Dos años a partir de la aprobación de la planificación por el Director Facultativo, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, como máximo, por el mismo plazo del contrato, es decir dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta mil euros (60.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Mil doscientos euros (1.200,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
  - b) Domicilio: En la Plaza de la Contratación, núm. 3.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 035 333.
  - e) Telefax: 955 035 221.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
- b) Clasificación:
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 11 de septiembre de 2006.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

b) Fecha: 18 de septiembre de 2006.

c) Hora: 9,30 horas.

10. Otra información:

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia)

Sevilla, 25 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

*RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita «Apoyo a la implantación de sistemas lógicos en la estructura periférica del Gabinete Jurídico». (PD. 3384/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Apoyo a la implantación de sistemas lógicos en la estructura periférica del Gabinete Jurídico».
  - b) Plazo de ejecución: Cinco meses desde la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veinticinco mil euros (125.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Dos mil quinientos euros (2.500,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
- b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
- c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 035 332.
- e) Telefax: 955 035 221.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
- b) Clasificación: No.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 8 de septiembre de 2006.
- b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.
- b) Fecha: 18 de septiembre de 2006.
- c) Hora: 11,00 horas.
10. Otra información:
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

Sevilla, 27 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

*RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro de «Asistencia técnica, mejoras software y suministro e instalación de dieciséis unidades fijas de monitorización para las actividades de inspección y control de la Dirección General de Comunicación Social». (PD. 3385/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Asistencia técnica, mejoras software y suministro e instalación de dieciséis unidades fijas de monitorización para las actividades de inspección y control de la Dirección General de Comunicación Social».
- b) Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 135.000,00 euros.
5. Garantía provisional: 2.700,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
- b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
- c) Localidad y código postal.: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 035 333.

- e) Telefax: 955 035 221.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
- b) Clasificación:
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 11 de septiembre de 2006.
- b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.
- b) Fecha: 18 de septiembre de 2006.
- c) Hora: 10,00 horas.
10. Otra información:
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.
12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

Sevilla, 27 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

*RESOLUCION de 31 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio «Impresión de la revista Europa-Junta, de la Secretaría General de Acción Exterior». (PD. 3383/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: «Impresión de la revista Europa-Junta de la Secretaría General de Acción Exterior».
- b) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse, como máximo, por un período igual al del plazo inicial.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento diecisiete mil euros (117.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Dos mil trescientos cuarenta euros (2.340,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
- b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
- c) Localidad y código Postal.: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 955 035 332.
- e) Telefax: 955 035 221 .
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
- b) Clasificación: No.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del día 8 de septiembre de 2006.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, la Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

b) Fecha: 18 de septiembre de 2006.

c) Hora: 11,30 horas.

10. Otra información:

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

Sevilla, 31 de julio de 2006.- La Secretaría General Técnica, Carmen Mejías Severo.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3319/2006).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

c) Número de expediente: SIEF007/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de una consultoría para la implantación de un Sistema de Gestión de las Tecnologías de la Información (SGTI) que incluya el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Oficina Virtual (OV) y la Gestión de Servicios de Tecnologías de la Información (TI)».

b) División por lotes y número: Sí. 3.

c) Lugar de ejecución: Consejería de Economía y Hacienda. Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (239.432,55 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación para cada lote (Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.

b) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 065 514.

f) Telefax: 955 064 719.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el décimo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las veinte horas. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: D. G. de Sistemas de Información Económico-Financiera. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las trece horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Director General, Eduardo Clavijo Fernández-Palacios.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número expediente: 12/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad en la Sede Judicial de la Real Chancillería de Granada.

c) Lotes: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 80, de 28 de abril de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento setenta y tres mil trescientos sesenta y dos euros, IVA incluido (173.362,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de junio de 2006.

b) Contratista: Black Star, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Ciento sesenta y un mil treinta y un euros, IVA incluido, (161.031,00 €).

Granada, 13 de julio de 2006.- La Delegada, Begoña Alvarez Civantos.

*RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 10/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Servicio de Peritaciones Judiciales para la provincia de Granada.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 68, de 10 de abril de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento noventa mil euros, IVA incluido (190.000,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de junio de 2006.

b) Contratista: Asociación Nacional de Peritos Tasadores Judiciales.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Ciento cincuenta y un mil ochocientos diez euros, IVA incluido (151.810,00 €).

Granada, 22 de junio de 2006.- La Delegada, Begoña Alvarez Civantos.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: 2005/4906.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma del Sistema de Climatización de la Estación de Autobuses de Córdoba.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 34, de 20 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta euros (165.370,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de julio de 2006.

b) Contratista: Mantenimiento y Montajes Elimco, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento veintinueve mil quinientos setenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (129.575,66 euros).

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número de expediente: 2005/4902.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Necesidades de transporte de los principales cargadores de mercancías en Andalucía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 34, de 20 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuarenta mil euros (40.000,00 euros).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 26 de junio de 2006.
  - b) Contratista: Equipo de Técnicos en Transporte y Territorio Proyectos, S.L. (E.T.T.).
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Treinta y seis mil euros (36.000,00 euros).

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3318/2006).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Subasta.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.
    - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
    - d) Teléfonos: 957 001 331/957 001 330.
    - e) Telefax: 957 001 404.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 12 de septiembre de 2006, a las 14,00 horas.
    - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
      - Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - c) Lugar de presentación.
- Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

- Núm. de fax del Registro General: 957 001 404.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.
  - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.
  - c) Localidad: Córdoba.
  - d) Fecha apertura económica: 3 de octubre de 2006.
  - e) Hora apertura económica: 9,30 h.
- 10. Otras informaciones:
  - 11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
  - 12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):
  - 13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

- Núm. de expediente: 2006/2016 (03-CO-1473-00-00-RF).
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del contrato: Proyecto de refuerzo de firme en la carretera A-3177. P.k. 5+486 al p.k. 8+905. Tramo: Añora-Dos Torres.
    - b) División por lotes y número: No.
    - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
    - d) Plazo de ejecución: 20 meses.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe total: 234.760,83 euros.
  5. Garantías.
    - a) Provisional: 0,00 euros.
    - b) Definitiva: 9.390,43 euros.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Núm. de expediente: 2006/2169 (03-CO-1501-00-00-RF).
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-3128. P.k. 0+000 al p.k. 5+860. Tramo: Intersección A-318-intersección N-432 (Baena).
    - b) División por lotes y número: No.
    - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
    - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe total: 259.977,07 euros.
  5. Garantías.
    - a) Provisional: 0,00 euros.
    - b) Definitiva: 10.399,08 euros.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2006/2283 (03-CO-1476-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-7376. P.k. 0+000 al p.k. 3+835. Tramo: Intersección A-344-L.P. Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 202.568,29 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 8.102,73 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2006/2313 (02-CO-1496-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-445. P.k. 15+500 al p.k. 23+170. Tramo: Fuencubierta-La Carlota.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 28 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.965,69 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 11.998,63 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 26 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de servicio que se cita.*

La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: SVC/17/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para los Centros de Personas Mayores y Centros de Valoración y Orientación dependientes de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

c) Boletines o diarios oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2006/S 77-080969, de 21 de abril de 2006; BOE núm. 104, de 2 de mayo de 2006, y BOJA núm. 81, de 2 de mayo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.417.107,16 € (dos millones cuatrocientos diecisiete mil ciento siete con dieciséis euros), IVA incluido.

Lote núm. 1: 323.515,80 €.

Lote núm. 2: 480.243,44 €.

Lote núm. 3: 426.594,52 €.

Lote núm. 4: 350.890,96 €.

Lote núm. 5: 489.055,08 €.

Lote núm. 6: 346.807,36 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de junio de 2006.

b) Contratistas: Lotes 1, 3, 5 y 6: Servicios Integrales de Mantenimiento, S.L.

Lotes 2 y 4: Asesur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lotes 1, 3, 5 y 6: 1.451.283,51 €.

Lotes 2 y 4: 771.168,00 €.

Cádiz, 30 de junio de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

## EMPRESAS PUBLICAS

*RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de Suministros C.P. 19/06. (PD. 3296/2006).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.P 19/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro Armarios modulares sin puertas para almacenes de planta.

b) División en Lotes y número: No, según Pliegos.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alta Resolución Guadix de la Empresa Pública Hospital de Poniente, El Ejido (Almería).

d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 50.000,00 €.

5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 35 del TRLCAP.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950 022 571.

e) Fax: 950 022 577.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Noventa días.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.

11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 20 de julio de 2006.- El Director-Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

*RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se convoca concurso público de Gestión de Servicios C.P. 22/06. (PD. 3321/2006).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número de expediente: C.P 22/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión indirecta del Servicio de Rehabilitación foniátrica (Logopedia).

b) División en Lotes y número: Sí, Ver documentos en expediente.

c) Lugar de Ejecución: Empresa Pública Hospital de Poniente.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación: 96.000,00 €.

5. Garantía provisional: 960,00 euros (equivalente al 1% del presupuesto base de licitación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950 022 571.

e) Fax: 950 022 577.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.

8. Admisión de variantes: Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h.

b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Noventa días.

10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.

11. Gastos de Publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 28 de julio de 2006, El Director-Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación de la obra PBE de reformas y ampliación en el IES Odiel de Gibraleón (Huelva) (Expte. 143/ISE/2006/HUE). (PD. 3380/2006).*

Esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente obra.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial Huelva.

b) Domicilio: Alameda Sundheim, 8, 1-B.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 650 204. Fax: 959 650 214.

e) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

f) Número de expediente: 143/ISE/2006/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: PBE de Reformas y Ampliación en el IES Odiel de Gibraleón (Huelva).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: Ochocientos treinta y dos mil quinientos setenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (832.579,59 euros).

5. Garantías.

Provisional: 2% del importe de licitación, dieciséis mil seiscientos cincuenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (16.651,59 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 26 de julio de 2006.- El Coordinador Provincial, Manuel Arroyo Carrero.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de la obra Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 2 aulas en el IES «La Ribera» de Almonte (Huelva) (Expte. 148/ISE/2006/HUE). (PD. 3381/2006).*

Esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial Huelva.

b) Domicilio: Alameda Sundheim, 8-1.B.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 650 204. Fax: 959 650 214.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 148/ISE/2006/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 2 aulas en el IES «La Ribera» de Almonte (Huelva).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento treinta y un mil veintidós euros con cincuenta y un céntimos (131.022,51 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación. Dos mil seiscientos veinte euros con cuarenta y cinco céntimos (2.620,45 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Un mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 26 de julio de 2006.- El Coordinador Provincial, Manuel Arroyo Carrero.

*RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación de la obra Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 4 unidades en el CEIP «Manuel Siurot» de Chucena (Huelva) (Expte. 154/ISE/2006/HUE). (PD. 3382/2006).*

Esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial Huelva.

b) Domicilio: Alameda Sundheim, 8 1.B.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 650 204; Fax: 959 650 214.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 154/ISE/2006/HUE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de 4 Unidades en el C.E.I.P. «Manuel Siurot» de Chucena (Huelva).

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos catorce euros con treinta y ocho céntimos (248.614,38 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% del importe de licitación. Cuatro mil novecientos setenta y dos euros con veintinueve céntimos (4.972,29 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Un mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Huelva del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Huelva, 26 de julio de 2006.- El Coordinador Provincial, Manuel Arroyo Carrero.

*RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la contratación del expediente 1002/06. (PD. 3305/2006).*

Objeto: Suministro de equipamiento científico para la preparación, cultivo y conservación de muestras para el Banco Andaluz de Líneas Celulares. (Expte. 1002/06).

Presupuesto de licitación, IVA incluido: Ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros) IVA incluido, de acuerdo al siguiente desglose:

Lote 1: 52.500,00 euros, IVA incluido. Congeladores y Frigoríficos.

Lote 2: 11.500,00 euros, IVA incluido. Estufas.

Lote 3: 22.000,00 euros, IVA incluido. Incubadores de CO<sub>2</sub>.

Lote 4: 94.000,00 euros, IVA incluido. Sistema de monitorización.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria. Abierto. Concurso Público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: Fundación Progreso y Salud. Telf.: 955 040 450. Fax: 955 040 457. Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, portal 2, Isla de la Cartuja (41092-Sevilla) o en [www.fundacionprogresoysalud.org](http://www.fundacionprogresoysalud.org).

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas. (Si la finalización del plazo de presentación de

ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente.)

Lugar para la presentación de ofertas: Fundación Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, portal 2, Isla de la Cartuja (41092-Sevilla).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: Fundación Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, portal 2, Isla de la Cartuja (41092-Sevilla) a las 13,00 horas de los siguientes 25 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación de los lotes a los que se licite.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Director Gerente, Juan Jesús Bandera González.

*RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la contratación del expediente 1003/06. (PD. 3306/2006).*

Objeto: Suministro de equipamiento científico para la puesta en marcha del laboratorio de biología molecular del Banco Andaluz de Líneas Celulares (Expte. 1003/06).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros) IVA incluido, de acuerdo al siguiente desglose:

Lote 1: 72.600,00 euros, IVA incluido. Centrífugas y microcentrífugas.

Lote 2: 19.700,00 euros, IVA incluido. Termocicladores y biofotómetro.

Lote 3: 39.500,00 euros, IVA incluido. Termociclador a tiempo real.

Lote 4: 7.600,00 euros, IVA incluido. Agitador.

Lote 5: 10.100,00 euros, IVA incluido. Contador de partículas portátil.

Lote 6: 30.500,00 euros, IVA incluido. Sistema de micromanipulación.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: Fundación Progreso y Salud. Telf. 955 040 450. Fax: 950 404 57. Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, portal 2, Isla de la Cartuja (41092-Sevilla) o en [www.fundacionprogresoysalud.org](http://www.fundacionprogresoysalud.org).

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas (si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente).

Lugar para la presentación de ofertas: Fundación Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, portal 2, Isla de la Cartuja (41092-Sevilla).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: Fundación Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, portal 2, Isla de la Cartuja (41092-Sevilla), a las 13,00 horas de los siguientes 25 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación de los lotes a los que se licite.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Director Gerente, Juan Jesús Bandera González.

*RESOLUCION de 27 de julio de 2006, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación de ejecución de obra de colectores y EDAR en la Alpujarra granadina, fase 2: Capileira y Bubión (Granada) (NET151962). (PD. 3295/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.
  - b) Número de expediente: NET 151962.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Ejecución de obra de colectores y EDAR en la Alpujarra granadina, fase 2: Capileira y Bubión (Granada).
  - b) Lugar de ejecución: T.m. Capileira y Bubión (Granada).
  - c) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Dos millones setecientos veintisiete mil setenta y seis euros con diecisiete céntimos (2.727.076,17 €), IVA Incluido.
5. Garantía.
  - a) Provisional del 2% del importe de licitación, IVA excluido.
  - b) Definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) En nuestra página web: www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.
7. Requisitos del contratista.
 

Según clasificación: Grupo K; Subgrupo 8; Categoría e. Grupo A; Subgrupo 1; Categoría e.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Hasta las 12,00 horas del día 28 de agosto de 2006.
  - b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.
9. Fecha y hora de apertura pública técnica: A las 11,00 horas del día 4 de septiembre de 2006.
 

Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.
10. Fecha y hora de apertura pública económica: Será comunicada oportunamente a los licitadores.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 27 de julio de 2006.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Director de la Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.<sup>a</sup> Jiménez Piñanes.

*ANUNCIO de 28 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3303/2006).*

Se convoca concurso público para la realización del servicio de transporte de la exposición «Los jarrones de la Alhambra. Simbología y poder».

1. Entidad adjudicadora.
 

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales. Dirección: C/ José Luis Luque, 2, 41003-Sevilla. Tfno.: 955 037 300.
2. Objeto del contrato.

Título: Embalaje y transporte de las piezas de las exposiciones de la Junta de Andalucía en el Museo de las Artes (MUSA) con ocasión de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (México) 2006.

Número de expediente: EPG/Embalaje y transporte MUSA Guadalajara (MX) FIL 01/2006.

Lugar de ejecución: Transporte a Guadalajara (México) y dispersión a origen.

Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe (IVA incluido): 211.000 euros.

5. Garantías.

Definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase en punto 1.

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo R (Servicio Transporte), subgrupo 4 (Obras de arte), categoría C. Contrato de servicios.

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, antes de las 13,00 h (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

9. Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2, 41003-Sevilla.

10. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

11. Apertura de ofertas.

Forma: Acto público.

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la calle José Luis Luque, núm. 2, 41003-Sevilla.

Fecha y hora: A las 12,00 h del quinto día hábil después del indicado en el punto 8 (si la fecha coincidiera con el mes de agosto, se trasladará al segundo día hábil del mes de septiembre).

12. Otras informaciones.

Modalidades de financiación y pago: El pago se realizará contra factura, con las formalidades legalmente establecidas y una vez visadas por el/la supervisor/a del proyecto a modo de conformidad, en 30, 60 y 120 días.

Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará especialmente a los requisitos previstos en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

13. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

*ANUNCIO de 28 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3316/2006).*

Se convoca concurso público para la realización del servicio de transporte de la exposición «Los jarrones de la Alhambra. Simbología y poder».

1. Entidad adjudicadora.  
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.  
Dirección: C/ José Luis Luque, 2, 41003-Sevilla.  
Tfno.: 955 037 300.

2. Objeto del contrato.

Título: Transporte de las piezas de las exposiciones de la Junta de Andalucía en el Centro Cultural Casa Vallarta de Guadalajara (México) con ocasión de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (México) 2006.

Número de expediente: EPG/Transporte Casa Vallarta Guadalajara (MX) FIL 02/2006.

Lugar de Ejecución: Transporte a Guadalajara (México) y dispersión a origen.

Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.  
Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe (IVA incluido): 85.000 euros.

5. Garantía.

Definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Lugar: Véase en punto 1.

Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo R (Servicio Transporte), subgrupo 4, (Obras de arte), Categoría C.

Contrato de servicios: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, antes de las 13,00 horas, (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

9. Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2, 41003-Sevilla.

10. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

11. Apertura de ofertas.

Forma: Acto público.

Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la calle José Luis Luque, núm. 2, 41003-Sevilla.

Fecha y hora: A las 12,00 horas del sexto día hábil después del indicado en el punto 8. (Si la fecha coincidiera con el mes de agosto, se trasladará al segundo día hábil del mes de septiembre.)

12. Otras informaciones.

Modalidades de financiación y pago: El pago se realizará contra factura, con las formalidades legalmente establecidas y una vez visadas por el/la supervisor/a del proyecto a modo de conformidad, en 30, 60 y 120 días.

Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará especialmente a los requisitos previstos en el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

13. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- El Director Gerente.

*ANUNCIO de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía de adjudicación de servicio.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio núm. CC/1-014/06 («Selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para la cobertura de las contingencias profesionales del personal de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades Filiales, Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A.»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante concurso.

3. Adjudicatario: Mutua Universal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, núm. 10.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

*ANUNCIO de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-017/06 («Suministro de ropa de trabajo»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 40.832 € (Cuarenta mil ochocientos treinta y dos euros).

4. Adjudicatario: Iturri, S.A.

5. Importe adjudicación: (IVA incluido) 25.661,60 € (veinticinco mil seiscientos sesenta y un euros con sesenta céntimos).

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

*ANUNCIO de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-019/06 («Suministro e instalación de un sistema de climatización en la Sala de SAI del Edificio de la RTVA, en San Juan de Aznalfarache, Sevilla»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 127.000 € (ciento veintisiete mil euros).

4. Adjudicatario: Gesair, S.L.

5. Importe de adjudicación: (IVA incluido) 105.624 € (ciento cinco mil seiscientos veinticuatro euros).

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

*ANUNCIO de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de adjudicación de suministro.*

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-015/06 («Suministro e Instalación de equipos de aire acondicionado en el plató polivalente del Centro de Producción de RTVA en Málaga y otros trabajos auxiliares de climatización con recompra de los equipos actualmente instalados»).

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, mediante subasta.

3. Presupuesto base de licitación: (IVA incluido) de 160.000 € (ciento sesenta mil euros).

4. Adjudicatario: Gesair, S.L.

5. Importe adjudicación: (IVA incluido) 132.824,90 € (ciento treinta y dos mil ochocientos veinticuatro euros con noventa céntimos).

6. Importe recompra: (IVA incluido) de 1.740,02 € (mil setecientos cuarenta euros con dos céntimos).

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobián.

*ANUNCIO de 28 de julio de 2006, del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, de licitación de concurso de obra. (PD. 3317/2006).*

1. Entidad contratante: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Obras de construcción de la infraestructura y superestructura de vía de la Línea 1 del metro ligero de Granada. Tramo O: Albolote-Maracena.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Treinta (30) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Treinta y cuatro millones seiscientos tres mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (34.603.474,52 euros), incluido IVA.

5. Garantías. Provisional: 2% Presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% Presupuesto licitación. Definitiva especial: 2% Presupuesto adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 28 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 1.ª planta. Sevilla, 41013.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 26 de octubre de 2006.

Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 10 de octubre de 2006.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MG6106/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Clasificación requerida:

Grupo D, Subgrupo 1, Categoría f.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría f.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 28 de julio de 2006.

Sevilla, 28 de julio de 2006.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 27 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de comunicación de fechas de apertura de diversos concursos. (PD. 3297/2006).*

Se procede a notificar las fechas de apertura de los siguientes concursos licitados por Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA):

1. Objeto del contrato.

A) Descripción: Expediente C-CO5203/PPRO: Redacción de proyecto y opción a dirección de obra de la conexión con la A-344/A-331. Variante Oeste de Rute.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 28 de septiembre de 2006.

B) Descripción: Expediente C-AL5087/PPRO. Redacción de proyecto y opción a dirección de obra de mejora de trazado y construcción de vías lentas en la A-358, tramo: Berja-Dalías.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 28 de septiembre de 2006.

C) Descripción: Expediente C-HU1032/ORPO. Restauración paisajística del acondicionamiento del acceso al Cerro del Andévalo desde la A-493, Calañas-Cabezas Rubias.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 5 de octubre de 2006.

D) Descripción: Expedientes C-MA1055/OCCO y C-MA1140/OCCO. Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de renovación de firme de la A-357, del p.k. 0+000 al 25+000 y refuerzo de firme en la A-384, del p.k. 88+700 al 131+800.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 28 de septiembre de 2006.

E) Descripción: Expediente G-GI0093/OCCO. Control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de obras varias lineales IV en la provincia de Jaén.

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 28 de septiembre de 2006.

F) Descripción: Expediente C-SE1084/ORPO. Restauración paisajística de ensanche y mejora del firme de la A-361, tramo: Morón de la Frontera-Montellano (A-376).

Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Fecha: 28 de septiembre de 2006.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado apercibimiento para proceder a la ejecución forzosa de las sanciones recaídas en el procedimiento sancionador S.2004/062, instruido a Electroradio Alpujarra, S.L., por infracción a la normativa de Telecomunicaciones.*

Tras haber sido imposible la notificación a través del Servicio de Correos, del apercibimiento que se detalla a continuación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le ruego publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Anuncio para proceder a la notificación a la entidad que se indica del apercibimiento a que este anuncio se refiere, para cuyo conocimiento y recogida podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social, de la Conserjería de la Presidencia, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

- Apercibimiento a la entidad interesada para poder proceder a la ejecución forzosa de las sanciones recaídas en el expediente sancionador S. 2004/062, a Electroradio Alpujarra, S.L.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de 19 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de

Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 122/06.

Empresa imputada: Mohamed Kamboua; NIF: 02743598-C. Último domicilio conocido: C/ Sagunto, 5, 04004, Almería. Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Sanción impuesta: Seiscientos euros (600 €).

Almería, 19 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 19 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación de Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo,

a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 14/06.

Empresa imputada: Franfeca, S.C.A (Animal's); CIF: F-04387429. Último domicilio conocido: Urb. Las Laderas, núm. 4, (C.P. 04720), de Aguadulce-Roquetas (Almería).

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de consumo.

Sanción impuesta: Mil cien euros (1.100 €).

Almería, 19 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de 18 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: Quince días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: H-190/06.

Encausado: Rufino Pérez García.

Último domicilio: C/ El Moro, 2, 21730, Almonte (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-189/06.

Encausado: Hermanos Pacheco Pozuelo, S.L.

Último domicilio: Polígono Los Olivares, C/ Alcaudete, 18, 23009, Jaén.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-196/06.

Encausado: Arquivir, Arquitectura, Inspección Técnica y Promociones de Edificios del Sur, S.L.

Último domicilio: C/ Peñuelas, 20, 3.º, 41003, Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-125/06.

Encausado: Special Events Productions, S.L.

Último domicilio: C/ Sant Pere Mes Alt, 4, 3.º 3, 08003, Barcelona.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 18 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno Acctal., Gabriel Cruz Santana.

*ANUNCIO de 18 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-004/2006-MR.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesada: Júpiter Cinco, S.L.

Expediente: MA-004/2006-MR.

Infracción: Grave, art. 29.1, Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa de 1.203 €.

Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 18 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 18 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-030/2006-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: «American Show» (Ankimaka, S.L.).

Expediente: MA-030/2006-EP.

Infracción: Muy grave. art. 19.12, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa 1.500 €.

Acto: Notificación Propuesta de Resolución expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 18 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de 18 de julio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la resolución correspondiente al expediente sancionador MA-208/2005-ET.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio

se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: José Luis Rivera Rueda.  
Expediente: MA-208/2005-ET.  
Infracción: Grave, art. 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.  
Sanción: Multa de 450 euros.  
Acto: Notificación resolución de expediente sancionador.  
Plazo recurso: Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 18 de julio de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, del procedimiento sancionador 071/2006 IEM.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos la Resolución del Procedimiento Sancionador núm. 071/2006 IEM, y no pudiéndose practicar, se notifica, siguiendo el procedimiento, la Resolución por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 071/2006.  
Interesado: Mármol Naturales Macael, S.L.  
Ultimo domicilio conocido: Paraje Jotatell, s/n, Almería.  
Acto que se notifica: Resolución de Procedimiento Sancionador.  
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este acto.  
Precepto vulnerado: Artículo 70.2 de la Ley 22/1973, de Minas, de 21 de julio.  
Cuantía de la sanción: Ciento cincuenta (150) euros.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro de la mencionada Resolución y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 18 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

*ANUNCIO de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, por

el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 142/2006-Energía.  
Interesado: Pedro Miguel Serrano Benítez.  
Domicilio: Avda. Manolete, 18, 3.ª-1, 14005, Córdoba.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.  
Infracción: Artículo 9.2.1 de la Orden de 29 de enero de 1986, por la que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de GLP, en depósitos fijos para instalaciones receptoras.  
Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de julio de 2006.- El Delegado, Andrés Luque García.

*ANUNCIO de 13 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de solicitud de permiso de investigación. (PP. 2665/2006).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

30.723, «Chimeneas II», Geotermismo, Sección D), 126, Chimeneas, La Malaha, Ventas de Huelma y Las Gabias (Granada).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 13 de junio de 2006.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de junio de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre la aprobación del proyecto de ejecución presentado por el ayuntamiento de Algeciras para el establecimiento de una estación pública de transporte de viajeros por carretera. (PP. 2714/2006).*

Al amparo de lo establecido en los artículos 128 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 184 del Reglamento de la LOTT, se ha solicitado por el Ayuntamiento de Algeciras, autorización del proyecto de ejecución para el establecimiento de una estación de transporte por carretera, en régimen de concesión administrativa, promovida como consecuencia de la iniciativa de Transportes Generales Comes, S.A.

Los interesados y afectados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación pertinente, efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOJA, en los lugares que se relacionan a continuación:

- Dirección General de Transportes, C/ Diego Martínez Barrio, núm. 10 (Sevilla).
- Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, C/ Regino Martínez, 35, Algeciras (Cádiz).
- Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, C/ Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 1/06, de 7 de marzo de 2006, en relación al expediente: «EM-GU-6.- Modificación de Elementos de las NNSS de Guaro relativa a la clasificación de suelo pasando de no urbanizable a apto para urbanizar en el Paraje “Mocabel”, promovida por el Ayuntamiento».*

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 1/06 celebrada el día 7 de marzo de 2006, en relación al expediente: «EM-GU-6.- Modificación de Elementos de las NNSS de Guaro relativa a la clasificación de suelo pasando de no urbanizable a apto para urbanizar en el Paraje “Mocabel”, promovida por el Ayuntamiento».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 20.4.06 y número de registro 1116 y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Guaro.

ANEXO I

ACUERDO DE 7 DE MARZO DE 2006 DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MALAGA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE: «EM-GU-6. MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NNSS DE GUARO RELATIVA A LA CLASIFICACION DE SUELO PASANDO DE NO URBANIZABLE A APTO PARA URBANIZAR EN EL PARAJE “MOCABEL”, PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO».

HECHOS

Primero. Con fecha 5 de noviembre de 2004 (recepción núm. 48405) tiene entrada en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Málaga, documentación relativa a la innovación puntual de elementos de las NNSS de Guaro que tiene por objeto el cambio de clasificación de una parcela de terreno de 33.350 m<sup>2</sup> de superficie, clasificado por las vigentes NNSS como suelo No Urbanizable Común pasando a suelo Urbanizable Sectorizado con el fin de crear un nuevo sector de planeamiento en las inmediaciones del núcleo, denominándolo URS-Mocabel.

Segundo. Constan en el expediente certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Guaro dando fé del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de julio de 2004; trámite de información pública, no habiéndose formulado alegación alguna; acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2004.

Tercero. Aportada documentación complementaria por el Ayuntamiento de Guaro y hecha una valoración por técnicos del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial se emite informe en los siguientes términos:

NN.SS. GUARO.	
	URS-MOCABEL
Tipo de Actuación:	Sector de Planeamiento.
Uso Asignado:	Residencial
Actuación Urbanística:	Plan Parcial y P.U.
Sistema de Actuación:	Compensación.
Densidad de Viviendas:	27 Viv/Ha.
Índice edificabilidad Bruto:	0.35 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s. (11.672 m <sup>2</sup> t)
Tipo de edificación:	Unifamiliar Adosada y Plurifamiliar
Ordenanza de uso y Edificación:	N5
Reserva Areas Libres:	10% 3.335 m <sup>2</sup> s.
Equipamiento Social:	3.850 m <sup>2</sup> s.
Equipamiento Escolar:	900 m <sup>2</sup> s.
Aparcamientos Públicos:	675 plazas.

1. Se advierte en el objeto de la documentación técnica que se crea una Ordenanza de edificación nueva denominada «Expansión de casco» y denominada N5 que se propone incorporar a las que contemplan las vigentes NNSS de Guaro.

Advertir que la Ordenanza propuesta en terrenos que tengan una pendiente pronunciada como es el caso del suelo que se tramita, posibilita que se puedan ubicar diversas piezas de hasta 45 ml (o más) de edificación continua en B+1 + ático de forma paralela generando un impacto visual de masa edificada muy negativo para el municipio tal y como ha ocurrido en otros municipios de la provincia. La Ordenanza propuesta debería ser mas concisa en cuanto a los parámetros que asigna en criterios de medición de altura y otros.

2. Se observa que la Modificación de Elementos afecta según la cartografía de las NNSS a parte del municipio de Monda, adjuntando no obstante justificación en base a cartografía obtenida del catastro de que el límite del término municipal correcto no es el que figura en las NNSS.

3. Deberá aportar informe favorable del Organismo tutelar de la carretera MA-419 desde la que se realiza el acceso.

4. No aportan cuadro resumen del estado de desarrollo y/o tramitación en que se encuentran el resto de Sectores de las NNSS de Guaro, al objeto de justificar la procedencia de esta modificación de elementos.

5. Deberá corregir de la ficha de desarrolla el término de superficie «aproximada» al cuantificar los suelos de reserva dotacional ya que estas superficies son vinculante con carácter de mínimo.

6. Deberá aportar documentación gráfica relativa al enganche con infraestructuras existentes en el municipio, señalando en el caso de ser necesario si su ejecución se contemplara como carga externa al sector que se crea o definir en su caso como se prevé la ejecución de las mismas cuando discurran fuera de los límites del sector propuesto.

Conclusión. Se deberá aportar la documentación requerida. Se da traslado al mismo tiempo a los servicios jurídicos de esta Delegación Provincial para que se pronuncien sobre la capacidad o no de modificar los límites del término municipal

que aparecen en las NNSS de Guaro aprobadas definitivamente a través de esta modificación de elementos.

En escrito de fecha 15 de junio de 2005, de remisión del informe que se transcribe, consta pronunciamiento sobre la consideración del término municipal con el siguiente tenor literal:

«(...) A su vez, se le comunica que a efectos de su tramitación por parte de este Servicio de la Modificación de Elementos de las NNSS propuesta, se considerará exclusivamente como término municipal de Guaro los límites que como tal figuran en el Instituto de Cartografía de Andalucía y que coinciden con los previstos en las NNSS, careciendo de validez para su tramitación ante este Servicio los límites municipales previstos en el catastro; y ello, por cuanto el artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía considera al Consejo de Gobierno de la Junta como el único órgano competente para proceder a la alteración de los términos municipales comprendidos en territorio andaluz (...).»

Se requiere al Ayuntamiento para subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe técnico (fecha de notificación: 22 de junio de 2005, según acuse de recibo), comunicando la consideración expuesta y quedando interrumpido el plazo para la resolución y notificación del acuerdo pertinente hasta su cumplimiento.

Cuarto. Con fecha 7 de octubre de 2005 (recepción núm. 53532) tiene entrada escrito remitido por el Ayuntamiento de Guaro, suscrito por el Sr. Alcalde, adjuntando documento conjunto de los Ayuntamientos de Guaro y Monda en relación con la delimitación de los términos municipales en el que ambos Alcades reconocen como límites de sus municipios los determinados por la Dirección General del Catastro.

Incluido el asunto en el orden del día de la sesión 4/05 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a celebrar el día 25 de octubre de 2005, se pone el hecho descrito en conocimiento de la misma y considerando que dicho acuerdo debe ser adoptado por el Pleno de los respectivos Ayuntamientos y ratificado por órgano competente en materia de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se acuerda requerir en tales términos al Ayuntamiento de Guaro y no someter el asunto a la consideración de la Comisión, por lo que se retira del orden del día.

Con fecha 12 de enero de 2006 (recepción núm. 1201) se reciben certificaciones de los/as Sr/a Secretario-Interventor/a de los Ayuntamientos de Guaro y Monda respectivamente relativas a los acuerdos plenarios dando por válido el deslinde de los respectivos términos municipales en el paraje «El Mocabel» según se establece por la Dirección General del Catastro.

Quinto. Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales:

a) Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 14 de abril de 2005 estimando viable la actuación aunque condicionándola al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y a las determinaciones de la propia Declaración referentes a niveles sonoros, informe geotécnico y medidas generales que deberán figurar en los pliegos de condiciones técnicas del planeamiento de desarrollo y se incorporarán en el Documento Urbanístico.

b) Informe técnico emitido por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Málaga de fecha 21 de julio de 2005 en relación con el acceso a la carretera MA-419 en el que se dice que «no hay inconveniente técnico en la autorización del acceso solicitado en la glorieta de pk 1,400 y margen izquierda, todo ello de acuerdo con la documentación aportada y las condiciones impuestas».

c) La Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía mediante escrito de fecha 1 de febrero de 2006 indica, con relación a los acuerdos plenarios de Monda y Guaro sobre la ubicación del paraje «El Mocabel», que –siendo la planimetría más precisa a efectos de delimitación territorial la representada en los mapas del Instituto Geográfico Nacional y del Instituto de Cartografía de Andalucía (art. 88.4 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto)– en atención al principio de autonomía municipal consagrado en los artículos 137 y 140 de la Constitución, debe aceptarse el acuerdo pacífico de remisión a la representación gráfica de la Dirección general del Catastro adoptado por los plenos de ambos Ayuntamientos, sin que proceda hacer ninguna objeción al respecto.

Sexto. Con fechas 18 de enero (recepción núm. 2225) y 24 de febrero (recepción núm. 9952) de 2006 tiene entrada nueva documentación técnica en cumplimiento de los requerimientos efectuados para subsanar las deficiencias observadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la disposición transitoria quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Guaro se ajusta a lo establecido en el artículo 32 LOUA en relación con el artículo 36 del mismo texto legal, en lo que resulta de aplicación al presente procedimiento atendiendo al objeto de la modificación propuesta que afecta a la ordenación estructural en los términos del artículo 10.1 LOUA.

### II. Régimen de competencias.

El artículo 31.2.B.a) de la LOUA establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo «B) La aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal»; previsión legal que se desarrolla por el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance (...)».

### III. Valoración.

Desde el punto de vista formal el expediente está completo si bien cabe hacer mención expresa a la falta de rigor en

la remisión de documentación por el Ayuntamiento de Guaro en cuanto se aporta de modo parcial y fraccionado.

Desde el punto de vista urbanístico, una vez completo el expediente, se valora la modificación propuesta, considerando lo siguiente:

Aportan nueva documentación de la innovación de las NNSS de Guaro redactada en base a los límites correctos del término municipal.

La modificación de elementos propuesta afecta a la ordenación estructural del municipio, según lo establecido en el art. 10.1. de la LOUA, por lo que su aprobación corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, según lo establecido en el art. 31.2.B.a. de la LOUA.

Aportan plano de infraestructuras existentes que posibilitan el desarrollo del sector «Paraje el Mocabel» que se crea, asimismo aportan escrito del Excmo. Ayto. de Guaro en el que se expone que los 3 Sectores que contemplaban las vigentes NNSS se encuentran en diferentes grados de desarrollo, no contando ninguno de ellos con aprobación definitiva.

El Sector propuesto linda con los Sectores UR2 y UR3 de las vigentes NNSS. Asignan al nuevo Sector, una densidad y un índice de edificabilidad inferior a la de los sectores previstos.

La innovación de NNSS crea una nueva Ordenanza N5 expansión de casco que quedará integrada en la Normativa Urbanística para su posible aplicación en otros suelos.

Respecto a la conveniencia o no de la clasificación de estos suelos como urbanizable o apto para urbanizar, se considera conveniente por el Técnico que suscribe dejarlo a criterio de la CPOTU.

En ponencia ante la Comisión se hace constar que en el nuevo sector propuesto está prevista la construcción de un auditorio para el municipio y que se cumplen los requisitos y criterios de la CPOTU para la clasificación de suelo consistentes en falta de suelo urbanizable, mantener igual densidad y lindar con el núcleo.

Por lo expuesto, previas deliberaciones y aclaraciones pertinentes, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes,

**ACUERDA**

1.º Aprobar definitivamente la modificación de elementos de las NNSS de Guaro (Málaga), referente a la clasificación como suelo urbanizable o apto para urbanizar de una parcela de terreno de 33.350 m<sup>2</sup> de superficie clasificado por las vigentes NNSS como suelo no urbanizable común con el fin de crear un nuevo sector de planeamiento en las inmediaciones del núcleo, denominándolo URS-Mocabel, promovida por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Guaro y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación.

En Málaga, 7 de marzo de 2006.- El Vicepresidente Segundo de la CPOTU. Fdo.: José María Ruiz Povedano.

**ANEXO II**

**NORMATIVA**

1.2. Objeto, necesidad y conveniencia de la innovación.

La presente Innovación Puntual de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guaro se redacta con objeto de modificar las condiciones urbanísticas de unos terrenos situados en la zona denominada «El Mocabel», a fin de procurar un desarrollo urbanístico para una mejor satisfacción de los intereses municipales y con el objetivo que se explica en el apartado «3.1. Objetivos y justificación de la innovación propuesta» del presente documento.

Como antecedentes sobre la necesidad y conveniencia de la presente innovación (argumentos que se desarrollarán pormenorizadamente en el punto 3.1 de la memoria justificativa), apuntamos los siguientes extremos:

1. Creciente demanda de viviendas, tanto en el ámbito local de 1.ª residencia, como en el ámbito foráneo de 2.ª residencia, que no absorbe la escasa previsión de las NNSS vigentes.

2. Cercanía física de los terrenos, objeto de la presente innovación al núcleo urbano, conformando una prolongación del mismo por su límite este. En este mismo sentido, se recoge la intención municipal «ya existente» de ampliar el casco urbano por esta zona, ya que existen unidades de ejecución sin desarrollar que lindan con estos terrenos.

3. Existencia y disponibilidad de las infraestructuras urbanas del municipio en el propio límite o incluso, interior de los terrenos.

**MEMORIA INFORMATIVA**

2.1. Datos del terreno.

La presente innovación de las NNSS de Guaro afectan a unos terrenos que se ubican en el denominado «Paraje El Mocabel», situados en la zona Sur del término municipal, anexos al casco urbano y limítrofes con el término municipal de Monda.

Tal como se constata en la documentación gráfica que contiene el presente trabajo, existe una leve diferencia en la delimitación de los términos municipales de Guaro y Monda en la zona objeto de estudio según las Normas Subsidiarias o según planos catastrales. Hay que hacer referencia a que no existe un deslinde oficial entre ambos términos municipales, variando éste según la cartografía que se utilice.

En todo caso, se opta por dar como válido a los efectos de la redacción de la presente Innovación de Elementos el deslinde que consta en planos catastrales, ya que ambos coinciden en la planimetría de Guaro y Monda, justificándose además en que los presentes terrenos pagan sus contribuciones al Ayuntamiento de Guaro.

El terreno afectado por la innovación lo componen las parcelas catastrales:

PARC. n°	FINCA n°	INSC	REGISTRO PROP.	TOMO	LIBRO	FOLIO	SUPERFICIE REGISTRAL
45	8977	1*	N° 1 COIN	1143	86	202	2.697,00 m2
46	8978	1*	N° 1 COIN	1143	86	204	1.919,00 m2
57	5159-n	1*	N° 1 COIN	961	81	167	13.570,00 m2
58	8983	1*	N° 1 COIN	1143	86	214	4.749,00 m2
60	8429	2*	N° 1 COIN	1143	86	40	7.564,00 m2
TOTAL SUPERFICIE REGISTRAL (Según datos registrales)							30.499,00 m2

PARCELA n°	POLIGONO	T. MUNICIPAL	SUPERFICIE REAL MEDICION
45	4	GUARO	3.371,50 m <sup>2</sup>
46	4	GUARO	2.837,00 m <sup>2</sup>
57	4	GUARO	12.285,60 m <sup>2</sup>
58	4	GUARO	4.678,20 m <sup>2</sup>
60	4	GUARO	10.177,70 m <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE REAL (Según medición topográfica)			33.350,00 m <sup>2</sup>

Las características topográficas de la parcela y la delimitación física de los linderos quedan reflejadas en el plano núm. 2 «Topográfico actual. Delimitación», y responden a las determinaciones establecidas por la Propiedad y por el topógrafo «in situ» en cuanto a la posición exacta de las lindes y límites de cada una de las parcelas.

### 2.2. Usos, edificaciones y vegetación existentes.

El único uso conocido al que se ha destinado el terreno es el agrícola con cultivo diseminado de almendros y olivos, no habiéndose realizado ningún otro uso. El terreno no alberga ningún tipo de edificación. Actualmente la finca no cuenta con explotación agrícola alguna, ni se desarrolla en ella ningún otro uso. Debido al uso exclusivamente agrícola al que se ha destinado el terreno, la única vegetación existente es la relativa al cultivo, además de la existencia de algunos chaparros.

### 2.3. Servicios urbanísticos e infraestructuras existentes en la zona.

La vía de comunicación principal que da acceso al terreno es la propia carretera MA-419 Guaro-Monda, a través de la cual se accede, de forma general, al municipio desde la costa (conexión con la CN-340 a través de la comarca Marbella-Cártama, a su paso por la circunvalación de Marbella). Esta vía de comunicación llega a la población por su extremo sur, incorporándose a la misma mediante una rotonda, la cual da acceso directamente al terreno que nos ocupa.

#### Caminos:

En el interior del terreno se encuentran estructurados una serie de caminos sin asfaltar, que responden al esquema reflejado en el plano núm. 2 «Topográfico Actual. Delimitación». No disponen de ningún servicio urbano: bordillos, acerados o asfalto.

#### Abastecimiento de agua:

La red de distribución está resuelta y ejecutada en el vial citado anteriormente (MA-419) hasta la rotonda mencionada, que conecta el terreno con la carretera principal, por lo que en el límite común del terreno con este vial se dispone de red de abastecimiento de agua potable con caudal suficiente para la demanda prevista.

#### Red de saneamiento:

Existe red municipal de saneamiento (aguas fecales) perfectamente operativa y con diámetro suficiente (500 mm), que discurre en posición extremadamente cercana a la actuación, y con disposición adecuada para efectuar las conexiones pertinentes, previa depuración de las aguas residuales, por la zona norte del terreno, según se refleja en el plano núm. 4.

#### Suministro de energía eléctrica:

El suministro de electricidad será, posiblemente, en media tensión, situando un transformador con suficiente capacidad para la demanda que se genere con la actuación prevista. En el terreno existe una línea aérea de media tensión cuyo trazado actual se refleja en el plano núm. 2, de forma que queda prevista su redistribución como red enterrada.

#### Telefonía:

Existe tendido telefónico en el interior del terreno, en la zona cercana a la carretera principal.

### 2.4. Información urbanística. Planeamiento vigente.

La totalidad del terreno a cuyo ámbito se extiende la presente Innovación Puntual de Elementos de Planeamiento está clasificado, en la actualidad, por las Normas subsidiarias de Planeamiento de Guaro como suelo no urbanizable. Dicho suelo, según planeamiento actual, no está afecto por ninguna protección, calificado como tipo G-1.

Respecto a la legislación sectorial que le afecta, existe un tramo de la carretera MA-419 que, en la actualidad, no es travesía. En cualquier caso, el núcleo urbano llega realmente hasta el límite del término municipal en esta zona, por lo que el Ayuntamiento está en trámites para incorporar dicho tramo al núcleo y que quede definido como travesía, elevando este tema a los organismos competentes.

Asimismo, existe en el interior del terreno una línea aérea de Media tensión, la cual exige un determinado distanciamiento de edificaciones y arbolados, en cualquier caso, la actuación que se propone prevé el soterramiento de dicha línea eléctrica según las directrices marcadas por la compañía suministradora y el REBT.

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 3.1. Objeto y justificación de la innovación propuesta.

La innovación puntual de elementos que se propone, tiene como objetivo final el desarrollo urbanístico del citado suelo, para ello modifica las condiciones urbanísticas del mismo reclasificándolo como suelo urbanizable sectorizado (según se define en la LOUA), mediante la delimitación del correspondiente sector para su posterior transformación mediante el Plan Parcial de Ordenación en Suelo Urbanizable Ordenado. Asimismo, la presente innovación establece una nueva ordenanza, la N-5, aplicable al sector resultante, que daría respuesta a un incompleto abanico de ordenanzas específicas de edificación contenidas en el texto actual de las NNSS de Guaro.

El desarrollo urbanístico final del terreno viene justificado según lo siguiente:

1. Es un hecho constatable la creciente demanda de vivienda que existe en el municipio. Esta demanda, presenta dos vertientes diferenciadas: por un lado cada vez son más las personas con residencia habitual en el pueblo que esperan obtener una vivienda nueva como primera residencia, con calidades y espacios acordes con las tendencias actuales. De otra parte, la cercanía del pueblo a la costa atrae turismo residencial de forma continua, y no necesariamente de temporada. Este tipo de turismo residencial demanda vivienda nueva con características específicas.

Por tanto, es evidente la existencia de una demanda sin respuesta, debido fundamentalmente a la falta de previsión que se refleja de forma meridiana en el texto de las NNSS, en el que se considera absolutamente agotada la proyección turística del municipio, y se da por hecho el éxodo paulatino de la población autóctona. La operación que habilita la presente Innovación, daría repuesta a la citada demanda y empujaría de forma incuestionable el ritmo de crecimiento del pueblo y repercutiría muy positivamente en su proyección turística a todos los niveles.

En la misma línea, las NNSS sólo calibran la posibilidad de desarrollo del municipio a través de tipologías intensivas aplicables, casi exclusivamente, a interior de casco. Este hecho justifica el establecimiento de la nueva tipología N-5 (adosada) que, ofrece al municipio otra tipología edificatoria y de agrupación que enriquecen el paisaje urbano de Guaro, término atractivo tanto para 1.<sup>a</sup> como 2.<sup>a</sup> residencia.

2. Los terrenos que son objeto de la presente innovación se disponen anexos al casco urbano actual, es decir, la Innovación propuesta se plantea como una extensión natural del núcleo urbano por su extremo Sur, encontrándose físicamente unida al mismo. Por este motivo, esta operación se integrará

absolutamente en su fisonomía, presentando una continuidad constructiva y funcional perfectamente resuelta.

De hecho, la dotación escolar, zona verde, SIPS, aparcamientos, etc.; que incluirá la actuación ayudará a mejorar de forma notable el nivel de equipamientos del municipio, lo cual repercute muy positivamente en la imagen del mismo y en las prestaciones y calidad de vida que adquieren sus habitantes. En la misma línea, ya existen actuaciones previstas en las NNSS calificadas como sectores urbanizables en las proximidades de estos terrenos, concretamente lindando por su límite oeste, lo cual denota, de inicio, una existente inercia social e institucional a la extensión de núcleo por esta zona.

3. Por último, y como valor incuestionable referido a la funcionalidad y viabilidad ejecutiva de la propuesta, es necesario hacer notar que los servicios e infraestructuras urbanas se encuentran en disposición muy cercana, o interior, a los terrenos ámbito de la presente Innovación, hecho que viene a apoyar lo expresado en el apartado anterior en referencia a la cercanía «real» de los terrenos al núcleo urbano.

### 3.2. Cuadro de características urbanísticas de la modificación propuesta.

NÚCLEO	GUARO
EJECUCIÓN	URS - "MOCABEL"
TIPO DE EJECUCIÓN	SECTOR DE PLANEAMIENTO (*)
USO ASIGNADO	RESIDENCIAL
ACTUACIÓN URBANÍSTICA (*)	PLAN PARCIAL Y PROJ. URBANIZACION
SISTEMA DE EJECUCIÓN	COMPENSACIÓN (**)

#### ORDENACIÓN PORMENORIZADA

ZONA	Superficie (m2)	Porcentaje (%)
Zona Residencial	19.400	58,17 %
Zona verde	3.335	10,00 %
Equipamiento Social	3.850	11,54 %
Equipamiento Escolar	900	2,70 %
Aparcamientos Públicos	675	2,03 %
Viales	5.190	15,56 %
TOTAL	33.350	100 %

DENSIDAD (viv. / Ha)	27 viv. / Ha (90 viv. máxima)
EDIFICABILIDAD BRUTA DEL SECTOR	0,35 m2 t / m2 s (= 11.672 m2 techo)
TIPOS DE EDIFICACION	SEGUN NUEVA ORDENANZA N-5

(\*) Será obligatoria la cesión en escritura pública de reservas, viales, y del 10% del aprovechamiento.

(\*\*) Se determina el sistema de compensación a tenor de que en las unidades de ejecución de propietario único el sistema preferente será el de compensación.

### 3.3. Conexión a las infraestructuras y servicios urbanísticos existentes en la zona.

#### Comunicaciones, acceso y red viaria:

El sector propuesto se conectará a la red viaria general a través de la rotonda situada en la MA-419 y que supone el acceso general al municipio desde el sur.

El viario se adaptará lo máximo posible a la topografía del terreno para evitar alteraciones excesivas en el relieve de la zona. Para ello, se realizará un informe geotécnico previo al desarrollo del Plan Parcial, donde se determinen las medidas necesarias para mejorar la capacidad de carga del terreno y para la definición de la implantación de las edificaciones y los equipamientos.

#### Abastecimiento de agua potable:

El sector se abastecerá desde la red general municipal de agua potable, mediante conexión que se realizará al punto accesible más cercano, en la zona cercana a la citada rotonda. De la misma forma se dispondrán las ramificaciones necesarias de la red de hidrantes contra incendios que procedan.

#### Evacuación de aguas fecales y pluviales:

El sistema de alcantarillado a emplear en el interior del terreno será separativo, es decir, dos redes independientes: una para fecales y otra para pluviales.

La red de evacuación de aguas fecales será conducida al colector correspondiente de la red municipal de alcantarillado, situado en posición cercana al límite norte de la actuación, previa instalación de estación depuradora para las aguas residuales urbanas, cuya descripción se detalla en el apartado 3.6. siguiente.

#### Electrificación y alumbrado público:

El sector se abastecerá de energía eléctrica a partir de una línea de alta tensión de la Cía. Sevillana de Electricidad, disponiéndose un centro de transformación en el sector, con capacidad suficiente para la demanda que se genere.

#### Red de telefonía:

La red interior se conectará a la línea de la Cía. Telefónica que discurre por la carretera principal.

En todo caso, los servicios urbanísticos a proyectar en el sector, cumplirán lo expuesto en las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guaro, en concreto en el Título Quinto «Normas Técnicas de Urbanización», de las cuales se adjunta copia en el Anexo 1 del presente documento.

### 3.4. Adecuación de la innovación propuesta a las disposiciones de las NN.SS. y Legislación Urbanística General.

Este nuevo sector, se desarrollará mediante la redacción de un Plan Parcial y Proyecto de Urbanización con las determinaciones y contenidos que se indican en las «Normas Generales para el Suelo Apto para ser Urbanizado» (Anexo 2) de las NN.SS. de Guaro.

El marco urbanístico en el que se ha de desarrollar la presente Innovación Puntual de Elementos de Planeamiento lo definen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guaro, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, así como la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para la regulación de las actividades comerciales que se puedan desarrollar en el nuevo sector, además de todo lo anterior, se cumplirá con lo establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y sus reglamentos de desarrollo.

Para la prevención ambiental de las nuevas actividades:

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación e Impacto Ambiental.

- Decreto 153/1996 de 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental.

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.

#### Para la protección de aspectos del Medio:

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, Reglamento de Calidad del Aire.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3.5. Ordenanza N-5 «Expansión del Casco».

3.5.1. Definición: Se entiende por «Expansión del Casco» aquellas zonas destinadas a albergar conjuntos edificatorios compuestos por viviendas unifamiliares adosadas, superpuestas o macladas, o bloques desarrolladas sobre laderas y que configuran el área o áreas de crecimiento adosadas o próximas al núcleo urbano tradicional.

Debido a la flexibilidad de diseño que permite y a la variedad de programas funcionales y de tipos de viviendas que puede acoger, esta tipología tiene un amplio desarrollo en las zonas turísticas adoptando formas diversas según las características geográficas y topográficas en que se asientan.

#### 3.5.2. Condiciones de Edificación.

##### 1. Parcela mínima.

Se define como parcela mínima la superficie de suelo necesaria para poder realizar una actuación edificatoria.

La parcela mínima tendrá unas dimensiones tales que en su interior podrá inscribirse un círculo de 20 m de diámetro, debiendo a su vez lindar con vía pública en, al menos, 1/4 de su perímetro.

Parcela Mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.

Densidad de alojamientos: m<sup>2</sup>/viv.: 100.

2. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima sobre la superficie de la parcela neta es 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

3. Disposición de la superficie edificable.

La edificación será, preferentemente no alineada, y se dispondrá en una o varias edificaciones por parcela, ajustándose al parámetro «separación entre edificios».

4. Ocupación máxima.

El porcentaje máximo de ocupación de la parcela, en las plantas baja y primera, será el 60%.

La planta ático no podrá sobrepasar el 50% de la superficie ocupada en la planta inmediatamente inferior.

5. Altura máxima y número de plantas.

a) La altura máxima permitida, medida desde la rasante del terreno a la cara inferior del último forjado, será de tres plantas (PB+1+ático) ó 9,5 m.

6. Separación a linderos.

Cada cuerpo o volumen de cada una de las edificaciones que compongan el conjunto deberá tener una separación mínima a linderos públicos y/o privados nunca menor a 3 m.

7. Separación entre edificios de una misma parcela.

La separación entre edificios de una única parcela no será inferior a la altura del mayor. No obstante, las fachadas a las que no se abran salones de estar, comedores o dormitorios podrán distar de los otros edificios un mínimo de 3 m.

8. Dimensión máxima de la edificación.

Las hileras de edificaciones adosadas no podrán tener una longitud superior a 45 m. No obstante, en edificación no alineada, se podrán proponer longitudes mayores siempre que resuelva de forma adecuada la permeabilidad visual y peatonal.

### 3.5.3. Condiciones de Uso.

1. Uso dominante: Vivienda unifamiliar adosada y plurifamiliar.

2. Usos complementarios: Educativo, cultural, asociativo, religioso, deportivo y zonas verdes.

3. Usos compatibles: Alojamiento comunitario, hotelero, oficinas en su modalidad de despacho profesional, comercio diario y ocasional, hostelería sin espectáculo y hospedaje.

3.6. Medidas protectoras y correctoras de tipo ambiental a tener en cuenta en el futuro planeamiento de desarrollo.

#### 3.6.1. Aspectos generales.

Son de aplicación cuantas medidas de corrección ambiental se derivan de la normativa de edificación contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento y de las demás aplicables, por lo que deberá tenerse en cuenta que:

1. El Plan Parcial y el futuro Proyecto de Urbanización incluirán en su contenido las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento de los diferentes sectores, mediante las acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

2. Previa a la aprobación de los Proyectos de Urbanización deberá justificarse debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

3. En la normativa para proyectos urbanísticos, se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentaciones, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

4. En el caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Las obras de urbanización pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructura que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

6. La red de saneamiento deberá realizarse con materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas y se conectará necesariamente con la red general municipal previa depuración mediante una estación depuradora, cuyas características se especifican a continuación.

7. Durante las obras de urbanización se habrán de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

8. Los escombros procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como los resultantes de la urbanización de los terrenos, deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada; ni vertidos en arroyos.

9. El viario y la edificación se adaptarán lo máximo posible a la topografía del terreno para evitar alteraciones excesivas en el relieve de la zona, teniendo en cuenta las condiciones desfavorables por la topografía y litología de los terrenos. Para ello, se realizará un informe geotécnico previo al desarrollo del Plan Parcial, donde se determinen las medidas necesarias para mejorar la capacidad de carga del terreno y para la definición de la implantación de las edificaciones y los equipamientos.

10. La tierra vegetal que sea retirada con motivo de la urbanización y edificación de los terrenos en cuestión, será acopiada y debidamente conservada, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Se hará formando caballones de altura máxima de 1,5 metros.

b) Se evitará el acceso de la maquinaria pesada en zonas de acopio.

c) Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, semillado, abonado y riegos periódicos de modo que se mantengan sus cualidades de fertilidad y estructura en las mejores condiciones.

11. La tierra vegetal se empleará bien en el acondicionamiento de las zonas verdes, tanto públicas como privadas, bien para su extendido sobre áreas agrícolas, o bien acopiarse en lugares destinados al efecto para ser utilizada en labores de restauración de zonas degradadas.

12. Debido al posible peligro sísmico de la zona, habrá que adecuarse la edificación y la urbanización a las últimas Normas de Construcción Sismorresistente.

13. Para que las futuras actividades que se ubiquen en la zona no contaminen con sus vertidos el arroyo Hondo, se conectará dicha red de saneamiento con la Municipal.

#### 3.6.2. Medidas correctoras para la protección ambiental.

- Calidad del aire.

Durante la fase de construcción de edificaciones, debido a los movimientos de tierra que se pueden producir, se evitará que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo. Para ello, si se trata de épocas secas, se deberán regar aquellas zonas donde se produzca un importante movimiento de tierras. Estas medidas se completarán en todo caso con lo dispuesto en el Reglamento de Calidad del Aire que resulta de aplicación.

- Vertidos.

Las aguas pluviales se evacuarán adecuadamente para evitar que tengan contacto con productos y residuos de los cuales puedan originarse su contaminación; en el caso de que se produjera mezcla de aguas pluviales con contaminantes, deberán ser canalizadas hacia los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

- Depuradora.

Se consideran dos factores que son limitantes en cuanto al método de depuración a elegir y la EDAR a construir:

- Impacto ambiental, de modo que las edificaciones se integren en la mayor medida posible en el entorno.

- Superficie útil a ocupar, que se procurará sea la menor posible, para reducir costos si el terreno tiene que ser comprado.

Los elementos mecánicos, fundamentalmente el pretratamiento (desbaste y desarenado-desengrase), se integrarán en el conjunto de la EDAR de manera que las partículas que eliminan del proceso no sean visibles y se transporten por conductos cerrados hasta los equipos de compactación y contenedores de recogida de los mismos, procurando evitar el impacto visual que producen materias gruesas, fácilmente putrescibles.

El sistema de depuración elegido es el de Biodiscos-Contactores Biológicos Rotativos (RBC), que consta de las siguientes fases:

- Arqueta receptora-Aliviadero.
- Desbaste de Gruesos y Finos.
- Desarenado-Desengrase Aireado.
- Biodiscos en dos Etapas, Nitrificación-Desnitrificación el tres Etapas.
- Decantación Secundaria.
- Recirculación de Fangos 2.<sup>a</sup>
- Espesador de fangos.
- Acondicionamiento químico de los Fangos.
- Deshidratación de fangos con sacos filtrantes (COTBAG-08).

La EDAR constituiría un conjunto compacto de depósitos contiguos unos a los otros por lo cual la superficie a ocupar es mínima, en comparación con otros sistemas.

Dentro del conjunto existirá un edificio donde se realizan las operaciones de acondicionamiento y deshidratación de fangos con sacos filtrantes-COTBAG-08, de modo que no se produzcan olores y el impacto visual sea el mínimo.

Se construirá además un Edificio de Control donde se alojarán el cuadro eléctrico y pupitre de control y un pequeño laboratorio para controles rutinarios de los parámetros de funcionamiento de la planta.

Descripción de la obra civil.

Las obras que integran el proyecto se pueden dividir en:

- Construcción de un Colector General, que reúna y conduzca todos los vertidos residuales de la urbanización, hasta la EDAR a ejecutar, en PVC de 315 mm de Ø y series aligeradas, que es suficiente para transportar el caudal máximo que recogen los colectores secundarios, a pesar de que estos son unitarios.

- Al comienzo del colector se incorporarían los vertidos recogidos a que discurran hasta el punto más bajo donde arranca el colector.

- Construcción de cuatro represas (1/100 ml), con los correspondientes sistemas de limpieza de fondo, que faciliten el embalse de agua en las épocas más secas y eviten el discurrir de láminas pobres en dichos períodos.

- Construcción de colector.

- Apertura de pista para poder trabajar, hasta el camino de acceso a la EDAR, en terreno con zonas blandas.

- Colocación de tubería de PVC, de 315 mm de Ø y pozos de registro; la línea eléctrica enterrada con sus correspondientes arquetas de registro y abastecimiento de agua en tubería de polietileno.

- Construcción de un primer aliviadero al final del sistema de defensa de las márgenes y un segundo aliviadero en la parcela previa a la entrada de la estación depuradora.

- Ejecución de cimentaciones especiales como pilotajes o drenaje si la carga portante del terreno lo hace necesario.

- Construcción en hormigón armado del depósito de alojamiento de los Biodiscos y del Decantador 2.<sup>o</sup>

- Construcción del Edificio de Control y Deshidratación de Fangos Urbanización del Conjunto.

- Conducciones de By-pass General de la EDAR, By-pass del Pretratamiento y de Reactor Biológico-Decantación 2.<sup>a</sup>

Los Edificios se construirán en bloque de hormigón tipo split y estarán dotados de todos los elementos necesarios para su funcionalidad y la cubierta será de pizarra.

Los tanques de tratamiento se construirán en hormigón armado, tanto paredes como la solera. Dichos tanques son Depósito de Aireación y Decantador.

El espesor de las paredes será de 30 cm y se dispondrán juntas de PVC en las juntas de dilatación y de hormigonado para asegurar la estanqueidad de los tanques.

La urbanización de la EDAR incluye el alumbrado, el cierre del perímetro, la red interior de agua potable y la pavimentación u hormigonado de los viales interiores.

Se construirá un acceso, y se pavimentará a base de zahorra y un doble tratamiento superficial.

El suministro de energía eléctrica se tomará de la Línea de Baja y se dotará a la EDAR de la potencia necesaria no superior a 5,61 kw.

El presente Proyecto tiene en cuenta una población estable de 600 E.H. y las dotaciones de cálculo siguientes:

Dotación 165 l/E.H. día

DBO<sub>5</sub> 75 g/E.H. día

S.S. 95 g/E.H. día

Nitrógeno Total (NTK) 12 g/E.H. día

En todo caso la calidad del efluente será óptima de acuerdo con los siguientes parámetros:

- DBO<sub>5</sub> < 25 ppm
- DQO < 125 ppm
- S.S. < 35 ppm
- pH 5,5 - 9,0
- C. Bacteriológica < 1.000/100 ml
- Nitrificación > 90%
- Nitrógeno total (NTK) < 20 ppm
- Fósforo < 2 ppm
- Aceites y grasas < 20 ppm
- Sequedad del Fango > 20%
- Estabilidad del Fango (S.V.) > 40%

La limpieza de maquinaria se realizará utilizando disolventes que habrán de ser recogidos y, hasta donde sea posible reciclados; caso de utilizarse agua o vapor, los flujos residuales se recogerán y se les dará tratamiento de residuos peligrosos. Cuando y donde sea posible, la limpieza de suelos se efectuará en seco y recogiendo los productos generados para su posterior tratamiento según convenga.

En caso de vertidos industriales al alcantarillado, las instalaciones deben incorporar como elemento mínimo para retención de contaminantes, arqueta separadora de flotantes.

En caso de vertidos industriales al alcantarillado, se evitará realizar el vertido de forma rutinaria reproduciendo la operación periódicamente, pasando a realizarlo de forma aleatoria, o mejor aún, mediante purga continua.

Depuración de todos los vertidos urbanos de acuerdo con lo establecido en la Directiva 91/271, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD) para reducir las sustancias peligrosas de la lista II de la Directiva 76/464 en los vertidos industriales y eliminación a largo plazo de las sustancias de la lista I.

Aplicar códigos de buenas prácticas medioambientales para reducir la contaminación de las aguas por fuentes difusas de origen urbano, industrial o agrícola.

Depuración de las aguas ácidas procedentes de las minas en activo.

Acometer un programa de reducción de vertidos de aguas ácidas procedentes de actividades mineras abandonadas.

Llevar a cabo actuaciones de aislamiento de los residuos pirríticos que contaminan las aguas por lixiviación.

Renovación y reestructuración de la red automática de inyecciones y emisiones hídricas.

- Residuos Peligrosos.

No se eliminarán residuos por combustión directa e incontrolada de los mismos. No podrán arrojarse a los cauces o arroyos. Se dispondrán los medios oportunos para evitar la incorporación de residuos a las corrientes de aguas residuales.

No podrán depositarse en contenedores de servicios municipales de recogida de basuras ni podrán entregarse a gestores que los destinen a vertederos de residuos sólidos urbanos.

No se constituirán escombreras o depósitos (vertederos), temporales o definitivos, de residuos en terrenos de las propias instalaciones, o anejos a los mismos.

No se entregarán residuos peligrosos a manipuladores que no estén autorizados como gestores de RTP.

Para los residuos cuyo destino final sea el vertido, los vertederos utilizados deberán estar autorizados a este objeto.

No se podrán mezclar residuos peligrosos entre sí, o con otros industriales o urbanos. Los residuos peligrosos se envasarán, etiquetarán y almacenarán de acuerdo con lo exigido en la legislación de aplicación.

Los residuos peligrosos tendrán siempre un titular, cualidad que corresponderá al productor o al gestor de los mismos. Sólo se produce transferencia de responsabilidad en el caso de cesión del residuo a entidades autorizadas como las que se señalan arriba, cesión que ha de constar en documento fehaciente.

Las estipulaciones anteriores son de aplicación tanto a los residuos peligrosos como a sus recipientes y a los envases vacíos que los hayan contenido.

- Ruido.

En las obras deberá utilizarse maquinaria que cumpla las determinaciones del Reglamento de Calidad del Aire y resto de normativa que resulte de aplicación en materia de ruido y vibraciones.

Debe realizarse un uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.

- Calidad del agua.

Se prohíben los pozos negros debiendo establecerse para cada uso el sistema de depuración o tratamiento de aguas residuales más adecuado. En todo caso deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en la Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de Modificación de la Ley 29/1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y demás legislación vigente.

Se establecerá un control municipal sobre los desechos procedentes de las actividades agroganaderas y para impedir los vertidos de residuos urbanos o de aguas residuales sin depurar procedentes de las edificaciones en el medio rural.

No se otorgará licencia de ocupación hasta que se demuestre el buen funcionamiento de la fosa séptica u otro mecanismo de depuración de aguas implantado en las construcciones realizadas.

El Ayuntamiento controlará la apertura de nuevos pozos y sobre los existentes a efectos de evitar la sobreexplotación de los acuíferos y su contaminación.

- Suelos.

Se impedirá los desmontes y la desaparición de la vegetación en la realización de construcciones en los suelos muy erosionados.

En el resto de la finca no ocupada por la construcción se mantendrá el uso agrícola o forestal existente y, en caso

de realizar nuevos cultivos, estos serán preferentemente de tipo arbóreo utilizando una tipología de cultivo adecuada, con cultivos a nivel y no a favor de la pendiente.

La tierra procedente de desmontes se utilizará para relleno de bancales, en su caso, o para proceder a la revegetación de la finca o, en el caso de no ser adecuada para ello, se retirará a vertedero controlado.

- Vegetación.

En el caso de que determinadas construcciones afecten directa o indirectamente a la vegetación existente, es preciso tomar medidas que eviten o minimicen el impacto que pueda producirse.

Entre tales medidas cabe citar las siguientes:

Adoptar medidas correctoras ligadas a la hidrología superficial.

Control eficaz de incendios forestales respetando las disposiciones vigentes.

Siempre que sea posible se respetarán los pies de los ejemplares singulares existentes. En el caso de ser necesaria la tala de algún ejemplar o más, se procederá a la plantación de tantos ejemplares de la misma especie como años tuviese el eliminado.

Cuando no exista arbolado en la finca objeto de la actuación deberán plantarse ejemplares de árboles y/o arbustos autóctonos.

Los nuevos accesos e infraestructuras previstas para las edificaciones valorarán y evitarán los puntos críticos donde se localice la vegetación natural con especies singulares. En estos casos se considerarán preferentemente las vías ya abiertas sobre la apertura de nueva vías.

El Ayuntamiento promoverá, en colaboración con los organismos competentes, campañas de reforestación de riberas y zonas muy erosionadas y sobre conservación y reconstrucción de suelos. Asimismo promoverá la información sobre las medidas legales existentes para el fomento de las superficies forestales y abandono de la agricultura marginal.

- Fauna.

Se recomienda adoptar las siguientes medidas de tipo general para la protección de la fauna:

Vigilar y prohibir el vertido incontrolado de los desmontes.

Los cerramientos de las fincas, cada vez más numerosos debido a la construcción de viviendas, deberán realizarse de forma que no impidan la libre circulación de la fauna silvestre.

En la ejecución de nuevas vías de acceso se establecerán pasos artificiales para la fauna si las mismas se realizan en zonas donde su presencia sea habitual.

Las redes de energía eléctrica para uso de las viviendas u otras construcciones en el medio rural deberían ser subterráneas y, en el caso de que no puedan serlo, deberían adoptar las medidas adecuadas para evitar la colisión de las aves mediante la instalación de salvapájaros (espirales que se enrollan a los cables para hacerlos más visibles).

Se evitará la desaparición de las manchas de vegetación autóctona a efectos de no provocar la emigración de la fauna a otros territorios.

- Paisaje.

Las medidas que han de adoptarse para la protección del paisaje son:

No se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

Las formas constructivas se adaptarán al medio rural y las estructuras se proyectarán de forma que provoquen el mínimo corte visual y se integren adecuadamente en el entorno.

En el caso de utilizar cubierta de teja ésta será semejante en color y forma a la teja tradicional de barro. Las cubiertas de chapas metálicas deberán cubrirse con colores o materiales que permitan integrarlas adecuadamente en el paisaje rural.

Los taludes necesarios, en su caso, se ejecutarán de forma tendida, con superficie ondulada y rugosa, realizando bancales en los desmontes para que se pueda replantar. Los muros de dichos taludes serán de piedra natural del lugar o, cuando sean de otro material, se revestirán de dicho tipo de piedra.

Las plantaciones de vegetación exigidas se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando su distribución geométrica y realizando bordes difusos.

Para una mayor integración de la edificación en el medio rural se evitará el cerramiento de la parcela. En el caso de ser necesarios los cerramientos serán preferentemente de carácter vegetal, sin obstaculizar las vistas y en armonía con el uso dominante primario del suelo no urbanizable. En el caso de utilizar vallas metálicas éstas llevarán pantallas vegetales. Si se tratase de instalaciones que, por razones de seguridad, defensa u otro motivo análogo, precisasen cerramientos, estos tendrán las características adecuadas a su funcionalidad.

Los tendidos eléctricos necesarios para las nuevas construcciones deberán ser soterrados o cuando ello no sea posible deberán implantarse de forma que produzcan el menor impacto posible.

Para las zonas exteriores de las construcciones que deban pintarse se utilizará el color blanco o colores acordes con el entorno.

Se mantendrán las lindes naturales del terreno o las lindes artificiales de carácter rural (piedra) frente a las lindes con vallas metálicas sin pantalla vegetal.

Se potenciará la rehabilitación para su uso residencial o turístico de las edificaciones rurales existentes.

Los caminos conservarán su carácter rural sin perjuicio de las mejoras necesarias: cunetas para evacuación de aguas, mejora de firme, etc.

En la documentación técnica elaborada para la solicitud de licencias se demostrará con la documentación adecuada (fotografías, perspectivas visuales, etc.) que la construcción se localizará en la zona de menor incidencia visual dentro de la finca con respecto a su entorno.

- Residuos de construcción.

Se evitará y controlará la generación de vertidos incontrolados de residuos sólidos urbanos que eventualmente puedan emplazarse en parcelas sin edificar. Además se deberá realizar la siguiente vigilancia ambiental:

Control de polvo en la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo aconsejen.

Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la Normativa urbanística y la legislación vigente.

Se vigilará que no realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra, salvo que condicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames. Los Proyectos de Urbanización incluirán la obligación para el constructor de mantener la maquinaria a emplear en perfecto estado.

Control de los procesos erosivos que se produzcan con los movimientos de tierra de las diferentes actuaciones. En caso que se produzcan, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a la Delegación Provincial de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán en caso de ser necesarias.

Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

Málaga, 17 de julio de 2006.- El Delegado, Emiliano de Cara Sáez.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 2/06, de 8 de mayo de 2006, en relación al expediente: «EM-TRR-44. Modificación de Elementos del PGOU de Torremolinos relativa a la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Programado SUP-R.2.8 «La Leala», promovida por el Ayuntamiento».*

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión ordinaria 2/06 celebrada el día 8 de mayo 2006, en relación al expediente «EM-TRR-44.- Modificación de Elementos del PGOU de Torremolinos relativa a la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Programado SUP-R.2.8 «La Leala», promovida por el Ayuntamiento».

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo y de la Normativa correspondiente al instrumento urbanístico de referencia según los contenidos de los Anexos I y II, respectivamente, previa la inscripción y depósito de dicho instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 27.6.06 y número de registro 1.277 y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torremolinos.

#### ANEXO I

ACUERDO DE 8 DE MAYO DE 2006 DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE MALAGA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE: «EM-TRR-44. MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU DE TORREMOLINOS RELATIVA A LA CREACION DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO SUP-R.2.8 «LA LEALA», PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO»

#### HECHOS

Primero. Con fecha 18 de abril de 2005 (recepción núm. 21220) tiene entrada en esta Delegación Provincial para aprobación definitiva por la CPOTU, Proyecto de Innovación del PGOU de Torremolinos y Estudio de Impacto Ambiental que tiene por objeto el cambio de clasificación de un suelo de 319.055 m<sup>2</sup> de superficie, clasificado por el vigente PGOU como suelo No Urbanizable Común pasando a suelo Urbanizable Sectorizado creando un nuevo sector de Suelo Urbanizable Programado SUP-R.2.8 «LA LEALA».

Requerido ejemplar debidamente diligenciado, se remite mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2005 (recepción núm. 28277 de 19 de mayo de 2005).

Segundo. Consta en el expediente certificación expedida por Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torremolinos dando fe del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2004. Consta, asimismo; sometimiento del expediente a información pública por plazo de un mes mediante publicación en BOP núm. 221, de 17.11.2004, prensa y tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose formulado dos alegaciones, según certificación emitida por la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento, que son desestimadas por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2005, en la que se acuerda igualmente la aprobación provisional de la Innovación-Modificación propuesta.

Tercero. Vista la documentación aportada, por técnicos del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial se emite informe en los siguientes términos:

Se justifica en base al art. 5.º del vigente PGOU, así como a las determinaciones para los suelos Urbanizables Programados del PGOU de Torremolinos y al art. 36.º de la LOUA.

Tras el estudio de la documentación presentada, se informa lo siguiente:

El ámbito del citado suelo se encuentra ubicado al sur de la Autopista AP-7 y lindando por el oeste con el término municipal de Benalmádena concretamente por el arroyo Saltillo.

Entre los límites del mismo por el norte y la autopista, se encuentra una bolsa de suelo en el que se encuentran ubicados por un lado los correspondientes a una reciente Area de Servicio de la autopista, y por otra, el suelo correspondiente a la zona de dominio público de la misma, los cuales seguirán clasificados como suelo no urbanizable y no entran dentro del ámbito del suelo a clasificar.

Por otro lado se observa que el suelo propuesto se encuentra colindante por el este con suelo ya clasificado por el PGOU como Urbanizable Programado en el 2.º cuatrienio, concretamente el SUP R-2.1, así como con suelo urbano consolidado.

Por otra parte con la propuesta se pretende cumplir con los objetivos del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 por lo que se pretende una reserva de al menos el 30% del futuro aprovechamiento del sector para la implantación de viviendas acogidas a algún régimen de protección en cumplimiento del art. 10.B.a) de la LOUA.

Se propone por lo tanto la creación de un nuevo sector de suelo Urbanizable Sectorizado denominado SUP R.2.8, «La Leala Norte», para su posterior desarrollo mediante su correspondiente PPO, PU y PC, con la siguiente ficha de características:

Determinaciones	Sector SUP.R.2-8 "La Leala"
Superficie m <sup>2</sup>	319.055
Edificabilidad Bruta m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0.54
Aprovecham. Tipo	0.449831 u-a.
Densidad de edificación	46 Viv/Ha
Ordenanza de aplicación	CJ
Uso dominante	Residencial
Usos permitidos	Residencial y los particulares y compat.
Sistema de actuación	Compensación
Cesiones	R.P y Estándares de LOUA

Se incorporan junto con la ficha de características, una serie de Compromisos en referencia a las viviendas de VPO, Creación de Sistema de Espacios Libres, creación y costos de las obras de infraestructuras necesarias incluso fuera del sector, consideración de las medidas correctoras impuestas por la Ley de Carreteras etc, que se encuentran especificadas en la propia ficha que se adjunta en el expediente.

Se observa que las determinaciones urbanísticas de la ficha propuesta son las mismas de los sectores de suelo urbanizable sectorizado colindantes previstos en el 1.º cuatrienio del PGOU, por lo que se consideran coherentes con el entorno.

Dado que la Modificación tiene como consecuencia un incremento del aprovechamiento, en aplicación del art. 36.2 de la LOUA y como medida compensatoria se propone la implantación de un Sistema General de áreas Libres de 20.000 m<sup>2</sup>, cumpliendo con la reserva prevista en el art. 10.1.A).c).1 de la misma en que debe respetarse para parques y jardines para ese Sistema General.

Como se especifica anteriormente, se crea el compromiso dado que el uso característico es el residencial y se entiende en aplicación del art. 10 de la LOUA, de la reserva de suelo equivalente al 30% del aprovechamiento de dicho ámbito para su destino como Viviendas de Protección Oficial.

- Se aporta Estudio de Impacto Ambiental (EIA), debiendo aportar la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Consejería de Medio Ambiente, al afectar esta modificación a la clasificación del suelo, uno de los supuestos indicados en el apartado 20 del anexo al vigente reglamento de evaluación de impacto ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, y según se establece en los artículos 11 y 19 de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 7/1994.

Según se grafía en los planos, los límites del futuro sector por el norte, se corresponden con la Línea de Dominio Público de la Autopista AP-7, considerándose la clasificación de suelo comprendido entre dicha Autopista y la Línea de Dominio Público, como suelo No Urbanizable.

En este sentido se aporta Informe Favorable de la Demarcación de Carreteras del M.º de Fomento, en el cual se consideran las determinaciones a tener en cuenta para cualquier actuación urbanística o edificación, entre otras la de realizar un estudio de Impacto Sónico.

Se aportan planos de situación y clasificación según el PGOU actual y modificados, así como planos con la red viaria de conexión propuesta, calificación, plano de gestión, y plano de infraestructuras existentes en la zona.

Se aporta cuadro comparativo del A.T. actual y modificado, en el que se observa que no se modifica el aprovechamiento tipo del área de reparto del 2.º cuatrienio donde se incluye el suelo objeto de esta modificación.

- Deberá aportarse un análisis del grado de desarrollo de los suelos clasificados en el vigente PGOU como urbanizables programados de todo el término municipal.

Conclusión. A tenor de lo expresado anteriormente, no procede emitir informe favorable hasta tanto no se aporten los extremos solicitados anteriormente.

Se requiere al Ayuntamiento para subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe técnico (fecha de notificación: 21 de junio de 2005, según acuse de recibo), quedando interrumpido el plazo para la resolución y notificación del acuerdo pertinente hasta su cumplimiento.

Cuarto. Con fecha 10 de febrero de 2006 (recepción núm. 6930) tiene entrada escrito remitido por el Ayuntamiento de Torremolinos, suscrito por el Sr. Alcalde, adjuntando: Declaración de Impacto Ambiental; Estudio Acústico; nueva ficha del sector; certificación expedida por Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torremolinos dando fe del acuerdo de aprobación provisional del Estudio Acústico y asunción de sus determinaciones adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2005; copia de los Planos P-1, P-2A y P-2B, P-3 reseñando la línea límite de máxima edificación residencial según Estudio Acústico, y el informe-análisis sobre el grado de desarrollo de los suelos urbanizables que fue requerido.

Quinto. Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales:

a) Informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado, Unidad de Carreteras de Málaga, de fecha 22 de noviembre de 2004 en el que se indica «...a la vista del informe anterior de este Organismo de fecha 5 de mayo de 2004, se le comunica que al haberse recogido en el presente proyecto las observaciones contempladas en el informe antedicho de esta Demarcación, esta Jefatura informa favorablemente la presente Modificación-Innovación ...».

b) Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 18 de enero de 2006 que considera:

1) Ambientalmente viable, para uso residencial los terrenos en los que con la aplicación de medidas correctoras y protectoras aprobadas por el Pleno municipal de fecha

25.11.2005, se garantiza el cumplimiento de los niveles máximos permitidos en la Leq Día y en la Leq Noche, según la tabla núm. 3 del Anexo I del Reglamento contra la Contaminación Acústica, Decreto 326/2003.

2) No viable ambientalmente los terrenos afectados por el impacto acústico según figura en el plano Estudio de Predicción sonora de la parcela R2-8 de Torremolinos para su recalificación. Estado con medidas correctoras, pantalla acústica en las zonas que superan los 45 db(A) Leq Noche del Estudio Acústico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido aprobada inicialmente con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de dicha Ley, tanto en la tramitación y aprobación como en las determinaciones deberá ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Torremolinos se ajusta a lo establecido en el artículo 32 LOUA en relación con el artículo 36 del mismo texto legal, en lo que resulta de aplicación al presente procedimiento atendiendo al objeto de la modificación propuesta que afecta a la ordenación estructural en los términos del artículo 10.1 LOUA.

II. Régimen de Competencias.

El artículo 31.2.B.a) de la LOUA establece que corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo «B) La aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal»; previsión legal que se desarrolla por el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance (...).».

III. Valoración.

Desde el punto de vista formal el expediente está completo. Se ha subsanado la diligenciación de los planos en los que se reseña la línea límite de máxima edificación residencial según el estudio acústico y se ha hecho constar el error material en cuanto a la fecha que consta en la diligencia de aprobación provisional del estudio acústico, nueva ficha del sector y asunción de sus determinaciones urbanísticas y ambientales, así como aprobación de la documentación complementaria para dar cumplimiento a las consideraciones de la declaración previa de impacto ambiental. Consta en la diligencia 16.11.2005 siendo la fecha correcta 25.11.2005.

Desde el punto de vista urbanístico, una vez completo el expediente, se valora favorablemente la modificación propuesta, considerando lo siguiente:

Como se recuerda del primer informe, el ámbito del citado suelo se encuentra ubicado al sur de la Autopista AP-7 y lindando por el oeste con el término municipal de Benalmádena concretamente por el arroyo Saltillo, entre los límites del mismo

por el norte y la autopista, se encuentra una bolsa de suelo en el que se encuentran ubicados por un lado los correspondientes a una reciente Area de Servicio de la autopista, y por otra el suelo correspondiente a la zona de dominio público de la misma, los cuales seguirán clasificados como suelo no urbanizable y no entran dentro del ámbito del suelo a clasificar.

Por otro lado se observa que el suelo propuesto se encuentra colindante por el este con suelo ya clasificado por el PGOU como Urbanizable Programado en el 2.º cuatrienio, concretamente el SUP R-2.1, así como con suelo urbano consolidado. De igual modo, se pretende cumplir con los objetivos del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 por lo que se pretende una reserva de al menos el 30% del futuro aprovechamiento del sector para la implantación de viviendas acogidas a algún régimen de protección en cumplimiento del art. 10.B.a) de la LOUA.

Se aporta Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Consejería de Medio Ambiente, en la que se considera viable para uso residencial, sólo los terrenos dentro de sector, en los que con la aplicación de las medidas correctoras y protectoras aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, se garantiza el cumplimiento de los niveles máximos permitidos.

Se aporta nueva ficha del sector, en el que se observa que se ha reducido la superficie del sector por quedar excluido del mismo la superficie correspondiente al tramo de vía pecuaria «Vereda del Camino del Arroyo de la Miel», con una anchura de 20 m, que se clasifica como suelo No Urbanizable de Especial Protección, quedando ésta como se describe a continuación:

Determinaciones	Sector SUP.R.2-8 "La Leala"
Superficie m <sup>2</sup>	317.376
Edificabilidad Bruta m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	0.54
Aprovechamiento Tipo	0.449831 u.a.
Densidad de edificación	46 Viv/Ha
Ordenanza de aplicación	CJ
Uso dominante	Residencial
Usos permitidos	Residencial y los particulares y compatibles.
Sistema de actuación	Compensación
Cesiones	R.P y Estándares de LOUA 20.000 m <sup>2</sup> S.G. Esp. Libres
Compromisos	-Reserva de suelo necesaria para VPO, que represente al menos el 30% del aprovechamiento objetivo. -Creación de Sistema de Espacios Libres (Orientativo no vinculante), derivado del aumento de población independientemente de la aplicación de los estándares de la LOUA y del R.P., reflejándose como carga externa del sector la urbanización de dichos espacios -Se contendrán las medidas contempladas en la Ley de carreteras por la afectación de la autopista de peaje AP-7
Cargas	-Además de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, las necesarias para las dotaciones de abastecimiento y evacuación, así como de las conexiones viarias aunque excedan de los límites del sector.

Se aporta un Informe-Análisis del grado de desarrollo de los suelos clasificados en el vigente PGOU como urbanizables programados de todo el término municipal, incluyendo planos adjuntos, donde se especifica el grado de desarrollo. Fecha de aprobación del correspondiente PPO y grado de desarrollo de la urbanización y edificación, concluyéndose que los suelos previstos por el vigente PGOU están consolidados y no existe disponibilidad de suelo residencial.

Dado que este suelo es colindante a suelos ya clasificados de urbanizables en el vigente PGOU, y en mayor o menor grado de desarrollo, se puede considerar que las futuras conexiones de las distintas infraestructuras y su conexión con las municipales se indicarán posteriormente en el correspondiente PPO.

Por lo expuesto, atendiendo a la valoración efectuada por el técnico informante del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes y presentes,

## ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Torremolinos (Málaga) para clasificar como suelo urbanizable la parcela de terreno de 317.376 m<sup>2</sup> de superficie clasificado por el vigente PGOU como suelo No Urbanizable Común con el fin de crear un nuevo sector de suelo urbanizable programado SUP-R.2.8 «La Leala», promovida por el Ayuntamiento, excluidos los terrenos afectados por el impacto acústico según figura en el plano Estudio de Predicción sonora de la parcela R2-8 de Torremolinos para su recalificación. Estado con medidas correctoras, pantalla acústica en las zonas que superan los 45 db(A) Leq Noche del Estudio Acústico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2005.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torremolinos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación.

En Málaga, a 8 de mayo de 2006. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU. Fdo.- José María Ruiz Povedano.

## ANEXO II

## NORMATIVA

## FICHA DE CARACTERISTICAS DEL SECTOR

SUP.R.2-8 «La Leala»

- Superficie del sector: 317.376,18 m<sup>2</sup>s.
  - Edificabilidad bruta: 0,54 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
  - Aprovechamiento tipo: At. = 0,449831 u.a.
  - Densidad de edificación: 46 Vdas./Ha.
  - Etapa de desarrollo: 2.º cuatrienio.
  - Uso dominante: Residencial.
  - Ordenación aplicable: CJ.
  - Usos permitidos: Residencial, y los particulares y compatibles con la ordenación detallada aplicada en su caso.
  - Compromisos: Se preverá la reserva de suelo necesaria para la implantación de viviendas acogidas a un régimen de protección (art. 10.B.a de la LOUA) que suponga al menos el 30% del aprovechamiento objetivo.
  - Con independencia de los espacios libres que sean necesarios crear en aplicación de los estándares de la LOUA y del Anexo del R.P., el Plan Parcial deberá definir en su ámbito el Sistema de Espacios libres derivado del aumento de población previsto, debiendo a su vez reflejar como carga externa del sector la urbanización correspondiente a estos espacios.
  - Asimismo y con independencia de la obligatoriedad de conexión con las redes generales de infraestructura, se deberán crear y sufragar todas aquellas que resulten necesarias para las dotaciones de abastecimiento, evacuación y conexiones viarias que comporte su desarrollo, aunque excedan de los límites del presente sector, y sea necesario potenciar las existentes en sus inmediaciones.
  - Se contendrán las medidas contempladas en la Ley de Carreteras por la afección de la autopista de peaje AP-7.
  - Sistema de actuación: Compensación.
  - Sistema General de Espacios Libres: 20.000 m<sup>2</sup>.
  - El emplazamiento del SG Espacios Libres que se refleja en los planos es de carácter orientativo. De conformidad con lo previsto en el art. 36.1 párrafo segundo de la LOUA, en el PPO se podrá alterar la ubicación orientativa del SG de espacios libre, emplazándolo en otro lugar dentro del sector, siempre que sea coherente y suponga una mejora para la finalidad que cumple, todo ello a juicio del Ayuntamiento.
  - Observaciones: El Sector linda al Noreste con los terrenos de la franja de afección de la Vía Pecuaría «Vereda del Camino del Arroyo de la Miel».
- La franja de afección de 20 metros de dicha vía pecuaría se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

## CUADRO

## CUADRO DE APROVECHAMIENTO TIPO. PGOU VIGENTE

## SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN SEGUNDA ETAPA

SECTOR	SUPERF. m2s.	EDIF. BRUTA m2t/m2s	TECHO EDIFICAB. m2t	C.P.	U.A.	A.TIPO ua/m2s	APROV PRIV.	APROV MUNICIPAL	EXCESOS APROV. m2t	Sup.S.G. m2s.	S.G.
R2-1	118.000	0,54	63.720	1,00	63.720	0,449831	47.772	5.308	10.640	23.653	E
R2-2	129.600	0,54	69.985	1,00	69.985	0,449831	52.468	5.829	11.688	25.981	E
R2-3	35.500	0,20	7.100	2,24	15.937	0,449831	6.416	684	0	0	
R2-4	53.200	0,20	10.640	2,24	23.883	0,449831	9.615	1.025	0	0	
R2-5	55.600	0,20	11.120	2,24	24.961	0,449831	10.049	1.071	0	0	
R2-6	190.600	0,45	85.770	1,15	98.635	0,449831	67.099	7.455	11.216	24.931	V1,V2
R2-7	39.200	0,45	17.640	1,15	20.286	0,449831	13.800	1.534	2.306	5.128	V2
TOTAL	621.700				317.407		207.219			79.693	

Aprovechamiento tipo vigente (PGOU-96) =  $317.407 \text{ u.a.}/(621.700 \text{ m}^2\text{s} + 79.693 \text{ m}^2\text{s}) = 0,45 \text{ u.a./m}^2\text{s}$ .

CUADRO DE APROVECHAMIENTO TIPO. MODIFICACION PROPUESTA

2.º CUATRIENIO/SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

SECTOR	SUPERF	INDICE	TECHO	C.P.	U.A.	A.T.	APROV. PRIVADO	APROV. MUNICIP	EXCESOS APROV	SUPERF S.G.	S.G.
R2-1	118.000	0,54	63.720	1,0000	63.720	0,449831	47.772	5.308	10.640	23.653	E
R2-2	129.600	0,54	69.985	1,0000	69.985	0,449831	52.468	5.829	11.688	25.981	E
R2-3	35.500	0,20	7.100	2,2400	15.937	0,449831	6.416	684	0	0	-
R2-4	53.200	0,20	10.640	2,2400	23.883	0,449831	9.615	1.025	0	0	-
R2-5	55.600	0,20	11.120	2,2400	24.691	0,449831	10.049	1.071	0	0	-
R2-6	190.600	0,45	85.770	1,1500	98.635	0,449831	67.099	7.455	11.216	24.931	V1,V2
R2-7	39.200	0,45	17.640	1,1500	20.286	0,449831	13.800	1.534	2.306	5.128	V2
R2-8	319.055	0,54	172.290	0,8330	143.517	0,449831	155.064	17.226	0	*20.000	V6
	940.755				460.654					79.693	

Aprovechamiento tipo (propuesta) =  $460.654 \text{ u.a.}/940.755 \text{ m}^2\text{s} + 79.693 \text{ m}^2\text{s} = 0,45 \text{ u.a./m}^2\text{s}$ .

(\*) superficie de SG incluida en el ámbito del sector.

Por tanto, no se modifica el aprovechamiento tipo del Area de Reparto del segundo cuatrienio donde se incluye el suelo objeto de esta innovación, y consecuentemente no se afecta al resto de sectores incluidos en la misma.

En virtud del art. 61 de la LOUA se establece un coeficiente de ponderación de 0,8330 que se justifica en la inclusión del porcentaje de viviendas de protección oficial previsto, no contemplado en ningún otro sector.

Málaga, 17 de julio de 2006.- El Delegado, Emiliano de Cara Sáiz.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador 031/06-S.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, que aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, 29001, de Málaga, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de quince días hábiles, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 031/06-S.

Notificado: Marcelo Rodríguez «Rincón Guaro».

Ultimo domicilio: C/ Faro, 11, Porta 6, 2.º-C. 29630, Benalmádena.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 20 de julio de 2006.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución sobre corrección de errores, referida al recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 485/2006, interpuesto por doña M.ª del Mar Chouza Ortiz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en un núcleo de Fuen-girola (Málaga).*

Vista la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 26 de junio de 2006, publicada en el BOJA núm. 134, de 13 de julio de 2006, en la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 478/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por doña M.ª del Mar Chouza Ortiz contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en el núcleo de población denominado Las Salinas, de Fuen-girola (Málaga), delimitado al Norte, por la autovía A-7; al Oeste, por Avenida Las Salinas; al Este, por Arroyo Pajares, y al Sur, por Avenida Los Boliches, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del R.D. 909/1978, de 14 de abril.

Detectada la existencia de error material en dicha Resolución de 26 de junio de 2006, consistente en que donde dice «P.O. núm. 478/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro», debe decir «P.O. núm. 485/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno».

Procede corregir dicho error, según establece el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

#### RESUELVO

Primero. Corregir el error observado en nuestra referida Resolución de 26 de junio de 2006, en la que, en los párrafos indicados, debe decir: «Recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 485/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga».

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de julio de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 478/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Mar Chouza Ortiz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 478/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Mar Chouza Ortiz, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 478/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Mar Chouza Ortiz, contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 478/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por doña M.<sup>a</sup> del Mar Chouza Ortiz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 14 de julio de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 484/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Henares Mesa contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 484/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Henares Mesa, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 484/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Carmen Henares Mesa contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 484/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, por doña M.<sup>a</sup> Carmen Henares Mesa contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 17 de julio de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 502/2006, interpuesto por don Luis Barceló Muñoz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 502/2006, interpuesto por don Luis Barceló Muñoz, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 502/2006, interpuesto por don Luis Barceló Muñoz contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Marbella (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 502/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, por don Luis Barceló Muñoz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Marbella (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 17 de julio de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 520/2006, interpuesto por doña Lourdes Ferrer Gutiérrez de la Cueva contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 520/2006, interpuesto por doña Lourdes Ferrer Gutiérrez de la Cueva, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta

Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 520/2006, interpuesto por doña Lourdes Ferrer Gutiérrez de la Cueva contra la Resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Benalmádena (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 520/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, por doña Lourdes Ferrer Gutiérrez de la Cueva contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Benalmádena (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 17 de julio de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 501/2006, interpuesto por don Luis Barceló Muñoz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 501/2006, interpuesto por don Luis Barceló Muñoz, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 501/2006, interpuesto por don Luis Barceló Muñoz contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 501/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, por don Luis Barceló Muñoz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento, puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 17 de julio de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 533/2006, interpuesto por don Juan Antonio Gavira García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 533/2006, interpuesto por don Juan Antonio Gavira García, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 533/2006, interpuesto por don Juan Antonio Gavira García contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 533/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, por don Juan Antonio Gavira Muñoz contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 17 de julio de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 706/2006, interpuesto por don Alfredo Rodríguez García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).*

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 706/2006, interpuesto por don Alfredo Rodríguez García, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 706/2006, interpuesto por don Alfredo Rodríguez García contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2005, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Fuengirola (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 706/2006, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, por don Alfredo Rodríguez García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Fuengirola (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 17 de julio de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 121/05. Que en relación con el expediente de protección abierto a la menor A.P.M., hija de Yolanda Pérez Martínez, se acuerda notificar trámite de audiencia en el procedimiento instruido respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 25 de julio de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 164/05. Rafaela Fornieles Vilchez. Que en relación con el expediente de protección abierto a la menor G.A.C.F., se acuerda notificar Resolución de Ratificación de Desamparo e Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente, respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 25 de julio de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos

que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 120/05. Que en relación con el expediente de protección abierto a la menor S.E.P., hija de Yolanda Pérez Martínez, se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento instruido respecto a la mencionada menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 25 de julio de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 186 y 187/06. Don David Molina Arias y doña Evelin Hitos Méndez. Que en relación con los expedientes de protección abiertos a los menores N.M.H. y D.M.H. se acuerda notificar Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo, respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 25 de julio de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expediente: 121-122/06, que con fecha 5 de julio de 2006, se ha dictado Resolución de archivo de Procedimiento de Guarda, respecto de los menores C. y C.A., hijos de Viorica Andras, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 25 de julio de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCION de 25 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 121-122/06. Viorica Andras. Que en relación con el expediente de protección abierto a los menores C. y C.A., se acuerda, con fecha 12 de julio de 2006, notificar Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo, respecto a los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 25 de julio de 2006.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 30 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de inicio de deslinde del monte «Sierra de Gádor», código AL-70006-CCAY.*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de junio de 2006, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00023/2006, del monte público «Sierra de Gádor», número 12-A del CUP de la provincia de Almería, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte «Sierra de Gádor», Código de la Junta de Andalucía AL-70006-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Almócita y sito en el término municipal de Almócita, provincia de Almería, relativo a la zona de Sierra Nevada.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería

de Medio Ambiente, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, piso 4, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Almería, 30 de junio de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 17 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2006/380/AG.MA/ENP.*

Núm. Expte.: AL/2006/380/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Juan Rivas Cruz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2006/380/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2006/380/AG.MA/ENP.

Interesado: Don Juan Rivas Cruz.

DNI: 34.862.876-M.

Infracción: Tipificada en el art. 26.2.e), calificada como grave en el art. 26.1.e), y sanción del artículo 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Sanción: Multa de 601,02 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación.

Almería, 17 de julio de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 21 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, de corrección de errores a la Resolución de 7 de marzo de 2006, por la que se acuerda el inicio del deslinde, Expte. MO/00001/2006, del monte público «Sierra de Alcolea» código AL-30016-CAY, sito en el término municipal de Alcolea, de la provincia de Almería, núm. 9 del C.U.P. de la provincia de Almería.*

Detectados errores en la Resolución de 7 de marzo de 2006 (publicada en el BOJA núm. 111, de 12.6.2005), por la que se acuerda el inicio del deslinde, Expte. MO/00001/2006, del monte público «Sierra de Alcolea», Código de la Junta de Andalucía AL-30016-CAY, sito en el término municipal de Alcolea, de la provincia de Almería, número 9 del C.U.P. de la provincia de Almería.

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

- Donde dice:

«La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 4 de marzo de 2006, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00001/2006, del monte público «Sierra de Alcolea» cuya parte dispositiva es la siguiente:»

- Debería decir:

«La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 7 de marzo de 2006, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00001/2006, del monte público «Sierra de Alcolea» Código de la Junta de Andalucía AL-30016-CAY, sito en el término municipal de Alcolea, de la provincia de Almería, número 9 del C.U.P. de la provincia de Almería, cuya parte dispositiva es la siguiente:»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 21 de julio de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de Notificación de Acuerdo de Inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00002/2006, del monte público «Campo de las Encinas y los Laureles», Código CA-51021-AY.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el Acuerdo de Inicio de Deslinde:

Nombre: Diego Salguero Medinilla.  
Polígono: 2.  
Parcela: 8.  
Término municipal: Grazalema.

Nombre: Vicente Masabeu Vidal.  
Polígono: 16.  
Parcela: 3.  
Término municipal: Grazalema.

Nombre: Diego Medinilla Sierra.  
Polígono: 16.  
Parcela: 1.  
Término municipal: Grazalema.

Nombre: Antonia Medinilla Sierra.  
Polígono: 17.  
Parcela: 39.  
Término municipal: Grazalema.

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 29 de mayo de 2006, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2006, del monte público «Campo de las Encinas y los Laureles», propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y sito en el término municipal de Grazalema, provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte «Campo de las Encinas y los Laureles», Código de la Junta de Andalucía CA-51021-AY, propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y sito en el término municipal de Grazalema, provincia de Cádiz, en la parte correspondiente al perímetro exterior y enclavados, exceptuando su tramo de colindancia con el monte público «Breña del Boyar y Apeadero del Hondón», situado en el término municipal de Benaocaz y perteneciente al Ayuntamiento de dicho municipio.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente».

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se le comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretendida titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 952 154 568 o 956 716 236, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 12 de julio de 2006.- La Delegada, Isabel Gómez García.

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, del Acuerdo de Inicio del deslinde parcial, expte. MO/00002/2006, del monte «Campo de las Encinas y los Laureles», con código CA-51021-AY.*

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 29 de mayo de 2006, ha acordado el inicio del deslinde parcial, expte. MO/00002/2006, del monte público «Campo de las Encinas y los Laureles», propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y sito en el término municipal de Grazalema, provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte «Campo de las Encinas y los Laureles», código de la Junta de Andalucía CA-51021-AY, propiedad del Ayuntamiento de

Grazalema y sito en el término municipal de Grazalema, provincia de Cádiz, en la parte correspondiente al perímetro exterior y enclavados, exceptuando su tramo de colindancia con el monte público "Breña del Boyar y Apeadero del Hondón", situado en el término municipal de Benaocaz y perteneciente al Ayuntamiento de dicho municipio.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, sita en Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 956 716 236, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 12 de julio de 2006.- La Delegada, Isabel Gómez García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

*ANUNCIO de 27 de junio de 2006, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, del Acuerdo del Consejo de Administración de 7 de junio de 2006, por el que se aprueba el coeficiente corrector aplicable a las tasas portuarias. (PP. 2718/2006).*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en sesión celebrada el 7 de junio de 2006, acordó la aplicación para el ejercicio 2007 de un coeficiente corrector del 1,03, que se aplicará a las tasas portuarias del buque, del pasaje y de la mercancía, de conformidad con el art. 26 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los Puertos de Interés General.

Cádiz, 27 de junio de 2006.- El Presidente, Rafael Barra Sanz.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 7 de julio de 2006, del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, por el que se somete a información pública el inicio del expediente de la Bandera Municipal. (PP. 3036/2006).*

Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

### HACE SABER

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006, al punto único de su orden del día, por catorce votos a favor de los Grupos

Municipales Socialista, Izquierda Unida y Popular, ninguno en contra y tres abstenciones del Grupo Municipal Andalucista, inició de oficio el Expediente para la aprobación de la Bandera de El Viso del Alcor, conforme se describe seguidamente:

Descripción gráfica de la Bandera de El Viso del Alcor.

Bandera formada por tres franjas horizontales: Azul, blanca y azul de la misma anchura. Superpuesto sobre la franja central blanca aparece el Escudo de la localidad. El Color es el azul -Pantone 294 C.

La Bandera tendrá una relación de 3/2 entre sus medidas máxima y mínima. Por tanto las dimensiones de las banderas, tanto interiores como exteriores, se ajustarán a esa proporción y a los estándares aceptados para las Banderas de España y de Andalucía.

La Bandera de El Viso se situará en el lugar que le corresponda por la legislación vigente al lado de las de España y Andalucía, no debiendo superar en dimensiones a éstas.

Uso de la Bandera de El Viso del Alcor:

El uso de la Bandera es privativo del Ayuntamiento que cuidará la prohibición expresa de ningún uso que vaya en menoscabo de la alta dignidad de la misma.

La Bandera sólo se podrá utilizar tanto en el exterior como en interior en una tela e impresión que respeten su carácter, de igual manera se cuidarán las tonalidades tanto de las franjas como del Escudo.

No se utilizará la Bandera en ningún soporte ni formato que pueda resultar impropio o agravante para el carácter de la misma.

Los motivos de infracción contra la Bandera y las cuantías de sanción se establecerán por una Ordenanza reguladora.

Lo que se somete a información pública durante veinte días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registros de las Entidades Locales de Andalucía, abriéndose un plazo de veinte días.

En El Viso del Alcor, 7 de julio de 2006.- El Alcalde-Presidente.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2006, del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3035/2006).*

Se hace público el nombramiento de don David Vázquez Pereira, con DNI núm. 48.919.974 D y don Francisco Sierra Millán, con DNI núm. 75.547.430 C, como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, de la plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2006, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

San Juan del Puerto, 6 de julio de 2006.- El Alcalde, Francisco de Asís Orta Bonilla.

**EMPRESAS PUBLICAS**

*ANUNCIO de 24 de julio de 2006, de la Agencia de la Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando Resolución de acuerdo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan según lo dispuesto en el art. 112 de la L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, en el último domicilio conocido, se notifica por medio del presente anuncio, que han sido dictadas las siguientes resoluciones en el expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Todo en Provenzal, S.L.  
Expedientes: 3SU0102968, 3INO202968, 3INO102968.  
Dirección: C/ Alhama, 19, 14900 Lucena, Córdoba.  
Contenido del acto: Notificando Resolución de Acuerdo de Reintegro.  
Importe a reintegrar:

Expte.: 3SU0102968: 369.648,15 € (Principal + Intereses de demora: 348.935,93 € + 40.712,22 €).

Expte.: 3INO202968: 15.719,63 € (Principal + Intereses de demora: 13.863,78 € + 1.855,85 €).

Expte.: 3INO102968: 131.413,86 € (Principal + intereses de demora: 109.880,36 € + 21.533,50 €).

Motivo: Incumplimiento de lo establecido en la norma 4.<sup>a</sup> Anuncio SGA 2000-2006.

El Reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación que pretende impugnarse (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- El Director General, Miguel Angel Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 24 de julio de 2006, de la Agencia de la Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando Acuerdos de Inicio de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan, según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a las entidades que se relacionan, no habiendo sido posible practicarlas, en el último domicilio conocido, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a las entidades interesadas que dispondrán de quince días para que formulen y presenten cuantas alegaciones y justificaciones y documentos estimen pertinentes.

Entidad: Abad y Gutiérrez Inversiones, S.L.

Núm. expediente: 1IN0103129.

Dirección: C/ Granada, 13. 04003, Almería.

Contenido del acto: Notificando Resolución de Inicio de Reintegro de 6 de julio de 2006.

Entidad: Carpintería Hermanos Barba, S.L.

Núm. expediente: 2IN0103910.

Dirección: C/ Pinta, s/n. Camino del Olivar. 11550, Chipiona. Cádiz.

Contenido del acto: Notificando Resolución de Inicio de Reintegro de 6 de julio de 2006.

Entidad: Santaella Cabello, José, S.L.

Núm. expediente: 3IN0104041.

Dirección: Avda. de la Estación, 52. 14500, Puente Genil. Córdoba.

Contenido del acto: Notificando Resolución de Inicio de Reintegro de 6 de julio de 2006.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- El Director General, Miguel Angel Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 20 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Martín Flores Heredia, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/25, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0919, finca 34.385, sita en calle Pta. de Madrid, Sector Almería A-2, 2.º B, en Andújar (Jaén).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Martín Flores Heredia, cuyo último domicilio conocido estuvo en Andújar (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Martín Flores Heredia, DAD-JA-06/25 sobre la vivienda perteneciente

al grupo JA-0919, finca 34.385, sita en C/ Pta. de Madrid, Sector Almería A-2, 2.º B, en Andújar (Jaén), se ha dictado propuesta de resolución de 18.5.2006 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago. Artículo 15, apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: JA-0919.

Finca: 34.385.

Municipio (Provincia): Andújar (Jaén).

Dirección vivienda: C/ Pta. de Madrid, Sector Almería A-2, 2.º B. Apellidos y nombre del adjudicatario: Flores Heredia, Martín.

Sevilla, 20 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 21 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Miguel Angel Serrano Sabalet, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/37, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública JA-0919, Finca 34.356, sita en calle Pta. Madrid, Sector Almería C-1, 3.º A, de Andújar (Jaén).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Miguel Angel Serrano Sabalet, cuyo último domicilio conocido estuvo en Andújar (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Miguel Angel Serrano Sabalet, DAD-JA-06/37 sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0919, finca 34.356, sita en C/ Pta. Madrid, Sector Almería C-1, 3.º A, de Andújar (Jaén) se ha dictado propuesta de resolución de 20.7.2006 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago. Artículo 15 apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar

el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: JA-0919.

Finca: 34.356.

Municipio (Provincia): Andújar (Jaén).

Dirección vivienda: C/ Pta. Madrid, Sector Almería C-1, 3.º A. Apellidos y nombre del adjudicatario: Serrano Sabalet, Miguel Angel.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 25 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado propuesta de resolución, de 24.7.06, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la propuesta de resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52161	C/ Luis Ortiz Muñoz C1 B1 3º A	SALGUERO NAVARRO ENCARNACION

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0903	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52684	C/ Luis Ortiz Muñoz C3 B10 1º D	ROBLES SANCHEZ JOAQUIN
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	51649	C/ Escultor Sebastián Santos C4 B7 3º C	VAZQUEZ CABELLO JOSÉ
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52010	C/ Arquitecto José Galnares C7 B1 4º B	SANCHEZ MONTOYA MANUEL
SE-0902	POLIGONO SUR (SEVILLA)	52149	C/ Arquitecto José Galnares C7 B8 4º A	GABARRI GABARRI IGNACIO

Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, P.A., Francisco Lirola Polonio.

*ANUNCIO de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Manuela R. Capote Palacio, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/25, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-0998, finca 49926, sita en Vélez-Málaga (Málaga).*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de doña Manuela R. Capote Palacio, cuyo último domicilio conocido estuvo en calle Cuesta del Visillo, 2.ª fase, portal 1, bajo A, en Vélez-Málaga (Málaga).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña Manuela R. Capote Palacio, DAD-MA-06/25, sobre la vivienda sita en Vélez-Málaga (Málaga), calle Cuesta del Visillo, 2.ª fase, portal 1, bajo A, perteneciente al grupo MA-0998, finca 49926, sita en Vélez-Málaga (Málaga), y dictado Pliego de Cargos de 29.6.06 donde se le imputan las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Cesión total o parcial de la vivienda bajo cualquier título. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado D), de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Falta de pago de las rentas. Causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Mon-

real, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, P.A., Francisco Lirola Polonio.

*ANUNCIO de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Samuel Fajardo Heredia, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/26 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-0998, finca 49926, sita en Vélez-Málaga (Málaga).*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Samuel Fajardo Heredia, cuyo último domicilio conocido estuvo en Vélez-Málaga (Málaga).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Samuel Fajardo Heredia, DAD-MA-06/26, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0998, finca 49926, sita en Vélez-Málaga (Málaga), y dictado Pliego de Cargos de 29.6.06 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes locales o edificación complementaria sin título legal para ello. La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Mon-

real núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz.- el Secretario, P.A., Francisco Lirola Polonio.

*ANUNCIO de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Antonio Fajardo Moreno, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/41, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública AL-0972, finca 46072, sita en Almería.*

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de don Antonio Fajardo Moreno, cuyo último domicilio conocido estuvo en Almería.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Antonio Fajardo Moreno, DAD-AL-06/41, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0972, finca 46072, sita en Almería, y dictado Pliego de Cargos de 17.6.2006 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas. Obligación esencial del inquilino y motivo de resolución contractual conforme al art. 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, y causa de desahucio conforme al apartado 2, letra a), del artículo 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Mon-

real, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, P.A., Francisco Lirola Polonio.

*ANUNCIO de 28 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de promoción pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado pliego de cargos, de 25.7.06 donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que puedan formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0950	LOS MOLARES (SEVILLA)	55646	C/ Huerta de San Sebastián, nº 5	PEREZ ALVAREZ ANTONIO
SE-7009	SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)	57623	C/ Maestra Doña Carmela, nº 24	MARQUEZ LARA PEDRO
SE-7016	EL PEDROSO (SEVILLA)	57893	Barriada Tardón, nº 7	DIAZ TORAL ARTURO
SE-0993	SAN JOSE RINCONADA (SEVILLA)	7397	Pl. Anunciación, bl. 5, 3º Dcha.	RODRÍGUEZ GUERRA FRANCISCA
SE-0993	SAN JOSE RINCONADA (SEVILLA)	57381	Pl. Anunciación, bl. 5, 2º Izq.	HOLGADO ROMERO CRISTOBAL
SE-0968	LORA DEL RÍO (SEVILLA)	56567	C/ Jumilla E-1, Bajo D	MALDONADO CORTES MAGDALENA
SE-0993	SAN JOSE RINCONADA (SEVILLA)	57375	Pl. Anunciación, Bl. 3, 1º C	GONZALEZ PEREZ EMILIO
SE-0993	SAN JOSÉ RINCONADA (SEVILLA)	57354	Pl. Anunciación, bl. 4 Bajo A	CARO TORRES JAVIER

Sevilla, 28 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz.- el Secretario, P.A., Francisco Lirola Polonio.

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Francisca Delgado García resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/05, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0982, finca 19.814, sita en plaza Picasso núm. 6, de Palma del Río (Córdoba).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Francisca Delgado García, cuyo último domicilio conocido estuvo en Palma del Río (Córdoba).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Francisca Delgado García, DAD-CO-06/05, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0982, finca 19.814 sita en Plaza Picasso, núm. 6, de Palma del Río (Córdoba) se ha dictado con fecha de 3.7.2006 Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, falta de pago y no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 12 de julio de 2006.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

*ANUNCIO de 14 de julio de 2006, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Antonio Sánchez Domínguez resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-CO-05/05 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública CO-0982, Finca 19.858, sita en C/ Bartolomé Bermejo núm. 1, de Palma del Río, Córdoba.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Juan Antonio Sánchez Domínguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Palma del Río (Córdoba).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Juan Antonio Sánchez Domínguez, DAD-CO-05/05, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0982, finca 19.858, sita en C/ Bartolomé Bermejo, 1, de Palma del Río (Córdoba) se ha dictado con fecha de 30.6.06 Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se considera probada la causada de desahucio imputado. Causa 6.ª del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y en su virtud se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 14 de julio de 2006.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, de la Gerencia Provincial de Málaga, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Cristóbal Carmona Camarena resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-05/27, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-0959, Finca 48876, sita en C/ Albahaca, 12, en Campillos (Málaga).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Cristóbal Carmona Camarena, cuyo último domicilio conocido estuvo en Campillos (Málaga).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Cristóbal Carmona Camarena DAD-MA-05/27, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0959, finca 48876, sita en C/ Albahaca, 12, de Campillos (Málaga) se ha dictado Resolución de 11.7.2006 resolución del Gerente Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado c), del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual

y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl., Sevilla 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 12 de julio de 2006.- El Gerente, Gabriel Rodrigo Olmedo.

## **IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 12 de julio de 2006, del IES Alto Almanzora, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2980/2006).*

IES Alto Almanzora.

Se hace público el extravío de título de Bachiller, de José Francisco Acosta Pozo, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Tíjola, 12 de julio de 2006.- El Director, Emilio Molina Avellaneda.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2006, del IES Los Angeles, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 2461/2006).*

IES Los Angeles.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, especialidad Administrativo, de Angeles Esquinas Morales, expedido el 27 de marzo de 1990.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 9 de junio de 2006.- El Director, José Manuel Sánchez Martínez.

*ANUNCIO de 9 de junio de 2006, del IES Los Angeles, de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2460/2006).*

IES Los Angeles.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, especialidad Administrativo, de Angeles Esquinas Morales, expedido el 15 de julio de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 9 de junio de 2006.- El Director, José Manuel Sánchez Martínez.

## **SOCIEDADES COOPERATIVAS**

*ANUNCIO de 30 de junio de 2006, de la Sdad. Coop. And. Circubo, de disolución. (PP. 2914/2006).*

Comunica que por acuerdo unánime, adoptado por la Asamblea General Extraordinaria y Universal, celebrada el pasado día 30 de junio de 2006, se acordó la disolución de la Sociedad de conformidad con el apartado c) del artículo 110 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, procediéndose a la elección de un liquidador. Domicilio: Decano Fernández Castillejo, 2, 3.º 3 (Córdoba).

Córdoba, 30 de junio de 2006.- David Carbonero Ruz.

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

### SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

### FORMA DE PAGO

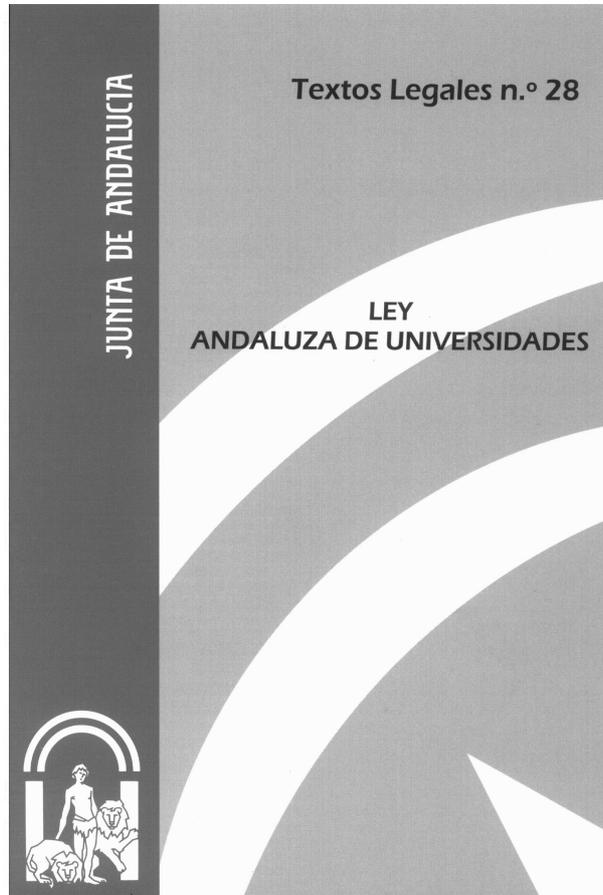
El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

**Título: Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

*CÓRDOBA:*

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

*HUELVA:*

- *WELBA LIBRERÍA, Concepción, núm. 20*

*JAÉN:*

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón, núm. 17*

*MÁLAGA:*

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

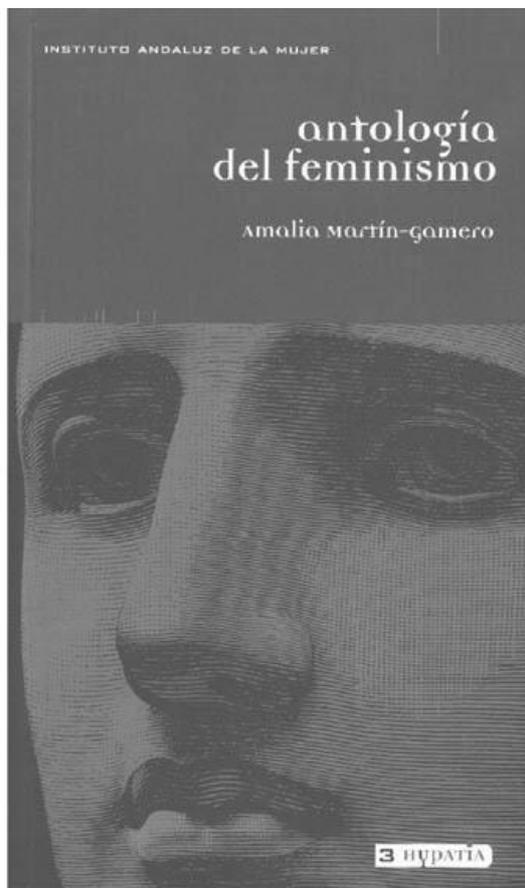
*SEVILLA:*

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*

## PUBLICACIONES

**Título:** Antología del Feminismo

**Autora:** Amalia Martín Gamero



**Realización:** Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

**Edita:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2002

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63